TOMO XLVII — Montevideo, Martes 8 de Mayo de 1917 — Núm. 3393

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Designa una Comisión para el estudio de los reclamos que se deduzcan á consecuencia de la resolución de 26 de Marzo último que deja sin efecto la que permitía el despacho de yerba canchada bajo declaración de valor.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 7 de 1917.

Habiendo el Poder Ejecutivo, por decreto de 26 de Marzo último, declarado sin efecto la resolución de 20 de Diciembre de 1915 que disponía el despacho de yerba canchada bajo declaración de valor; y en vista de la pretensión de algunos industriales de ser indemnizados de los perjuicios que dicen haberles ocasionado la derogación de una medida al amparo de la cual establecieron en el país la industria de molienda de la citada yerba,

El Presidente de la República, con el propósito de determinar el fundamento y exactitud de esos reclamos por medio de una Comisión de personas idóneas para dictaminar al respecto, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase una Comisión compuesta por los señores don Alfredo Labadíe, don Leopoldo Hughes, don Carlos Aguiar, don Francisco Vilaró y don José Estapé, ante la cual deberán ser deducidos los reclamos que se anuncian.

Art. 2.o La referida Comisión apreciará y dictaminará respecto de la procedencia é importancia de esos reclamos, los que deberán presentarse dentro del término prudencial que la misma fije por medio de avisos en el "Diario Oficial".

Art. 3.o Del resultado de sus trabajos dará cuenta la Comisión al Poder Ejecutivo en forma que comprenda la totalidad de los reclamos que pudieran deducirse, analizándolos individualmente.

Art. 4.o La Comisión nombrada designará de su seno el miembro que debe presidirla y fijará el local para su funcionamiento.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Industrias

Decreto. Designa la representación oficial en la Exposición Nacional de Ganadería é Industrias anexas á celebrarse en Río Janeiro.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 7 de 1917.

(Carpeta número 314|17).

Vista la invitación formulada por el Gobierno de la República del Brasil para concurrir oficialmente á la Exposición Nacional de Ganadería é Industrias anexas, á celebrarse en Río Janeiro en los días 13 á 28 de Mayo corriente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase en Comisión para la representación antes referida á los señores doctor Rafael Muñoz Ximénez, Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal; don Reginaldo Booth; ingeniero agrónomo don Enrique Etcheverry, Director del Instituto Nacional de Agronomía, y don Pedro Velleda.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de Rivera sobre construcción de puentes sobre los Pasos de Serpa y Batoví (arroyo Cuñapirú).

—Al Ministerio de Industrias—Denuncia de "El Heraldo" de Colonia sobre introducción de ganado con garrapata al Departamento.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de Lucas Rodríguez sobre parcelación de un terreno de su propiedad en el camino Cibils.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno— Expediente de la Sociedad "La Comercial" sobre pago de pavimento asfáltico construído en la calle Eduardo Acevedo entre 18 de Julio y Guayabo.

—A la Contaduría General del Estado — Antecedentes relativos á la inversión de los fondos de la Deuda Interior de 1915 en obras de vialidad departamental en el Durazno. Antecedentes relativos al extravío de guías y tornaguías acaecido al expendedor de Florida F. Reyes. Nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo sobre toma de posesión del cargo de Inspector Municipal por el señor A. Cierig.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Nota del Batallón de Ingenieros número 1 remitida por el Ministerio de Guerra y Marina sobre envío de un carrotanque y una aplanadora.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Antecedentes relativos á la forma de expedición de guías de ganado que sigue el Teniente Alcalde de la 12.a sección de ese Departamento. Expediente sobre construcción de un cementerio anexo al municipal por una sociedad particular.

—Se da vista al Actuario del Juzgado de Comercio de 2.o turno de su gestión sobre pago de honorarios por autorización de varias escrituras de compraventa á favor de la Municipalidad de Soriano, en carácter de Actuario del Juzgado Departamental.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Siete notas de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo relativas á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Maldonado relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Durazno relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Florida relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativas á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Flores relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Río Negro relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional — Expediente relativo al control de boletos de sport.

—A la Contaduría General — Nota del Archivo General Administrativo adjuntando un escrito presentado por el auxiliar de esa oficina don José Pedro Bastitta, relativo á los trabajos de copia de las actas del Cabildo de Montevideo.

—A archivar — Nota del Ministerio de Hacienda sobre envío antes del 10 del corriente de las modificaciones á introducirse en las planillas del presupuesto de este Ministerio. Nota de la Inspección General de Hacienda sobre envío de un empleado á la Intendencia de Soriano para intervenir su contabilidad.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE MAYO DE 1917.

1—Autorízase la devolución al señor José García Conde de la suma de setecientos ochenta pesos ($ 780.00), abonada de más por impuesto inmobiliario.

2—Autorízase la exportación de dos mesas de juego de ruleta solicitada por la Empresa del Real de San Carlos.

3—Se manda pagar al señor Francisco Arduino la suma de seiscientos setenta y cinco pesos ($ 675.00), por impresión de los pliegos números 6 al 10 del Anuario Estadístico del Uruguay.

4—Se manda liquidar á favor de la Dirección General de Aduanas la suma de setecientos setenta y un pesos diez centésimos ($ 771.10) para pago de distintas cuentas por concepto de trabajos efectuados en la División de Análisis.

5—Se manda liquidar el importe del haber correspondiente al mes de Abril próximo pasado que reclama el Contador de la Receptoría de Santa Rosa don Eduardo D'Espaux.

6—Se manda pagar á la Compañía del Gas la suma de diez y nueve pesos treinta centésimos ($ 19.30), importe del gas suministrado á este Ministerio en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

7—Se dicta resolución en el expediente de los señores Mann George Depots Limited sobre devolución de la suma de veinte pesos ($ 20.00), abonada de más por derechos de importación.

8—Autorízase á la Contaduría General de la Nación para liquidar á favor del Oficial 2.o de esa oficina don Manuel González el importe de un mes de sueldo correspondiente á esa categoría, como remuneración por trabajos extraordinarios.

9—Autorízase la devolución á los contribuyentes comprendidos en la relación número 64 de la Dirección General de Impuestos Directos de las cantidades que respectivamente les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario.

10—Autorízase á la Dirección General de Estadística para que desde el corriente mes en adelante liquide en su presupuesto la suma mensual de cinco pesos ($ 5.00) á favor de la empleada señorita Elvira Pérez Suárez.

11—Se resuelve cometer el estudio de las distintas reclamaciones de sastres civiles y militares por saldos de cuentas á que se refiere la ley de 23 de Marzo de 1916, á una Comisión especial compuesta por los señores Contador General de la Nación don Enrique Givogre, Inspector General de Hacienda don Juan A. Márquez y Director de la Escuela Superior de Comercio don Pablo Fontaina.

12—Se resuelve acceder á lo solicitado por los señores A. Fontana, Bayo, Bianchi, Cuculio y Pérez, para que se les exima del pago del sueldo del guarda de 3.a clase que presta servicios en la playa habilitada para operaciones de embarque de cereales de los citados señores.

13-14—Autorízase la devolución á los contribuyentes comprendidos en las relaciones números 23 y 58 de la Dirección General de Impuestos Directos de las cantidades que respectivamente les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario.

15—Se manda liquidar el importe del haber del mes de Julio del año próximo pasado que reclama el guarda de 2.a clase don José Eguren.

16—Se dicta resolución en el expediente del señor Luis Brughi sobre pago de cuotas atrasadas de impuesto inmobiliario.

17—Autorízase la devolución á los contribuyentes comprendidos en la relación número 109 de la Dirección de Impuestos Directos de las cantidades que respectivamente les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario.

18—Se dicta resolución en la gestión de la Tesorería General de la Nación para que disponga el destino que corresponda á la suma de diez mil cincuenta y ocho pesos ($ 10.058) en títulos de Deuda Consolidada del Uruguay que existen en la citada Tesorería desde el 28 de Enero de 1910.

19-20—Autorízase la devolución á los contribuyentes comprendidos en las relaciones números 64 y 66 de la Dirección General de Impuestos Directos de las cantidades que respectivamente les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario.

21—Declárase al señor Arturo Menck jubilado del cargo de Oficial 1.o de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas con una asignación anual de mil ocho pesos con sesenta centésimos ($ 1.008.60).

22—Se manda pagar al señor José M.a Sierra la suma de cuarenta y dos pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 42.42) por el alquiler de la casa ocupada por la Fiscalía Militar correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

23—Autorízase á la Tesorería General de la Nación para invertir la suma de doscientos veinte pesos ($ 220.00) en la adquisición de libros y útiles.

24—Se manda pagar á la Comisión Revisora de Pensiones la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), asignación que le corresponde por el mes de Abril próximo pasado.

25—Se dicta resolución en la gestión de los señores Christophersen Hnos. á fin de que se les declare que la operación de alije de carbón no está gravada con el impuesto creado por la ley de 8 de Julio de 1916.

26—Declárase al señor Cirilo Valiñas jubilado del cargo de vigilante de la Cárcel Penitenciaría con una asignación anual de cuatrocientos ochenta y seis pesos con noventa y cinco centésimos ($ 486.95).

27—Declárase á la señora Carolina Molinos de Pelayes pensionista civil con una asignación anual de ciento nueve pesos con cuarenta y cinco centésimos (pesos 109.45).

28—Declárase al señor Juan Tissoni jubilado del cargo de empleado de la Dirección de Abasto y Tabladas con una asignación anual de setecientos treinta y cinco pesos ($ 735.00).

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de primer turno — Expediente de privilegio "Extracto de yerba mate mejorado y concentrado", de J. F. Macadam y Cía. Idem ídem "Nuevas y útiles mejoras en fogones portátiles", de los señores Alonso y Cerizola. Idem ídem "El Infalible", de los señores Videla y Cía.

—Al Fiscal de Gobierno de segundo turno — Expediente de privilegio "El Uruguayo", de Juan Cenmuchi. Idem ídem "Aparato electro-mecánico para lustrar calzado", de Carlos Alberto Triay.

—A la Sección Marcas de Fábrica, etc. —Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno de la Capital recabando el expediente sobre registro de la marca "Adriano", de los señores Adriano Ramos Pinto é Irmaos.

—Al Ministerio del Interior — Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria llamando la atención sobre la no instalación de algunas Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria.

—A la Cámara de Comercio — Expedientes sobre registro de las marcas "Bosch", "Magneto" y "Bosch" (Etiqueta), de la Bosch Magneto Company, y "Sin Rival", de Ubaldo Ifer.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Expediente sobre privilegio "Aprovechamiento de los movimientos y fuerzas del mar", del señor Juan A. Eirale.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Acta de recepción provisional de las obras de reparación efectuadas en el edificio de la escuela rural número 26 de Melilla. Gestión de la maestra Margarita Formoso de la Fuente, solicitando el subsidio de treinta por ciento correspondiente á la licencia que últimamente le fué concedida.

—Se da vista á los señores Martins y Cía. en el expediente sobre registro de la marca "Sportsmans".

—Se señala un período de prueba por el término de treinta días, en el expediente sobre registro de la marca "La Proveedora", controversia entre el señor Pedro Bozzolo y los señores Vicente y Rafael Vitale.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de los gastos que motivó la inspección realizada al edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Melo, que asciende á $ 20.00.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Juan José Díaz.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la planilla del producido del Servicio de Autobus desde el 26 al 30 del mes próximo pasado.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan varios comprobantes de obras realizadas en el hospital de Colonia.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante de las obras del Mercado Municipal de Artigas don Angel Chiapparelli por Abril próximo pasado.

—En vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno pasa el expediente sobre obras en la carretera de Mosquitos á Solís.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los comprobantes y estado de caja de la Administración General de Faros.

—Se conceden 20 días de licencia á don Alberto Pérez, portero del Ministerio de Obras Públicas.

—En vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno pasa una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por obras realizadas en el ramal de La Tablada.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda pasan los títulos de propiedad de diversas fracciones de terrenos comprados para el ferrocarril de Durazno á Trinidad.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa el expediente sobre arreglo de la campana submarina del pontón del Banco Inglés.

—Vuelve á la Dirección de Hidrografía el expediente sobre retiro de las boyas depositadas en la Dársena II.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en el edificio de la escuela de 2.o grado número 34 de Peñarol.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre pago de obras realizadas por los talleres del puerto de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Regimiento de Caballería número 2 —Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Pedro Toranza. —Informe la Contaduría General.

2—Gervasio Sánchez, capitán en reemplazo — Solicita cobro de haberes.—Informe la Contaduría General.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica que no accedió á lo solicitado por el capitán de corbeta don Enrique Taylor por no corresponderle la asignación de mesa.—Informe la Contaduría General.

4—Regimiento de Caballería número 8 —Solicita artículos necesarios para la tropa en campaña.—Corresponde á la Intendencia del Ejército proveer.

5—Carmen y María González, menores de teniente 1.o — Solicitan abono de pensión por el mes de Marzo.—Pase á informe de la Contaduría General.

6-7—Regimiento de Caballería número 1 — Solicita materiales para el taller de talabartería.—A la Intendencia General para que provea.

8—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha fallecido en el Hospital Militar el soldado del Batallón de Infantería número 7 José M. Fagúndez.—A la Contaduría General.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite el certificado de existencia de la pensionista militar Filomena Fernández de Rodríguez correspondiente al mes de Marzo.—A la Contaduría General y comuníquese.

10—Comandancia de Marina — Solicita la confección de placas de registros para embarcaciones del tráfico, pesca y recreo.—Pase á la Dirección de la Armada para que informe el Arsenal de Marina.

11—Crucero "Uruguay" — Solicita cincuenta kilos de pólvora para salvas y municiones que depositó en el Arsenal de Guerra.—Al Estado Mayor para que el Arsenal de Guerra provea.

12—Gervasia y Clotilde Leona Santos, hijas de capitán — Solicitan traspaso de pensión por fallecimiento de su señora madre.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

13—Fermina Calda, viuda del teniente coronel graduado Fernando Morales — Solicita pensión.—Informe el Estado Mayor.

14—Escuela de Gimnasia y Esgrima—Solicita aparatos de gimnasia para proveer al Ejército.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Eugenio Cardozo, guerrero del Paraguay — Solicita liquidación de pensiones.—Vista al interesado.

16—Regimiento de Caballería número 5—Solicita alojamiento para la cantina. —Pase á informe de la Intendencia del Ejército y la Armada.

17—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué puesto en libertad el soldado del Regimiento de Caballería número 2 Marcelino Cruz, que se encontraba sometido á la justicia civil.—A la Contaduría General.

18—Leoncio Gandós — Solicita permiso para remitir á La Paloma diez kilos de pólvora de caza, mil tiros y dos revólveres. —Concedido.

19—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué puesto en libertad el soldado del Batallón de Infantería número 10 Arturo Moreira, que se encontraba sometido á la justicia civil.—A la Contaduría General.

20—Luis T. Pitzer — Solicita permiso para adquirir cuatro paquetes de dinamita para ahondar un pozo.—Concedido.

21—Brígida Céspedes, viuda del capitán de Inválidos Mauricio Lerena — Por cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

22—Vidal y Batestin — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Rabbione".—Vista al Fiscal de Gobierno.

23—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir á la Estación Independencia un cuñete de pólvora.—Concedido.

24—Guillermina, Clorinda y Julia Horne, hijas de capitán — Solicitan traspaso de pensión.—Informe la Contaduría General.

25—Ruperto Gordillo — Solicita inclusión en la lista de guerreros del Paraguay. —Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

26—Capitanía del Puerto de Fray Bentos — Eleva una solicitud de los señores Tomás y Pedro Urmeneta, en la que solicitan autorización para efectuar viajes con el vapor argentino "La Pinta", sin telegrafía sin hilos.—Informe la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

27—Antonia López, viuda del teniente coronel Silvestre Hernández — Por cédula y pensión.—A la Contaduría General de la Nación.

28—Rita Isabel Fernández — Solicita traspaso de cédula y pensión por fallecimiento de su señora madre, como hija del alférez de inválidos don Miguel Hernández. — Al Estado Mayor del Ejército para que justifique su identidad de persona.

29—Sandalia Pérez de Gutiérrez, viuda de capitán — Por cédula y pensión. — Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

30—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la Estación Minas 20 cajones de gelignita. — Informe la Jefatura de Minas.

31—Trabucati y Cía. — Permiso para remitir á la Estación Carmelo 10 gruesas cohetes, 2 revólveres, 3.000 tiros y 20 kilos de pólvora para caza. — Concedido.

32—Batallón de Infantería número 5 —Solicita devolución de medios sueldos detenidos á varios clases y soldados. — Informe la Contaduría General.

33—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el pliego de condiciones para la adquisición de diversos artículos destinados á la Sección Almacenes y Transporte de esa Intendencia.—Aprobado, devuélvase.

34—Regimiento de Caballería número 6—Pedido de construcción de dos tabiques —Al Estado Mayor del Ejército.

35—Hijos del general Basilisio Saravia —Por pensión. — A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

36—Dirección de la Armada — Eleva para su aprobación el programa general de Dirección y Contabilidad. — A la Inspección de Hacienda para que informe.

37—Dodero Hnos. — Solicitan cambio de bandera y nombre del vapor argentino "Paranaguá" por nacional "Plata".—Pase á la Capitanía General de Puertos.

38—Batallón de Infantería número 7—Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Ignacio Chinchurreta. — Informe la Contaduría General de la Nación.

39—Amara y Ana Arenas, hijas de coronel — Solicitan traspaso de pensión.— A la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones para que indique el lugar de residencia de las interesadas.

40—Teresa Rovira, pensionista militar —Solicita liquidación de pensiones. — A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

41—West Indian Oil Company — Por privilegios de paquete para el vapor norteamericano "James Mc. Gee".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

42—Aníbal Basedas, teniente 2.o—Solicita liquidación de medios sueldos que le fueron retenidos. — Transcríbase la parte dispositiva de la sentencia recaída en la causa del interesado.

43—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Eleva una solicitud de licencia del ayudante mecánico Antonio Zabagno. — Concedida.

44—Escuela de Esgrima y Gimnasia—Solicita se le provea de tres docenas hojas de sable y tres docenas de guantes para esgrima. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

45—Escuela de Esgrima y Gimnasia—Solicita se le provea de diez litros de leche diarios para el desayuno del personal de tropa de la misma. — Informe el jefe de Sanidad Militar.

46—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué dado de baja del Batallón de Infantería número 18 el soldado con premio de constancia Tiburcio Moreira.— A la Contaduría General de la Nación.

47—Zona Militar número 2 — Solicita útiles necesarios para trabajos topográficos.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

48—Oscar Olave, capitán del Ejército—Solicita liquidación de reintegros que adeuda con anterioridad á la promulgación de la ley de 24 de Febrero de 1911. —Informe la Contaduría General de la Nación.

49—Regimiento de Caballería número 2 — Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Francisco Maciel.—Informe la Contaduría General de la Nación.

50—Batallón de Infantería número 7 —Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Teodoro O. Domínguez. — Informe la Contaduría General.

51—Rafael Cardozo, ex sargento 2.o con premio de constancia. — Solicita certificado de retirado con premio de constancia de 3.a clase y liquidación de premios. — Al Estado Mayor del Ejército para que justifique su identidad de persona.

52—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el pliego de condiciones para el llamado á licitación de diversos artículos destinados al Arsenal de Guerra. — Aprobado, devuélvase.

La Secretaría.

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

MOVIMIENTO HABIDO EN EL MES DE ABRIL ÚLTIMO

Museo Nacional de Bellas Artes.

(Número 237).

Montevideo, Mayo 2 de 1917.

Al excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública.

Excelentísimo señor:

Tengo el agrado de comunicar á V. E. que el movimeinto estadístico de esta re-

partición, correspondiente al mes de Abril próximo pasado, se descompone en la forma siguiente, durante el término de veinticinco días que ha permanecido abierta á la visita del público: señoras, 381; señores, 405; niños, 99; alcanzando un total de 885 asistentes.

Saluda al señor Ministro muy atentamente.

Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1917.

Enterado, publíquese y archívese.

Por el Ministro:

De la Hoz,
Subsecretario.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES DE LECHE Á EXPENDIO EN LA CAPITAL, REALIZADAS EN ABRIL DE 1917.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

(Nota número 2495).

Montevideo, Mayo 2 de 1917.

Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro.

Adjunto remito á usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones en los días 2, 3, 5, 6, 7, 10, 11, 13 y 14 de Abril de 1917.

Se analizaron 111 muestras de leche, resultando: 107 buenas y 4 malas.

Se comprobaron durante dicho mes 8 infracciones que se descomponen del modo siguiente: 4 por venta de leche aguada, 1 por no estar inscripto, 2 por cambio de domicilio y 1 por eludir la inspección.

Además corresponde se le cancele el permiso que posee para vender leche, por el término de un año, al siguiente lechero: 420, Luis Charamell.

Saluda á usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Mayo 5 de 1917.

Vistos: Y de acuerdo con lo dispuesto por las ordenanzas municipales de fechas 18 de Octubre de 1911 y 6 de Abril de 1916, aplícase á cada uno de los infractores á los artículos 12, 19 y 29 una multa de diez pesos; avísese á los que han infringido el artículo 4.o que han incurrido en multa de veinte pesos, y al reincidente por segunda vez al artículo últimamente mencionado que se ha hecho pasible de una multa de cien pesos.

Ofíciese á la Intendencia solicitando autorización para cancelar el permiso que posee para vender leche, por el término de un año.

Acuérdase tres días de plazo para abonar las multas, publíquese, pase á la Sección Química para que remita por Correo los avisos correspondientes y dé cuenta, vencido el plazo, de los que no hayan acatado la intimación.

ERNESTO FERNÁNDEZ ESPIRO.
Rodolfo López, Secretario.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Inspecciones de leche á expendio en Montevideo, practicadas en los días 2, 3, 5, 6, 7, 10, 11, 13 y 14 de Abril de 1917.

Nómina de los expendedores que han infringido las disposiciones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911:

Artículo 4.o—(Leche aguada).—Primera infracción

310—Quintín Mino, Arenal Grande 2364.
377—Martín Grañolera y C. Egozcue, Ituzaingó 1497.
892—Federico Perticarrara, 25 de Agosto 529.

Artículo 4.o—(Leche aguada).—Segunda reincidencia

420—Luis Charamell, Camino Cuchilla Grande.

Por infracción al artículo 12

Manuel Ramos.

Por infracción al artículo 19

176—Manuel Fernández.
892—Federico Perticarrara.

Por infracción al artículo 29

459—Ramón Lopardo, Reducto 2348.

Montevideo, Mayo 2 de 1917.

A. Peluffo.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 7 de Mayo de 1917

Trámite—Isnardi de Villasboas con Fisco, cobro de pesos. A. Les con Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Una causa por ejercicio ilegal de la medicina y otro por homicidio, recursos de casación. Diez y nueve providencias en causas criminales consultadas. M. L. de Freire con "La Transatlántica", daños y perjuicios.

Definitivas—Una causa por homicidio, recurso de casación.

Administrativo — El Consejo de Asistencia Pública eleva los antecedentes sobre expedición de certificados de pobreza á enfermos que se presentan en los hospitales. Cuenta adeudada á A. Henry por diligencias sumariales en el Departamento de Minas. El Juez Letrado Departamental de Minas solicita el pago de los honorarios del doctor V. Más por reconocimiento del cadáver de un suicida. Antecedentes relativos á la renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 3.a sección urbana del Salto. Exhortos del Juez Letrado de Instrucción de tercer turno á las autoridades argentinas en un sumario por denuncia. Diez y ocho solicitudes de libertad condicional. El Juez Letrado del Crimen de primer turno comunica haber vuelto al desempeño de sus funciones. Renuncia del Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 4.a sección de Durazno. El Juez Letrado Departamental comunica la nómina de las personas que han de desempeñar el cargo de Síndicos durante el resto del corriente año. El doctor don F. Carbonell solicita juramento y tomar posesión de estrados. Exposición de los señores Jueces Letrados de Instrucción relacionada con la forma deficiente con que se conducen los presos á las oficinas de sus Juzgados. Consulta del Juez de Paz de la 6.a sección de San José. Solicitud de prórroga de licencia del Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital.

Expedientes entrados — Administrativos, 9. A estudio, 7. En consulta, 4. Relaciones, 43. Oficios librados, 19. Legalizaciones, 2. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 5.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite—Robert y Cía. con José Maz y otros. Antonio Estupiñán con Florencio Parravicini. M. San Martín con J. M. San Martín. El doctor Fructuoso L. Pittaluga con el doctor Ricardo Acosta. Coto con Meillet. Pedro Luna é hijo, concordato. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Correa é Ismendi, concordato. Aguirre con Domselaar.

Definitivas — Una causa criminal por falsificación. Una por homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Presa Roque J., tercería en los autos "Da Silveira de Rodríguez Natividad con Ceferino Rodríguez y otro". Semmelhaack Otto y otros con The Pan American Trascontinental Railway Company. Panigatti Angel con Julio Morrison. Silva con Frigorífico Montevideo. Una en causa criminal.

Interlocutoria — Una en causa criminal.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Ramón Fernández con Federico Mayer. Luisa C. de Flous. Julia B. de Arrosa. Salvador Costa con Pablo Varzi. María E. C. de Triay. Suc. de Eduardo Rolando. Sucs. de Félix Bertone y otros. Suc. de Alejandrina P. de D'Alessandro. Pablo Velenzuela. Suc. de Juan Diego Co-

les. Suc. de Pedro Gilardoni. Sucs. de Miguel Salaberry y otra. José Delburgio. Marcos Villaba y otro. Cristian Altgelt con Francisco Rodríguez Camusso y otro. Test. de Dolores G. de Casaravilla y otra (2). Segundo Donati y Alonso y otros con testamentaría de Cándida J. Mainero. Suc. de Serafín González, incidente. Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Galarza. Manuela Acosta y otra. María C. de Viana con suc. de Artidoro de Viana. Francisco Bonilla. Luis Scapusio y otros. Lucía L. de Silveira. Test. de Guillermo Coelho, incidente. Venancio Gutiérrez con herederos de Pedro Gutiérrez. Suc. de Alfonso Broqua. Ramón Laso con Joaquín Rodríguez. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente. María F. de Peyrano. Euclides Borges con Facundo García y Reyes Ojeda. Suc. de Juan G. Brown con H. Dick de Mauvel y otros. Adelina P. de Testaseco con Zacarías Duarte. Banco Hipotecario del Uruguay con Santo Napoli. Constantino Suárez Acevedo con Guillermo Ruiz Díaz. Suc. de Agustín Pino, incidente. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Banco Hipotecario del Uruguay con Felipe G. Ballefín y otros. Carlos F. Reissig. Luisa C. de Barragán.

Interlocutorias — Banco Hipotecario del Uruguay con Fernando Zabaleta. Carmen D. de Gandini con José Gandini. Test. de Julio Lena. Banco Hipotecario del Uruguay con Eliseo Piotti. Sucs. de Benito Romano y otra. Ernesto Nateo Karlen con suc. de Santiago Nater. Caja Obrera con José Hassan.

Definitivas — Sucs. de Félix Bertone, incidente. Concurso de José Pose. Santiago Rodríguez. Test. de Angel Martegani. Suc. de Desideria F. de Capillas. Ramona B. de Lueiro. Luisa C. de Barragán. Esperanza R. de Torreira. Suc. de Mariano Conde Fernández. Angela Benetto.

Eduardo Díaz Faip, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 7

Trámite—Suc. Juliana Faría de Bonilla. Sucs. Antonio Ardissono y otra. Test. Juan Genta, rectificación de partidas. Suc. Catalina Berdini de Pagano. Intestado Eustaquio Cullallenco. Suc. Miguel A. Leonis. Test. Dorotea V. de Betancor. Suc. María Aguirre de Nogués. Suc. Ramona Garcés de Wittler. Suc. Juan J. Arrarte Victoria. Suc. Pablo Bañales (hijo). Felipe Mederos de Souza. Suc. Leonardo Devercelli. Suc. Arrarte Victoria de Tempone. Suc. Carlos Junqueiras. Test. María C. Ricci de Mallarino. Rómulo Silva. Angel C. Pintos con suc. Basilisio Saravia. Justiniano Juárez con suc. Basilisio Saravia. Juan Restelli é hijos con Santiago Pisano. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Atila y Arturo de Arturos. Ventura Fierro de Gómez Varela y otros. Arturo Llosas G. Juan Pablo Vignolo. Concurso Juan Prando Algarate. Juana Ferreira ó Machado. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Alberto y Omar Landívar. Francisco B. Helguera con Uriarte y García. Vicente Dopico con suc. Antonio Vaquer Sastre. Ana Dassano. Oficio del Juzgado Departamental de 1.er turno. Crédit Foncier del Uruguay con Félix Benausse. Margarita Espinosa. Movimiento Administrativo. Carlos Deghero con hijos C. Enriqueta D. de Pérez Petit y otra. Rita Martins Rodríguez y otros con Francisco Silveira Martins y otros. Oficio del Juzgado Departamental del Salto. Dominfio Zenatti. María Gire de Scaglia con Gayetano Bendetto y otro. Eugenio Paloni con Caja Mutua de Pensiones. Alfredo Dericelli por sus hijos menores. María T. Piñeiro de Persiva Núñez. Juan J. Grau con Agustín Avelleyra.

Interlocutorias—Suc. Dolores Vitimontes de Zaguno. Dolores Delfino de Tavolara.

Definitivas — Antonio Domínguez. Orfilia Pintos. Suc. Pedro Zas. Suc. Angela María Josefa ó María Angela Boragno.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 7

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Vidal y Battestín. José de Miquelerena, denuncia de mina. Manuel Giner contra la Intendencia Municipal. El Fisco contra Antonio Calveyra, expropiación. La Intendencia Municipal de Montevideo contra Francisco Piria. La Dirección General de Aduanas contra Gerardo H. Machado. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Jorge H. Cooke contra el Fisco. La Aduana de Montevideo contra Pedro Sahaw. El Fisco contra Emiliano González y otro. Concurso Juan Sahaw. La Dirección General de Aduanas contra José Benito Fernández.

Interlocutorias — La Aduana contra Federico G. Ferri y otros. El Fisco contra los propietarios de una partida de tabaco detenida en Rocha.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Rabe, Walder y Cía. con Filomena A. de Matet y Cía. Francisco Badino con La Compañía Transcontinental Railway. Juan Camacho y Cía. proponiendo concordato prev. judicial. Cagnani y Larghi, matrícula. Perfecto Taboada con Antonio Rodríguez Varela. Alvaro Yanes proponiendo concordato preventivo judicial. Oficio de la Alta Corte, nombramiento de regulador. Francisco Castro proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Felipe y Gómez proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Saturnino Ricl con Carlos M. Sanjurjo. Cristian Argelt con Francisco Amelio y Alfredo Rodríguez Camusso. Nelson Carrasco con viuda de Cerioni é hijos. Rabe, Walder y Cía. con Casáñez y otro. Pesquera y Cía. con Manuel Aguiar. Enrique Espinosa solicitando título de corredor y rematador. Juan Shaw con B. Piazze y Cía. José Souto con Fontán, Aldao y Cía. Elvira Maruri, matrícula. Antonio J. Melgar proponiendo concordato preventivo judicial. Antonio Iglesias con la Compañía de Seguros Nord Deustche de Hamburgo. Grabino y Echenique proponiendo concordato preventivo extrajudimial. González y Granja proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Victoriano Gutiérrez proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Portella, Sexto y Cía. con Rafael Tomalino. Juan C. Pastorino con Brusoni y Lascano. Estapé, Rivera y Cía. con Concepción M. de Amesteguía y sus hijos. Angel Pérez Alvarez con Estapé, Rivera y Cía. Pascale, y Rolando proponiendo concordato preventivo extrajudicial, (5 providencias). Favaro y Espiell con Enrique De Candia. Echegaray y Polcaro proponiendo concordato preventivo extrajudicial. F. Rocco y Cía. con José Ciampi. Estapé, Rivera y Cía. con Leoncio Mello. Regusci y Voulminot con Carlos Galbiati. Francisco Seco de Cores con Pedro Rijo. Pesquera y Cía. con Cirilio Natalio Rodríguez. Boado y Ottonello con Ramón González. Eduardo Sánchez con Justo Asiain. Joaquín Martins y Cía. con J. Stagnaro Hnos.

Interlocutorias — Francisco Bloise con Luis Calmarano. Pascale y Rolando proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Antonio Iglesias con la Compañía Nord Deustche. Juan Shaw con Juan B. Piazza y Cía. Francisco Fresero con Pedro Ilarraz. Juan A. Madueño Rozee con Catalina Carceles, tercería Antonio López Abella.

Definitivas — Eladio Blanco con Manuel Soto Obanza. Manuel Rial proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Libros rubricados — Banco Comercial, 2. Compañía del Gas Limitada, 2. Caffera y Escalante, 5. Vergara, Algarate y Cía., 1. Compañía de Seguros Scottish Unión National, 4. Repetto, Vega y Cía., 2. Janes A. Wheotley, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Segrera Juan con Juan A. Baroffio, cobro de pesos. Manganelli Esteban, incapacidad. Rosso Domingo con Victoria Ferrando, divorcio. Gliese Carlos, incapacidad. Favaro Edmundo con Hower y Maurer, rectificación de firma. Dasori Manuela con José Martí, divorcio. Rodríguez Carmelo, incapacidad. Benenati Mario O. con Alberto Cambón, devolución de un automóvil. Hermilda Esperanza con Francisco Díaz, divorcio. Ferrand de Croce María Luisa con Atilio A. Crocce; divorcio. Luzzardo Victoria con Virginio Ruiz Díaz, divorcio. López Juana, incapacidad. Juan Gallo con Gaetano Scarzella, reconocimiento de firma y cobro de pesos. Silva Remigio, rectificación. López Jaureguy Luis, incapacidad. Risso María, incapacidad. Bombet Juan con Melchor Maurente, reconocimiento de firma. Irone María con Abelardo González (hijo), divorcio. Pérez Antonia con Francisco Pons (hijo), divorcio.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según las observaciones practicadas en las Estaciones Pluviométricas del Instituto Nacional Físico-Climatológico, de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy, sólo ha habido lluvia muy escasa en algunas secciones de los Departamentos:

Departamento de Canelones — Cerrillos, Sauce y Migues, 1 milímetro; demás, garúas inmedibles.

Departamento de Colonia — Ciudad, 2 milímetros en 3 horas; 13.a sección, inmedible; 12.a sección, nada; demás secciones, sin poder comunicar por interrupción de líneas telefónicas y telegráficas.

Departamento de Montevideo — Observatorio del Prado, 1 milímetro por garúas; Santiago Vázquez, 2 milímetros; Buceo, 1 milímetro.

Departamento de Paysandú — Agronomía y Piedras Coloradas, 1 milímetro; demás, nada.

Departamento de San José — Ciudad y sección 4.a rural, inmedible; sección 4.a urbana, 1 milímetro en 2 horas; sección 5.a rural, 3 milímetros en 2 horas; demás, nada.

Departamento de Soriano — Sección 3.a, 3 milímetros; 11.a sección, 1 milímetro; demás, no registraron lluvia.

No se recibieron las comunicaciones de Salto y Río Negro.

Montevideo, Mayo 8 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 7 de Mayo de 1917

La presión barométrica se mantiene baja. La temperatura en descenso. Máximas y mínimas registradas á la sombra: Rocha, 19 y 9; Punta del Este, 19 y 11; Melo, 22 y 7; Rivera, 21 y 7; Paso de los Toros, 21 y 8, y Fray Bentos, 22 y 13. Dominan vientos fuertes del Sur con velocidades horarias de 50 á 60 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección é intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 597 kilómecaríz tormentoso. Nieblas bajas en la partros. Cielo, en general, seminublado con cariz tormentoso. Nieblas bajas en la parte Norte del país. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 758.05.
Temperatura: Normal 15°90, á la intemperie 15°40; máxima 20°50, á la intemperie (sol) 19°50, mínima 12°00, á la intemperie 11°20.
Viento Sur, 61 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 80 kilómetros á las 16.30.
Tensión del vapor de agua: 10.75. Humedad relativa o|o: 80.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas: 1.30 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 7.52
Temperatura del agua: 16°40.
Estado del mar: agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 7 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 8 de Mayo	63 20
5.170	al contado	63 20
4.700	para el 8 de Mayo	63 20
9.400	ídem ídem	63 20
4.700	ídem ídem	63 20
4.700	ídem ídem	63 20

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

5.000	para el 8 de Mayo	96 50
10.000	ídem ídem	96 50
1.000	ídem ídem	96 50
15.600	ídem ídem	96 50
1 400	ídem ídem	96 60
5.000	ídem ídem	96 50
4.800	ídem ídem	96 60
2.100	ídem ídem	96 50

Banco de Crédito

20	al contado	112 —

Títulos Hipotecarios serie N

2.000	para el 8 de Mayo	93 40
1.900	ídem ídem	93 50

Títulos Hipotecarios serie G

5.000	para el 8 de Mayo	94 —

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para el 8 de Mayo	93 60
10.000	ídem ídem	93 60

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para el 8 de Mayo	93 60

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	al contado	93 60
2.000	ídem ídem	93 60
9.000	ídem ídem	93 60
2.000	ídem ídem	93 60
1.150	para el 8 de Mayo	93 50
5 000	ídem ídem	93 50
5.000	al contado	93 60

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	al contado	63 20
4.700	para el 8 de Mayo	63 20
4 700	para fin de mes	63 60

Empréstito de Conversión

6.993 75	para el 8 de Mayo	85 10
3.730	ídem ídem	85 20
4.662 50	ídem ídem	85 30
3.730	ídem ídem	85 40
1.865	ídem ídem	85 50
932 50	ídem ídem	85 50
1.865	ídem ídem	85 50

Deuda Interior Unificada

4.450	para el 8 de Mayo	71 —

Deuda Interna 1916

12.000	para el 8 de Mayo	96 50
1.000	ídem ídem	96 50
1.000	ídem ídem	96 50
1.000	ídem ídem	96 50
10.000	ídem ídem	96 50

Títulos Hipotecarios serie I

1.000	para el 8 de Mayo	94 —

Títulos Hipotecarios serie F

5.000 —	para el 8 de Mayo	93 70

Títulos Hipotecarios serie M

4.500	para el 8 de Mayo	93 70

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes	93 90
4.500	para el 8 de Mayo	93 50
5.000	ídem ídem	93 60
5.000	para fin de mes	93 90
1 000	para el 8 de Mayo	93 50
5.000	para fin de mes	93 90
5.000	ídem ídem	93 90

Títulos Hipotecarios serie R

5 000	para el 8 de Mayo	93 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaycnú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 12.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Mayo de 1917

Isabel F. de Vidal, española, 80 años, casada, Pan de Azúcar 70 b.
Eudoxia Lecuna de Aguilera, oriental, 56 años, casada, Hospital Maciel.
María Ofelia Cocozza, oriental, un mes, Charrúa 1759.
Lilia Vicenta Alonzo, oriental, 18 meses, Paysandú 1895.
Elvira Martínez, oriental, 16 años, soltera, 8 de Octubre y Cibils.

Andrés Montado, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Día 7

Ignacio Larrañaga, oriental, 14 años, Maipú 5.

Agustín Sánchez, oriental, 35 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Marina Sampedro, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.

Ramón Castromán, español, 65 años, casado, Médanos 1675.

Hortensia Lena, oriental, 17 años, soltera, Isidoro de María 1624.

José María Netto, brasileño, 69 años, casado, Salsipuedes 973.

María Felicia Demarco, oriental, 22 años, soltera, Independencia 1718.

Bartolomé Tastás, español, 31 años, casado, Hospital Vilardebó.

Jorge Martínez, oriental, 68 años, viudo, Hospital Maciel.

Isolina Bruno, oriental, 22 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Juan Sánchez, oriental, 51 años, soltero, Hospital Maciel.

Marta Alcalá, oriental, 8 días, Nueva Palmira 2193.

Un feto, Piedad 1438.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE SENADORES

21.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 5 de Mayo de 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

I—Asistencia.
II—Asuntos entrados.
III—Palabras de homenaje del doctor Manini Ríos al señor José Enrique Rodó.
IV—Moción del señor senador Otero para que el Senado pase á sesión secreta.

I

A las 17 y 10 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Otero, Gallinal (don Alejandro), Manini Ríos, Pittaluga, Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Rodríguez, Martínez y Aragón y Etchart.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Ramasso, Freire, Vásquez Acevedo, Simón, Gallinal (don Hipólito), Soca y Suárez.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

II

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo solicita la venia necesaria para nombrar Vocal del Directorio del Banco de Seguros del Estado al señor Joaquín C. Sánchez, cargo vacante por fallecimiento del señor Julio R. Alvarez."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina al Honorable Senado el mensaje del Poder Ejecutivo acompañado de un proyecto de ley por el que lo autoriza para contratar con la firma Anaya é Irigoyen, de esta plaza, el arrendamiento de un depósito de Aduana para convertirlo en cámara frigorífica."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo á tomar de rentas generales hasta la suma de $ 26.000 como contribución pecuniaria á la Exposición Internacional de Ganadería."

—Repártase.

"La misma Comisión dictamina en las solicitudes de los señores Eduardo Castro, por la revista "El Hacendado", y César Alvarez Aguiar, por la de "Anales Mundanos", pidiendo subvención."

—Repártanse.

"Francisco Suárez Nin solicita pensión y Juana A. de Berrueta aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Matías Alonzo Martínez solicita venia para aceptar el cargo de Cónsul de Bolivia en Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"Leopoldo Weilssel solicita se tomen en consideración los fundamentos que aduce adjuntando nuevas pruebas á los documentos antes presentados y pide se reforme la resolución que le concede aumento de pensión."

—A sus antecedentes.

"El coronel Luis Queirolo solicita que por gracia especial se le considere con cuarenta años de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Santos Rodríguez solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"Javiera Goyeneche de Sierra solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Ramona González de Artucio y Donata Feria solicitan pronto despacho de sus anteriores solicitudes."

—A sus antecedentes.

Señor Presidente — Los señores senadores pueden hacer uso de la palabra.

III

Señor Manini Ríos — Pido la palabra. Señor Presidente: la muerte de José Enrique Rodó es un duelo nacional.

Todos los órganos de la vida del país, en sus más diversas manifestaciones, han suspendido sus actividades para saludar la entrada á la posteridad del más ilustre prócer del pensamiento uruguayo.

Como sucede en ocasión de los grandes regocijos, este formidable duelo público tiene la virtud de unirnos á todos en la comunión del mismo sentimiento y en la vibración de idénticas expansiones.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Muy bien!

Señor Manini Ríos — Es por eso que en las muy breves palabras que voy á decir,—si bien no debo dejar de manifestar que siento el orgullo de que el eminente extinto haya sido un militante de la causa política á que pertenezco, y Vicepresidente del Comité Ejecutivo de nuestra agrupación,—quiero referirme, principalmente, al alto carácter con que su personalidad investía algo así como las credenciales del entendimiento nacional ante el concierto intelectual de la América Latina.

Todos nosotros hemos sentido, sin duda, alguna vez la sacudida grata y vibrante del espíritu patriótico al observar cómo de manera unánime la intelectualidad del continente dirigía la vista hacia nuestro solar patrio, para ungir á uno de los nuestros con el más alto título de las letras americanas... — (¡Muy bien!).

... y cómo desde fuera de nuestras fronteras surgía clamorosa y espontánea la proclamación de un uruguayo á la altísima investidura de maestro de la palabra española... — (¡Muy bien!).

En lo que me es personal, recuerdo con verdadera y profunda emoción que aquella águila de la tribuna francesa, el gran Jaurés, en ocasión del banquete que se le diera á su paso por Montevideo, solicitó vivamente que Rodó fuera uno de los comensales, porque quería conocer y cultivar al autor de "Ariel", libro cuya lectura produjo en su espíritu, según declarara, la impresión imborrable de ser uno de los evangelios más acabados del verbo latino.

Es que Rodó no era sólo el pulcro, severo y majestuoso cultivador de la frase: era, por encima de todo eso, el pensador, el sembrador de ideas, el creador de una filosofía grata, reparadora y serena que queda ahí en las páginas inmortales de sus libros, cada una de las cuales es un estremecimiento nuevo para el espíritu, como enseñanza y como culto para las generaciones del presente y del porvenir.— (¡Muy bien!).

Por estas razones, señor Presidente, yo solicito que ante esta gloria nacional,—que la muerte cruelmente precoz no hace más que consagrar, — el Senado, sin perjuicio de votar en el momento oportuno los honores iniciados en la otra rama de la Legislatura, levante de inmediato su sesión como primer homenaje á quien por el veredicto unánime de la opinión intelectual del país ejercía el más alto y luminoso patriciado de la mentalidad nacional.

Hago moción en ese sentido.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

IV

Señor Otero—Pido la palabra, señor Presidente.

Yo desearía, antes de que se levantase esta sesión, decir breves palabras respecto al señor Rodó, como homenaje particular; pero tendría que hacerlo en sesión secreta para que quedasen simplemente como un hecho histórico. No me parece oportuno hacerlo públicamente en las presentes circunstancias.

Señor Manini Ríos—¿Hay algún secreto de interés público?

Señor Otero—El señor senador Manini Ríos comprenderá después el motivo que tengo para ello.

Señor Manini Ríos—Si es un homenaje para Rodó, todo lo que sea público fortifica el homenaje mismo.

Señor Otero—Después sabrá los motivos el señor senador.

Señor Varela Acevedo—Yo creo que no puede dudarse de la intención del señor senador por Montevideo, de rendir un homenaje al gran escritor desaparecido.

Señor Manini Ríos—No lo dudo, desde el momento en que él lo dice.

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la solicitud del señor senador por Montevideo.

Se va á votar si el Senado pasa á sesión secreta para oir al señor senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

El Senado pasa á sesión secreta.
(Así se hizo).

(Reabierta la sesión pública, el señor Presidente dice):

La sesión secreta ha tenido por objeto escuchar al señor senador por Montevideo, quien ha manifestado al Honorable Senado la intención que tuvo, en vida del señor Rodó, de rendirle un homenaje que lo honraría, y su deseo de que, por ahora, ese homenaje se mantenga secreto.

Señor Manini Ríos—Propongo que el Senado se ponga en pie en homenaje á la memoria del señor Rodó.—(Apoyados).

Señor Presidente — Invito al Honorable Senado á ponerse en pie en homenaje al señor Rodó.

(El Honorable Senado se pone en pie).

Ha terminado el acto.

(Eran las 17 y 30).

CAMARA DE REPRESENTANTES

22.a SESION ORDINARIA

MAYO 5 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, á los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas y treinta minutos entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Beltrán, Benthancourt, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bruno, Buero, Cabrera, Capillas, Carnelli, Caviglia, Colistro, Cortinas, Del Campo, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Muñoz, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Paullier, Pelayo, Pérez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Vecino y Vidal.
Total: 82.
Faltan:
Con licencia, los señores representantes: Antuña, Calo, Percovich y Sorín.
Total: 4.
Con aviso, los señores representantes: Blanco Acevedo, Borrás, Canessa, Carvallido, Dufour, Fajardo, Martínez Thedy, Navarrete, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Samacoitz.
Total: 11.
Sin aviso, los señores representantes: Barreiro, Bélinzon, Berro (don Carlos), Búrmester, Enciso, Fleurquin, Gutiérrez, Icasuriaga, Mora Magariños, Moreno, Saavedra, Toscano, Vianna y Zeballos.
Total: 14.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"Los Ministerios de Hacienda y Guerra y Marina remiten los informes solicitados por la Mesa á pedido del señor representante doctor Emilio Berro."
—A sus antecedentes.
"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de ley por el cual se tributarán honores á José Enrique Rodó."
—Repártase.
"El Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó solicita testimonio de la protesta presentada por el doctor Juan López Aguerre sobre la elección de Tacuarembó, como también de las declaraciones de Ruperto Macedonio, Dámaso Chagas y Pedro Rodríguez de Almeida."
—Remítase por Secretaría.
"El Comité Ejecutivo Departamental del Partido Colorado de Rocha remite una declaración suscripta por varios ciudadanos que no pudieron ejercer sus derechos cívicos en la elección verificada el 14 de Enero."
—A sus antecedentes.
"Solicitudes de pensión y aumento: doña María Hermenegilda Soriano, Margarita A. de Larrobla y Matilde A. de Larrobla é hijas."
—A la Comisión de Peticiones.
"Los medidores de madera de la Aduana, los oficiales de estafetas ambulantes terrestres y clasificadores de 2.a clase del Correo Central solicitan aumento de sueldo."
—A la Comisión de Presupuesto.

3—"Los señores representantes Julio Abellá y Escobar, Simón Amighetti, Carlos Roxlo, Roberto Mibelli y Manuel Stirling presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Natalia Varela de Omar, hermana del extinto diputado don Santiago Varela, una pensión de setecientos veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 5 de 1917.

Abellá y Escobar. — Amighetti. —Roxlo. — Mibelli. — Stirling.

FUNDAMENTOS

Con motivo del fallecimiento del diputado don Santiago Varela, ha quedado en una angustiosa situación de pobreza la señora viuda Natalia Varela de Omar, hermana del extinto, la cual no contaba con otros medios de subsistencia que los proporcionados por su hermano. Las virtudes morales de la expresada señora la hicieron digna de la protección que recibía, y es por eso, y en atención á los servicios prestados á la Nación por el predicho Varela, que nos permitimos solicitar de la Honorable Cámara la sanción del proyecto de ley que acompañamos, á objeto de realizar una obra de justicia y cumplir con un elemental deber de humanidad.
El causante, además de haber sido diputado durante dos Legislaturas, desempeñó también diferentes puestos públicos en un período de tiempo no menor de veinte años, y en todos ellos demostró la más completa idoneidad y honradez. Fué Contador y Liquidador de la Aduana del Salto, Oficial 1.o de la Jefatura Política de Minas, comisario en una de las secciones de Montevideo, Juez de Paz en el mismo Departamento y Oficial 1.o y más tarde Jefe Político de Canelones.
Consideramos que la simple enunciación de los hechos narrados basta para justificar nuestro proyecto de ley; pero si Vuestra Honorabilidad lo creyera necesario, estamos dispuestos á dar todas las explicaciones que se requieran al discutirse el asunto en Cámara.

Montevideo, Mayo 5 de 1917.

Julio Abellá y Escobar, diputado por Rivera.—Manuel Stirling, diputado por Río Negro. —Carlos Roxlo, diputado por San José.—Simón B. Amighetti, diputado por Paysandú.— Roberto Mibelli, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Peticiones.

4—"Varios señores representantes presentan las siguientes enmiendas al Presupuesto de Correos y Telégrafos:

"Mocionamos:

1.o Para que se supriman del Presupuesto de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos las siguientes partidas:
En el "Servicio Internacional", la asignada á "Un traductor" ($ 840); en la "Inspección Nacional de Telégrafos y Teléfonos", la asignada á "Un encargado de comprobar las condiciones eléctricas de las líneas" ($ 1.560), la de "Dos Inspectores de líneas telegráficas y telefónicas policiales" ($ 2.400) y la de "Un encargado del archivo y estado de las líneas" ($ 720).
Para que se supriman también, totalmente, las planillas "Fiscalía de Correos y Telégrafos" ($ 14.930) y "Oficina de Reclamaciones é Informes" ($ 1.140).
2.o Para que se aumenten, en el mismo Presupuesto, las siguientes asignaciones:
La del "Secretario General" ($ 2.500), á $ 3.000 anuales; la del Oficial 1.o de la "Oficina Central de Correos" ($ 780), á $ 1.080; la del "Jefe de la Agencia Marítima, Fluvial y de Ultima Hora" ($ 720), á $ 960; y las de los Jefes de Sucursales en San Antonio ($ 240), Joaquín Suárez ($ 162), Bolívar ($ 162) y Cerrillos ($ 162), Planilla del Departamento de Canelones, á "trescientos sesenta pesos" anuales cada uno.
3.o Para que se incluya en la Planilla de Correos del Departamento de Canelones un nuevo auxiliar de 2.a clase para la Oficina Central (ciudad de Canelones), á $ 360 anuales, y la correspondiente asignación de correos á las Sucursales de Santa Lucía y San Ramón ($ 162 anuales á cada una).
4.o Para que se modifique la denomi-

nación del Oficial 1.o del Servicio Internacional en la siguiente forma: "Un Oficial 1.o, traductor general ($ 1.400)."

Estas mociones significan una disminución apreciable en el presupuesto proyectado,—pues mientras proponemos aumentos por $ 2.318, indicamos disminuciones por $ 21.590,—lo que da un abatimiento efectivo de $ 19.272 en el monto global del citado presupuesto.

Creemos que á la Honorable Cámara bastará la sola lectura de esta moción para penetrarse de su justicia y conveniencia; de modo que no nos preocuparemos mayormente de sus fundamentos, que en caso necesario ampliaremos ante la Comisión ó ante la Cámara.

Las supresiones obedecen á la necesidad, á todas luces evidente, de equilibrar el presupuesto de tan importante repartición, ajustándolo á las exigencias del momento, y sin desconocer que los nuevos servicios proyectados tienden á mejorar ó regularizar los ya existentes. Pero creemos también que no es este el momento de implantarlos. Y desde que consideramos no sufrirá nada la organización de los servicios postales y telegráficos con la supresión de esas nuevas oficinas, no titubeamos en aconsejarla.

Vayamos por partes. El cargo de traductor del Servicio Internacional puede muy bien continuar á cargo del Oficial 1.o de esta Oficina, como ha sucedido hasta la fecha, sin que se resienta ese servicio. Sabemos que la tarea se reduce á la traducción de cinco ó seis comunicaciones diarias, todas ellas del francés. Además, el cometido del Oficial 1.o es compartido por un auxiliar. Hemos propuesto, pues, la supresión del nuevo empleo de traductor y la comisión de ese cargo al Oficial 1.o especialmente. La "Oficina de Reclamaciones é Informes" y la "Fiscalía de Correos y Telégrafos" se encuentran, á nuestro juicio, en el mismo caso.

Se trata de dos mecanismos que indudablemente deberán ser incorporados á la repartición; pero, dentro de la actual situación económica de la misma, perfectamente notoria para todo el mundo, pueden muy bien ser confiados á otras oficinas. Efectivamente, la "Oficina de Reclamaciones é Informes" está de hecho incluída en la "Secretaría General" y el "Servicio Interno"; que, en conjunto, forman la Oficina Central de la Dirección y que siempre han bastado á las necesidades de ese cometido que hoy se proyecta confiar á una sección aparte. Y tanto más exacto es esto, cuanto que ahora la Secretaría (comprendiendo en ésta á todo el mecanismo) cuenta con tres auxiliares más. En cuanto á la "Fiscalía de Correos y Telégrafos", consideramos continúe bien desempeñada por la actual Inspección Nacional de Correos y Telégrafos, máxime con el aumento de personal que se incluye en el proyectado Presupuesto. Véase esa planilla ("Inspección Nacional de Correos") y se comprenderá fácilmente que para los relativamente escasos sumarios que se suscitan y para las inspecciones de todas las sucursales de correos y telégrafos, tienen que bastar, al menos por ahora, los cuatro Inspectores y dos Auxiliares que en dicha planilla figuran.

Nótese, de paso, que los cuatro Inspectores están remunerados en forma que garantiza el buen cumplimiento de tales cometidos. Y por último, proponemos la supresión de cuatro nuevos puestos en la "Inspección Nacional de Telégrafos y Teléfonos", porque entendemos que ellos no son absolutamente necesarios. La misión que pueda tener el encargado de comprobar las condiciones eléctricas de las líneas, bien pueden desempeñarla el Subinspector técnico ó el Inspector; la que se proyecte cometer á los dos Inspectores de líneas telegráficas y telefónicas policiales, está ya, á nuestro juicio, bien atendida por los 18 ó 20 Inspectores de líneas telefónicas que figuran en el Presupuesto General de Gastos, adscriptos á las Jefaturas Políticas; y la del "Encargado del archivo y estado de las líneas" puede ser bien desempeñada por el sobrestante y el auxiliar de la misma oficina.

De paso observamos que la creación de una "Zona telegráfica y telefónica" para los Departamentos de Rivera y Tacuarembó ($ 7.360.00) no nos parece muy justificada; pero como no tenemos datos precisos al respecto, hemos preferido no pronunciarnos sobre este punto. La Comisión del Presupuesto examinará indudablemente, esa cuestión.

Pasemos á los aumentos. Todos los que proponemos son de clara y estricta justicia. El Secretario General, al cual se han agregado ahora los cometidos de la Secretaría especial del Consejo, debe ser remunerado, por lo menos, en igual forma que los Secretarios Generales de las reparticiones similares. Todos tienen, como mínimo, $ 3.000.00 anuales. Hemos tomado, pues, ese mínimo, para la asignación del Secretario General de Correos y Telégrafos, lo cual significa un modesto aumento de 500 pesos anuales. El Oficial 1.o de la oficina central de Correos es un cargo que equivale al de tercer jefe (suprimido en este proyecto) y que gozaba de una asignación de $ 1.200 pesos anuales. Nosotros le fijamos 1.080 pesos, es decir, apenas 300 pesos anuales de aumento. Nótese, además, que el Oficial 1.o del Servicio Internacional, Oficina similar á la Central de Correos, tiene también 1.080 pesos. El Jefe de la Agencia Marítima, Fluvial y de Ultima Hora tiene obligaciones y responsabilidades por lo menos iguales á las de otras Secciones de la repartición, cuyos jefes están presupuestados con más de mil pesos anuales. Nosotros sólo pedimos para él un sueldo de 960 pesos, en vez de los 720 pesos que le fija el proyecto.

En cuanto á los jefes de Sucursales de Joaquín Suárez, Bolívar, San Antonio y Cerrillos (Canelones), basta la simple enunciación de sus actuales asignaciones para comprender las razones del aumento que para ellos solicitamos. ¿Con $ 13.50 al mes puede considerarse pagos tales funcionarios? Comprendemos que así fuera en los casos en que esas funciones están desempeñadas por los Agentes de Rentas, pues que como sobresueldo y compartiéndose las tareas con auxiliares, queda, hasta cierto punto, explicada la irrisoria cantidad que siempre les fijó el Presupuesto. Pero esas Sucursales no están en ese caso. Son empleados que no tienen otro cometido, y, por lo tanto, que no reciben otra asignación. Los servicios de tales Sucursales, de Toledo y Las Piedras, — creadas últimamente, — están rentados con 360 pesos. Consideramos justo, pues, que á esas cuatro Sucursales se les asigne también 360 pesos anuales, lo cual envuelve un aumento de 594 pesos al año, aumento ridículo si se le compara con la justicia que lo motiva.

Pedimos también esa asignación de 162 pesos al año para las Sucursales de Santa Lucía y San Ramón (Canelones), adscriptas á las Agencias de Rentas de dichas localidades, porque es también de una injusticia irritante que, mientras á todos los Agentes de Rentas que desempeñan funciones postales se les pasa esa asignación, bastante pequeña por cierto, á los de Santa Lucía y San Ramón se les ha negado obstinadamente.

Además, consideraríamos altamente injusto que se discutiera la razón de estos modestísimos aumentos á modestísimos sueldos de un presupuesto en el cual, á pesar del desequilibrio notable con que se presenta, no se ha titubeado en aumentar generosamente los sueldos ya muy bien rentados del Director y Subdirector (desde $ 4.500 á $ 6.000 el 1.o y desde $ 3.600 á $ 4.000 el 2.o). De paso observaremos á la Comisión de Presupuesto que estos dos últimos aumentos no están debidamente justificados en el mensaje, mejor dicho, ni siquiera están mencionados; y se ha pensado en ellos en momentos en que las funciones de ambos están muy aliviadas por la cooperación de los demás miembros del Consejo y cuando las finanzas de la repartición postal se encuentran en peores condiciones.

Pedimos, por último, la creación de un nuevo cargo de auxiliar para la Oficina Central de Correos de Canelones, porque el servicio, — y nótese que no decimos el "buen servicio" — de dicha Oficina así lo impone. La tarea abundante y continua del Correo de Canelones, que por ahora está compartida por algunos empleados de la Administración de Rentas, exigiría, en realidad, dos auxiliares más; pero nosotros, contemplando las dificultades financieras aludidas, nos limitamos á pedir uno. Su sueldo, por lo demás, sería bien módico ($ 360 anuales). Ofrecemos ampliar estos fundamentos en todas las oportunidades que se presenten.

César I. Rossi, diputados por Canelones. — Tomás Barbato, diputado por Canelones. — Francisco S. Bruno, diputado por Canelones (sin participar de algunos de los fundamentos de la moción). — J. M. Aubriot. — D. Capillas (discorde en cuanto á las apreciaciones sobre aumentos al Director y Subdirector).

MOCION

Formulo moción para que el Jefe de la Sucursal y Encargado del Servicio Telegráfico en Conchillas, Departamento de Colonia (Telegrafista de primera clase), que percibe 840 pesos, se le eleve á 1.080 pesos.

FUNDAMENTOS

Como resulta del presupuesto de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, los telegrafistas de primera clase ganan 840 pesos anuales. Ahora bien; el funcionario encargado del servicio telegráfico en Conchillas, que es telegrafista de primera clase, desempeña además la tarea de Jefe de Sucursal de Correos, percibiendo por esos dos cargos solamente la cantidad de 840 pesos anuales, es decir, la misma asignación que perciben los que sólo desempeñan el cargo de telegrafistas de primera clase.

Es justo, pues, Honorable Cámara, que el empleado del Departamento de Colonia que desempeña simultáneamente esos dos cargos perciba algo más del sueldo que lo que perciben los empleados que sólo desempeñan el puesto de telegrafista de primera clase.

Por las razones expuestas, espero que la Honorable Cámara tomará en cuenta la moción que dejo formulada.

Atilio Narancio, representante por Montevideo. — José Salgado, representante por Colonia."

"MOCION

Para que se eleve á 442 pesos anuales la remuneración de los Jefes de las Sucursales de Correos de Tranqueras y Corrales, del Departamento de Rivera.

FUNDAMENTOS

Las expresadas oficinas públicas, que tienen ya varios años de funcionamiento, han demostrado en su movimiento de valores y administración que son merecedoras de una atención más justiciera respecto á los sueldos de sus jefes.

En efecto, la sucursal de Corrales, durante el año 1916, que no fué de mayor movimiento á los anteriores, movilizó 143.753 piezas, entre correspondencia ordinaria y recomendada, y expidió y pagó giros postales por valor de 181.371 pesos. La sucursal de Tranqueras tuvo en el mismo año el siguiente movimiento: Giros postales por un total de 107.257 pesos, y expidió y recibió, en igual forma que la anterior, una correspondencia de 117.257 piezas de correo.

Como comprenderá Vuestra Honorabilidad, esas oficinas prestan importantísimos servicios públicos en extensas zonas del país, y cuyos jefes, con inmensas responsabilidades en la delicada misión del Estado que desempeñan, no deben estar remunerados con el exiguo sueldo de 300 pesos anuales que actualmente disfrutan. Las sucursales de Correos de la Capital, que son simplemente oficinas de barrios y que no tienen á su cargo el manejo de grandes cantidades de dinero por concepto de giros postales, como ocurre en aquéllas, sus jefes son atendidos con una remuneración de 442 pesos anuales, y es á esta categoría que propongo la equiparación de las sucursales que motivan la moción que dejo formulada.

Montevideo, Mayo 4 de 1917.

A. Pan. — Julio Abellá y Escobar, representante por Rivera."

—A la Comisión de Presupuesto.

5—**Señor Bruno**—Debo poner en conocimiento del señor Presidente que la Comisión de Poderes va á iniciar en estos días el estudio de los antecedentes sobre la elección protestada del Departamento de Rocha, y tiene la Comisión una duda, en vista de la discusión promovida al iniciar sus sesiones esta legislatura, sobre quién ó quiénes eran los que tenían derecho á concurrir á las deliberaciones de la Comisión de Poderes, con el objeto de informarse del proceso.

La Comisión de Poderes entiende que el señor Bonnet, candidato á diputado proclamado por la Comisión Colorada de Rocha, pero sin poderes que lo acrediten en esa situación, está en condiciones de concurrir á los debates de la Comisión; pero en vista de la circunstancia que yo he apuntado anteriormente, la Comisión de Poderes, por mi intermedio, desea saber si la Cámara considera lícita la intervención del doctor Bonnet, en el seno de la Comisión General de Poderes.

Era lo que quería significar al señor Presidente, á fin de que tenga la benevolencia de consultar á la Honorable Cámara.

Señor Presidente—Está en consulta de la Honorable Cámara la indicación formulada por el señor diputado Bruno.

Señor Pérez — En mi opinión, señor Presidente, la consulta que acaba de formular á la Cámara el señor diputado Bruno á nombre de la Comisión de Poderes no tiene razón de ser.

De varias legislaturas atrás, siempre que se ha estado en presencia de una protesta eleccionaria, los diputados electos cuyos poderes habían sido materia de observación, "los diputados electos", es decir, los que ostentaban poderes otorgados por la Junta Electoral respectiva—que es la única autoridad competente para practicar el escrutinio y hacer las proclamaciones consiguientes, solicitaban autorización de la Cámara para intervenir en los debates á que diera lugar la protesta de su elección.

Varios señores representantes— De la Cámara.

Señor Infantozzi—De la Cámara; pero no de la Comisión.

Señor Pérez—A eso voy: vayamos por partes.

Por regla general, la Cámara accedía á la solicitud y los diputados electos tomaban parte en las deliberaciones. Los diputados electos, actualmente, por el Departamento de Rocha, son los señores Héctor Lorenzo y Lozada y José Astigarraga, que han presentado sus poderes emitidos por la Junta Electoral. El doctor Bonnet no está en ese caso. Su situación es completamente distinta. Estuvo en esa situación el doctor Bonnet en la legislatura de 1911-14, en la cual, habiendo presentado poderes, hizo la solicitud á que he referido y tuvo participación en las deliberaciones de la misma. En cambio, el candidato que tenía en contraposición, el señor Antonio Falco, se limitó á pedir á la Cámara autorización para presentar pruebas por escrito á la Comisión de Poderes.

El señor Antonio Falco, como es notorio, estaba estrechamente vinculado á la mayoría de la Cámara porque participaba en un todo de sus ideas políticas, y, sin embargo, en esa circunstancia, ninguno de sus amigos políticos de la Cámara alzó la voz para decir que podía entrar á la Comisión de Poderes para hacer la defensa de sus derechos.

Pero no es necesario remontarse á una época tan anterior para encontrar el precedente. Esta misma Cámara, señor Presidente, ha sentado criterio en esa cuestión. Todos los señores diputados recordarán que en la sesión inicial de la Cámara, al designarse por el señor Presidente la Comisión de Poderes, los miembros nacionalistas nombrados para integrarla renunciaron, en razón de creer que la representación del Partido Nacional era exigua. En esa virtud, la Comisión fué integrada totalmente por elementos del Partido Colorado.

Entonces, el doctor Aureliano Rodríguez Larreta manifestó que, dada la circunstancia de no tener el Partido Nacional representación en la Comisión de Poderes, correspondía que los delegados de ese partido tuviesen acceso á dicha Comisión. Con ese motivo se promovió una discusión en la cual tomaron parte algunos señores diputados, entre ellos el señor Ramasso, que habló á nombre de la Comisión de Poderes, oponiéndose á la admisión de delegados de los partidos, y quedó sentado el criterio de que sólo los miembros de la Cámara podían ejercer las funciones de delegados.

Señor Bruno—Pero es evidente que el propósito de la Cámara, al impedir la entrada á todos los que tuvieran algún interés en los debates de la Comisión de Poderes, ha sido el de quitarle á la Comisión el carácter de club político, donde se fuera, más bien que á dilucidar sobre la validez ó nulidad de la protesta, á discutir cuestiones independientes de la naturaleza de esos asuntos.

La Comisión de Poderes, en el caso del Departamento de Rocha, ha procedido con un exceso de celo, porque no puede buenamente rechazar la colaboración que en el caso ocurrente puede prestar el doctor Bonnet, candidato á diputado, estrechamente vinculado al Departamento y que más que nadie puede conocer,—ó mejor que la Comisión de Poderes,—puede conocer algunos detalles que sería completamente difícil de constatar por nosotros en el seno de la Comisión.

De manera, pues, que parecería que el señor diputado tuviera un interés no del todo justificado...

Señor Pérez—Eso es prejuzgar.

Señor Bruno—No, señor... al pretender evitar la entrada del doctor Bonnet al seno de la Comisión de Poderes.

Nosotros, sin ir más lejos, no hace muchos días, ocupándonos de la elección del Departamento de Tacuarembó, después de clausurar el período de prueba, hemos admitido, sin embargo, que el doctor Lussich concurriera con un ciudadano al seno de la Comisión de Poderes, para demostrar que él no estaba en el Departamento de Tacuarembó el día de la elección y que, por consiguiente, no había podido votar en los comicios del 14 de Enero.

Señor Pérez — Pero iba á hacer prueba ese ciudadano.

Señor Bruno — De manera que el interés político de la Cámara debe ser el de que las elecciones protestadas se resuelvan con el mayor número posible de informes que la acerquen á la verdad y á soluciones justas y equitativas, y no podrá negar que el doctor Bonnet sería, en este caso, una colaboración importantísima en el seno de la Comisión de Poderes.

Señor Pérez — ¿Terminó el señor diputado Bruno?

Señor Bruno — Sí, señor; muchas gracias.

Señor Pérez—Lo que yo estoy diciendo, señor Presidente, no excluye esa colaboración á la cual da tanta importancia el señor diputado, porque el doctor Bonnet podrá presentar las observaciones, las pruebas y los merándums que quiera á la Comisión de Poderes, y ésta tendrá que admitírselos. Eso fué lo que manifestó el doctor Ramasso en la sesión á que he hecho referencia, y es lo que corresponde, dando amplitud á la defensa.

En lo que se refiere á la apreciación de carácter personal que ha hecho el señor diputado Bruno, yo me complazco en declarar que, en cierto modo, me violenta manifestarme en el sentido en que lo he hecho, porque podría creerse, como ya lo sospechaba el señor diputado Bruno, que yo pretendería la enormidad de coartar la libertad de defensa á un adversario político; y no sólo por eso, digo que me es un tanto violenta esta actitud, sino porque debiendo, como debo, consideración personal al doctor Bonnet, con quien cultivo una amistad cordial me es realmente sensible tener que oponerme á sus pretensiones.

En el caso del doctor Bonnet, — ya que el señor diputado Bruno citó el asunto de Tacuarembó,—yo le preguntaría si el tercer titular nacionalista de Tacuarembó, que es el señor Manuel Rodríguez Alonso, fué invitado como el doctor Bonnet á participar en los debates de la Comisión.

Señor Bruno — ¿Me permite?... La Comisión de Poderes, en el caso de las elecciones protestadas, se ha limitado á invitar á aquellos representantes del Partido Nacional que fueron indicados por sus diputados aquí. Por ejemplo, en el caso del Departamento de Rocha, nos hemos circunscrito á invitar al doctor García Morales, al señor Pérez, y no recuerdo á qué otro ciudadano, por indicación expresa de los señores diputados nacionalistas; y en el caso de Tacuarembó, si no hemos invitado al señor Manuel Rodríguez Alonso, ha sido porque no nos han pe-

dido eso. Lo que hemos querido nosotros, al tomar la determinación de impedir que fuera á la Comisión todo el que quisiera, ha sido evitar discusiones violentas en el seno de la Comisión de Poderes, que le quitarían la serenidad y la tranquilidad necesarias para resolver estas cuestiones con el criterio de justicia que debe primar en todas ellas. Nada más que por eso.

Ahora, observe el señor diputado, además, la situación distinta en que se encontraría el Partido Colorado frente al Partido Nacional en el seno de la Comisión de Poderes. Nosotros no tenemos en el seno de la Comisión de Poderes representantes de nuestro partido que conozcan el Departamento de Rocha como lo conoce el señor Pérez, por ejemplo. Entonces, parece que lo justo y lo equitativo es que nosotros podamos también oponer á las informaciones del señor Pérez la información de un candidato colorado por el Departamento de Rocha.

Señor Pérez — Entre tantos diputados de la mayoría pueden haber dos ó tres que tomen el asunto á su cargo. Está, precisamente, uno de los más ilustres miembros de esta Cámara, el doctor Espalter, que es el diputado por el Departamento de Rocha, ¿quién más indicado que él para asumir la defensa de sus correligionarios políticos?...

Señor Bruno — Pero no podría hacerlo con la misma competencia que el señor Bonnet, por que no conoce el Departamento. No podrá decir el señor Pérez que es lo mismo.

Señor Pérez — Yo voy á proseguir, señor Presidente, para demostrar que la Cámara ya sentó criterio en esta cuestión.

Había hecho alusión á la proposición del doctor Rodríguez Larreta, y voy á leer sus palabras.

En la sesión recordada, decía el doctor Rodríguez Larreta.

"Por consiguiente, señor Presidente, lo que yo deseo es que la Comisión de Poderes sepa que á sus sesiones asistirán delegados del Partido Nacional al tratarse de todos los poderes que están protestados, y desearía que esos delegados se pusieran en contacto con el señor Presidente de esa Comisión para que supieran cuándo tienen lugar las deliberaciones en ese sentido, y puedan, entonces, defender su causa y dar á la misma Comisión antecedentes que no podrían darle los adversarios. La Comisión necesita hoy datos de todos los partidos; que todos los ciudadanos que ocupan un puesto en la Cámara puedan ir á su seno y manifestar lo que sepan sobre las elecciones. Ya que en la misma Comisión no hay miembros del Partido Nacional, que vayan delegados de éste á llenar sus funciones."

El señor Infantozzi interrumpe y dice: "Nadie más delegado que los mismos diputados".

El señor Ramasso manifiesta que:

"De que la Comisión de Poderes ó cualquier Comisión de la Cámara tenga sus puertas abiertas para que cualquiera de los señores representantes asista á sus sesiones para suministrar datos, para ayudar el trabajo parlamentario con sus luces y con su cooperación, á que la Comisión reciba delegados de los partidos políticos, instituyéndose en Mesas Receptoras ó Juntas Electorales, hay una gran diferencia" — agrega—"Y aclaremos conceptos, porque es necesario que procedamos aquí con toda la sinceridad y con toda la buena voluntad necesarias. De que la Comisión no cierre las puertas á ninguno de los señores miembros de la Cámara, para que asistan á sus sesiones, y aún á los de fuera para que manden memorándums, no puede deducirse lógicamente que la sala de trabajo de las Comisiones sea una prolongación de las Juntas Electorales y de las Mesas Receptoras."

Y aquí viene el argumento más importante del doctor Ramasso:

"Los partidos políticos están representados en la Cámara. Las Comisiones Parlamentarias, por jurisprudencia invariable, han recibido siempre,—y recibido con interés y agrado,—toda clase de datos que les quisieran mandar personas de fuera; pero la institución de nombrar delegados los partidos políticos ante ellas, es una verdadera innovación, y, francamente, la opinión de la Comisión no puede ser favorable á esa institución innovadora."

El doctor Ramasso hablaba en nombre de la Comisión.

Señor Infantozzi—Y es lo mismo ahora.

Señor Bruno — Pero hablaba de delegados de los partidos políticos. Parecía que cualquier club político estaba en condiciones de mandar delegados á la Comisión de Poderes.

Señor Pérez — ¿Y que sería en este caso el doctor Bonnet, sino un delegado político?

Señor Bruno — El doctor Bonnet está en situación especial: es candidato á diputado.

Señor Infantozzi — Es al que le interesa que discuta los poderes la Honorable Cámara, es el autor de la protesta.

Señor Pérez — ¿Y qué tiene que ver eso? El doctor Bonnet ya no es un candidato, como se dice impropiamente. Ya ha sido vencido en las urnas por el número...

Señor Bruno — Ese es un prejuicio del señor diputado.

Señor Pérez — ... y en el escrutinio por el fallo de la Junta electoral, que ratificó el resultado numérico del comicio.

Señor Bruno — Eso lo veremos después!

Señor Andreoli — No: eso ya se ha visto!

Señor Bruno — No se ha visto, porque está protestada la elección de Rocha, como está protestada, puede ser que el señor Bonnet sea más diputado que el señor Astigarraga. Yo no comprometo opinión, pero quién sabe! No se aventure el señor diputado.

Señor Pérez — Yo no me aventuro, pero es la presunción.

Señor Ramírez—Pero la presunción es esa; podría ser destruída.

Señor Bruno—Por lo pronto, se trata de una elección que está protestada, y yo no me atrevo á decir que el señor Bonnet no será diputado por Rocha.

Señor Pérez—Pero todas las presunciones están de lado del que tiene los poderes, sobre todo poderes emanados de una corporación donde cuenta mayoría el partido adversario al que ha triunfado en las urnas. El señor Astigarraga, el señor Lorenzo y Lozada y yo somos diputados electos por la coalición popular; y la Junta Electoral de Rocha, que está compuesta en su mayoría por el Partido Colorado, es decir, por elementos adversarios, es la que ha dado los poderes. De manera que todas las presunciones son favorables al triunfo del partido popular.

Señor Bruno—El señor diputado, sí; pero no el señor Astigarraga ni el señor Lorenzo y Lozada. Pero el señor diputado se opone á que este asunto sea debidamente esclarecido evitando la incorporación de un ciudadano que vá á aportar datos ilustrativos y de importancia al seno de la Comisión de Poderes.

Señor Pérez—Yo no me opongo á que el doctor Bonnet presente los memorándums ó las observaciones que quiera ¿Por qué me voy á oponer á eso?

Señor Infantozzi—Es el mismo caso de Tacuarembó.

Señor Bruno—Yo creo más, señor diputado: creo que cuando llegue el momento de discutir la protesta colorada del Departamento de Rocha, no solamente en el seno de la Comisión, sino dentro de este mismo recinto, debería venir el doctor Bonnet á hacer la defensa de sus poderes.

Señor Ramírez—Eso es otra cosa; esa es otra cuestión muy distinta.

Señor Bruno—Podrá ser una cuestión distinta, pero no podrá decir que el señor diputado Pérez tiene razón para evitar que vaya el señor Bonnet al seno de la Comisión de Poderes...

Señor Pérez—Cómo que no tengo razón!. Yo he aducido las razones y estoy argumentando ahora con las palabras de mis adversarios políticos. ¡Cómo no tengo razón!

Señor Bruno— . . . de la misma manera que la Comisión ha admitido, por ejemplo, en el caso de Tacuarembó. . .

Señor Pérez—Pero eso es otra cosa.

Señor Bruno— . . . pruebas nacionalistas aún después de clausurado el plazo para su presentación. De manera que nosotros procedemos con una liberalidad absolutamente distinta á la que pretende imponer el señor diputado Pérez.

Señor Berro (don Emilio)—La Comisión de Poderes hizo presente al doctor Lussich que esa prueba no la admitía como tal prueba; que la tendría en cuenta...

Señor Bruno—Pero la tenía en cuenta como principio de convicción moral...

Señor Berro (don Emilio)—Entonces, no la admitió como prueba.

Señor Bruno— . . . y el señor diputado sabe perfectamente bien que, demostrado que el voto de Sanjurgo era un voto fraudulento, nosotros lo rechazamos unánimemente.

Señor Berro (don Emilio)—Así lo esperábamos.

Señor Pérez—Si me permiten los señores diputados voy á continuar dando lectura á las palabras finales del doctor Ramasso. Decía el doctor Ramasso:

"Quería hacer presente que la opinión de la Comisión no es favorable, pues, á la institución oficial de delegados: es favorable y está abierta y cumple la jurisprudencia invariable del Poder Legislativo del país, recibiendo todos los datos, oyendo todas las manifestaciones de los señores miembros de la Cámara, y, en fin, no cerrando las puertas á elementos de juicio que se le ofrezcan, ni cerrando su puerta á pedidos posibles de esos mismos elementos. Pero lo que no admite la Comisión son delegados oficiales de los partidos políticos, como tales delegados de esos partidos mismos.

"Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo, señor Presidente, soy enemigo de discutir palabras. Lo que yo quiero es que los nacionalistas podamos mandar delegados nuestros, no con personería de delegados que vayan á presentar sus poderes al señor Ramasso...

"Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Eso no lo dijo el señor representante, y aquí está la razón...

"Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)— . . . Lo haremos nosotros como acto privado nuestro, y deseamos que esos nacionalistas que concurran á la Comisión sean admitidos y oídos, nada más que eso."

Y dice el señor Ramasso: "Siempre que sean miembros de la Cámara". Y el señor Rodríguez Larreta: "Por consiguiente, naturalmente".

De manera que, señor Presidente, yo creo que esto es concluyente. En mi entender, debo hacer consecuencia en las actitudes y en los procedimientos en todos los casos, y la Cámara tiene que ser consecuente con su criterio, cerrando hoy las puertas á los delegados del Partido Colorado, como las cerró ayer á los delegados del Partido Nacional.

Señor Roxlo—Yo, en esta materia, soy

de una enorme liberalidad... — (Apoyados).

... Entiendo que lo que ha dicho el señor Pérez podrá referirse á lo que pensaba el señor Ramasso; pero las mismas palabras del doctor Aureliano Rodríguez Larreta demuestran que la minoría, ó, cuando menos, una gran parte de la minoría, quería que se admitieran en el seno de la Comisión todas las personas que pudieran dar informes en pro ó en contra de un grupo político determinado...

Señor Pérez—Siempre que fuera diputado, decía el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Roxlo—El señor doctor Rodríguez Larreta me parece que de tal manera no decía que fuera diputado, que se le objetaba que no era posible darle carácter de agentes políticos, y no era posible que el señor Rodríguez Larreta exigiera que fueran diputados, porque, como se acaba de decir aquí, cree que todos los señores diputados tienen acceso al seno de la Comisión.

Señor Infantozzi—Es natural!...

Señor Roxlo—Entiendo más, señor Presidente: entiendo que los partidos de la minoría, los partidos opositores, deben tener en estos asuntos electorales un horizonte inmensamente abierto... — (Apoyados).

... para que, en el caso de que fueran vencidos, teniendo razón, nunca pueda decirse que han hecho lo posible por obscurecer el criterio de las Comisiones... — (¡Muy bien!).

... y en el caso de que resulten vencedores, sea la misma Comisión la que lo proclame así, en vista de las propias voces coloradas que hayan proclamado en este caso el triunfo del partido adversario.

Señor Infantozzi—Como ha pasado en otros casos.

Señor Roxlo—De manera, señor Presidente, que lo que yo quería exponer era mi opinión personal.

Yo acompaño á la Comisión, y desearía que el señor Bonnet asistiera al seno de ésta y expusiera todo lo preciso para esclarecer el asunto de Rocha. — (¡Muy bien!).

Es más: mi liberalidad llega más lejos. Si cualquier ciudadano estuviera en condiciones de proporcionar informes á la Comisión, cualesquiera que fueren, y no supiera hacerlo por escrito, ó por cualquier otra circunstancia, entiendo que la Comisión debería admitirlo en su seno.

La cuestión electoral es el gran problema del país, señor Presidente. Llegar á elecciones puras, con el concurso de todos, con la buena voluntad de todos, inclinándose todos los partidos ante el derecho del adversario, y escuchando todas las voces que puedan iluminar las conciencias de los partidos, yo entiendo que es acercarse al porvenir.—(¡Muy bien!).

En virtud de esto, señor Presidente, yo, esta vez acompaño á la Comisión, lo que no significa que la acompañe cuando se discuta el conflicto de Rocha. Lo que significa es que quiero que haya una profunda liberalidad en una y en otra parte de la Cámara para discutir las elecciones de cualquiera de los partidos de nuestro país.

Señor Pérez—Pero si existe la liberalidad, desde que el señor Bonnet pueda hacer por escrito las manifestaciones que quiera.

Señor Roxlo—No es lo mismo por escrito que verbal.

Señor Salgado—Quería hacer notar, señor Presidente, que el señor diputado Pérez, interpreta mal las palabars del señor diputado Ramasso.

El doctor Bonnet es el que nos ha manifestado su deseo de concurrir al seno de la Comisión de Poderes, con el objeto de demostrar la injusticia del fallo dado por la Junta Electoral de Rocha sobre el resultado de las últimas elecciones. Y el señor diputado Ramasso ha sido el primero en el seno de la Comisión en sostener que dentro de los términos de su moción cabe perfectamente bien la entrada del doctor Bonnet al seno de la Comisión informante.

Señor Pérez—No puede decir éso el señor Ramasso, desde que habló de miembros de la Cámara.

Señor Salgado—Lamento que el señor diputado Ramasso esté enfermo, porque sino diría lo mismo que yo etsoy repitiendo en este momento.

El entiende que dentro de los términos de su moción cabe perfectamente la entrada del doctor Bonnet al seno de la Comisión de Poderes, porque su moción se refería, señor Presidente, á que no entraran personas extrañas con el simple título de delegados de los partidos. Pero cuando se trata del candidato de uno de los partidos, que va á sostener que el fallo de la Junta Electoral es injusto, que á él le corresponden los poderes legítimos por el Departamento de Rocha, ¿cómo la Comisión le va á negar á ese candidato el derecho de concurrir á su seno para sostener la causa que él considera la justa, la equitativa y la legal, de acuerdo con nuestras leyes electorales?

Señor Pérez — Nunca ha hecho eso la Cámara. Será una excepción. He citado el caso del señor Falco, contrario al del doctor Bonnet, en 1911.

Señor Roxlo — Lo ha hecho en el caso de Montevideo con el señor Andreoli.

Señor Infantozzi — Lo ha hecho en la legislatura pasada con los señores Salguero y García y con el señor Andreoli, que sin tener poderes fué á la Comisión. Los señores Salguero y García fueron á la Comisión de Poderes cuando se protestó la elección de San José. En las mismas condiciones está el señor Bonnet.

Señor Salgado — Contrariamente á lo que afirma el señor diputado Pérez, siempre ha hecho eso la Cámara, señor Presidente, y si no lo hubiera hecho debía de hacerlo en este caso concreto. Debía de hacerlo porque se trata de traer nuevos datos y nuevas luces al seno de la Comisión para la mejor resolución del asunto.

Aun en caso de duda, creo que todos debíamos inclinarnos á ese sabio principio, que aconseja tomar el camino más favorable á la defensa de las partes y á la solución más equitativa de estos asuntos electorales. Y desde que la resolución de la Comisión de Poderes va á favorecer esta tesis, que es la más democrática y la más liberal, yo creo que la Honorable Cámara debe acompañarla en la resolución que ha tomado con respecto á la entrada á su seno del señor doctor Bonnet.

He terminado.

Señor Andreoli — Si se propusiera en el seno de la Cámara que se permitiera la concurrencia del doctor Bonnet al seno de la Comisión de Poderes á defender la parte que le intereza, yo votaría afirmativamente esa moción; y la votaría porque en 1913, cuando la Junta Electoral de Montevideo negó arbitrariamente mis poderes como candidato, colocándome en las mismas condiciones que hoy se encuentra el citado ciudadano, concurrí al seno de la Comisión de Poderes y allí traté con los colegas que representaban á las autoridades nacionalista, ampliamente, el asunto que á mí interesaba, y que interesaba al Partido Nacional.

Señor Infantozzi — Es lo que decía yo hace un momento.

Señor Andreoli — De manera que, consecuente con mi opinión sostenida en aquella oportunidad, y consecuente con lo manifestado cuando el doctor Ramasso hizo esas manifestaciones, en cuyo momento dejé constancia de mi opinión contraria, voy á votar, si se presenta esta moción, afirmativamente.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Bruno.

Un señor representante — No hay moción formulada, señor Presidente.

Señor Bruno — Yo he formulado una indicación solamente; pero si se cree que debo formular moción, la haré en los siguientes términos: "Para que se permita entrar al doctor Bonnet al seno de la Comisión de Poderes". — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Bruno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Almada**—Según acaba de darse cuenta, la Comisión de Asuntos Internos se ha expedido ya en el cometido que le fué confiado por la Cámara días pasados, consistente en un proyecto de grandes exequias al insigne Rodó. Creo que no tendré necesidad, para la moción que voy á hacer, de entrar en mayores argumentaciones; así, pues, pido que ese asunto se trate en primer término y en ambas discusiones en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Almada.

Varios señores representantes—No se ha oído la moción.

Señor Presidente — El señor diputado Almada ha hecho moción para que en ambas discusiones y en primer término se trate el proyecto de ley acordando honores á Rodó.—(Apoyados).

Está en discusión esa moción.

Si no se observa se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—**Señor Salgado**—Ha sido impreso y repartido ya entre los señores diputados el informe de la Comisión de Poderes recaído en la protesta da Tacuarembó.

A nombre de la Comisión hago moción, antes de empezar el estudio de este asunto para que se pongan en Secretaría durante ocho días, á disposición de los señores diputados, todos los antecedentes relativos á la elección en ese Departamento. —(Apoyados).

Es lo que ha hecho siempre la Cámara en estos casos.

Señor Presidente—Así se hará.

Señor Berro (don Emilio)—Lo justo en este caso hubiera sido, señor Presidente, que se publicaran completos los antecedentes referentes á la cuarta, quinta y séptima secciones, como se hizo con las protestas, mucho más desde el momento que el informe de la Comisión se refiere á las listas ordinales de votación, á las actas de instalación y de clausura y á los pliegos de observaciones. Pero se me ha hecho un argumento económico: que esto costaría mucho dinero y la Cámara no está en condiciones de hacerlo. De manera que yo acepto el temperamento que propone el señor diputado Salgado; pero, como esto quiere decir que ya vamos á entrar al estudio de los poderes de Tacuarembó, yo desearía hacer una pregunta, que me parece oportuna y de utilidad, al señor miembro de la Comisión.

Según el informe,—y digo esto para que no haya que hacerse dos repartidos y perder tiempo en una discusión primero y luego haya que perderlo nuevamente en otra,—según el informe, repito, se anula la elección en una sección solamente, y se refiere para ello á una cantidad de votos invalidados que nosotros no sabemos cuáles son.

Con ese informe, que se ha publicado en los diarios,—porque todavía no se ha

repartido,—ninguno de los diputados estaría habilitado para poder no sólo votar, sino estudiar la cuestión detenidamente.

¿Cuáles son los votos que ha anulado la Comisión? Nadie lo sabe. Eso, por una parte.

Por otra parte, la Comisión—y eso puedo decirlo yo, porque he actuado como delegado, digamos, ante ella—se ha ocupado de todas las secciones del Departamento, y el informe sólo habla de tres secciones, de las protestadas. Esto hace más necesario que se agregue al informe, cuando menos, un estado que me parece está mandado hacer ó proyectado, que contenga los votos anulados y las causas de la anulación, porque si no se hace así, ninguno de los diputados va á estar habilitado para poder ocuparse del asunto con conocimiento de causa.

¿Cómo van á poder los diputados, ni siquiera los que conocemos un poco á fondo el asunto, aceptar que se anulen ó no se anulen las elecciones de determinados distritos, si no sabemos qué número de votos hay anulados y cuáles declarados válidos?

Puede ser que si en la cuarta sección se anulasen los setenta y dos votos observados, á pesar de que la tesis que sustenta la Comisión, á mi juicio es absurda y es inaceptable, puede ser que se llegue á algún temperamento transaccional—salvando el principio, — pero ese dato me parece indispensable y sin el cual no podrá la Cámara ocuparse del asunto.

Por lo tanto, para evitar un segundo repartido, habiendo uno ya pronto, y estando la Cámara citada para sesionar, hago esta pregunta á la Comisión de Poderes para que la resuelva y me conteste: ¿Cuál es la causa por qué no se ha incluído la nómina de esos votos?

Señor Salgado — En la elección de Tacuarembó, señor Presidente, hay dos clases de cuestiones: una cuestión de derecho y una cuestión de hecho.

La cuestión de derecho, promovida por la Comisión Departamental Nacionalista de Tacuarembó, es la de si la instalación de una Mesa Receptora, antes de la hora señalada por la ley, vicia ó no esa elección de nulidad absoluta.

Según la Comisión Nacionalista y según los señores diputados Carnelli, Berro y Lussich, esa es una causa de nulidad.

La Comisión de Poderes opina que no. La Comisión entiende que aún suponiendo hipotéticamente que sea exacto que los Mesas de la 4.a, 5.a y 7.a secciones se hayan instalado antes de la hora, esto, por sí sólo, no es una causa de nulidad de la elección verificada en cada una de esas secciones.

Es una cuestión de derecho, señor Presidente, es una cuestión de derecho que debe resolverse previamente, porque si se va á anular las elecciones en esas tres secciones, ó en alguna de ellas, es necesario proceder á realizarlas de nuevo, y entonces la otra cuestión, la cuestión de hecho, la cuestión del cómputo general, habrá que resolverla después de verificada esta segunda elección, que debe realizarse, según las conclusiones del informe de la Comisión de Poderes, solamente en la 7.a sección del Departamento de Tacuarembó.

Este primer informe, pues, señor Presidente, resuelve esa cuestión de derecho. Sostiene que la elección no debe anularse ni en la 4.a ni en la 5.a, pero debe anularse en la 7.a. Hay, pues, que hacer, según la Comisión de Poderes, una nueva elección en 7.a sección de aquel Departamento.

El informe definitivo vendrá después de conocido el resultado de la elección en la 7.a, y es entonces cuando el señor diputado conocerá cuáles son los fundamentos que ha tenido la Comisión de Poderes para anular cada uno de los votos que ella considera fraudulentos, y cuáles son los fundamentos que ha tenido para validar aquellos que le parecen válidos.

Este primer informe resuelve, pues, nada más que una cuestión, la de derecho. La cuestión de hecho la vamos á discutir después en el segundo informe, que es el definitivo, donde la Comisión proclamará el resultado de la elección en el Departamento de Tacuarembó.

Me parece que con estas explicaciones quedará satisfecho el señor diputado Berro.

Señor Presidente—La Mesa debe advertir que ha sonado la media hora de las cuestiones previas. Por consiguiente, ó hay que interrumpir esta cuestión ó votar la prórroga de la hora.

Señor Berro (don Emilio) — Yo hago moción en ese sentido.

Señor Infantozzi — Yo creo que debemos sujetarnos al Reglamento, señor Presidente, de una vez por todas.

Señor Ramírez — No es necesario en una cuestión tan interesante como esta.

Señor Presidente — Si algún señor diputado formula moción...

Señor Roxlo — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la hora.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Infantozzi — Tenemos diez y ocho asuntos en la orden del día y no hemos podido todavía entrar á ella.

Señor Berro (don Emilio) — Este es un asunto muy importante, señor Presidente, porque se trata de la soberanía popular, de la democracia, que debemos respetar de una vez por todas.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Berro para que se prorrogue el período de duración de las cuestiones previas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Berro (don Emilio) — Voy á contestarle al doctor Salgado.

Es inaceptable en absoluto la tesis que sienta la Comisión.

De la propia unidad de los votos presentados va á resultar la prueba de que la Mesa no pudo instalarse á la hora. Así que no puede discutirse una cosa sin la otra; están completamente ligadas; y yo me comprometo á demostrarlo cuando llegue el momento. Nosotros estaremos en situación completamente desventajosa para discutir la legalidad del acto eleccionario, si se resuelve esa primera cuestión, que, por otra parte, la Cámara no la puede resolver afirmativamente, porque yo creo que sería colocar á los partidos en una completa desigualdad electoral. Nadie puede creer que para los votos observados después de la elección haya la misma garantía electoral que para los votos que se observan en el momento de votar. Es una cosa en que hay una desigualdad completa. No quiero entrar al fondo, porque entonces sería cuestión de no terminar.

Señor Lussich — Voy, señor Presidente, á abundar en las razones expuestas por el señor diputado Berro.

Creo que el señor miembro informante de la Comisión ha hecho una lamentable confusión. Quiere plantear dos cuestiones como absolutamente distintas y separadas...

Señor Berro (don Emilio) — Es la misma cuestión.

Señor Lussich — ... por una parte una cuestión de principio, y por otra parte una cuestión de hecho.

Nosotros sostenemos que las Mesas electorales de las secciones 4.a, 5.a y 7.a del Departamento de Tacuarembó se instalaron antes de hora, y hacemos de ese hecho una causa de nulidad; pero no lo hacemos por el hecho mismo, por ceñirnos estrictamente á lo que la ley establece,—lo que podría ser ya una causal suficiente,—sino porque esa instalación previa se ha hecho con el deliberado objeto de realizar fraude.

Ahora bien: la instalación de una Mesa por equivocación de hora podría ser un hecho inofensivo y sin mayor importancia, pero cuando la instalación de una Mesa se hace con el deliberado propósito de introducir votos fraudulentos en la urna, ya la cuestión cambia absolutamente de especie.

Señor Berro (don Emilio) — Es claro.

Señor Lussich — Ahora bien. La Comisión de Poderes quiere separar una cuestión de otra, cosa que es absolutamente imposible de separar.

Si nosotros hemos protestado y hemos pedido la anulación de las elecciones en las secciones á qué he hecho referencia, no es exclusivamente porque la Mesa se ha instalado antes de hora, sino — tal vez más que por eso todavía, — porque se ha utilizado esa instalación de la Mesa para realizar fraude.

Ahora bien. Es, pues, el análisis de los hechos, que no se puede separar absolutamente de la cuestión de principio, lo que nos probará que la elección de Tacuarembó es una elección fraudulenta.

Si el señor diputado Salgado pudiera presentar la cuestión en su primer aspecto, es decir, sólo como una cuestión de principio, hasta podría ser que yo lo acompañara, porque si mañana por un error, pero un error sincero, una Comisión se instala antes de hora...

Señor Andreoli—Pero no á la hora; es una equivocación muy grande.

Señor Lussich—Si se instala antes de hora, he dicho.

Señor Berro (don Emilio)—Pero con la concurrencia de las dos partes.

Señor Lussich—... pero no con un objetivo doloso, porque se había puesto de acuerdo con el objeto de facilitar la elección con trasgresión evidente de la ley,—yo no adelanto opinión,—pero digo que podría ser que la anulación de una elección por esa causal pareciera improcedente. Repito que yo no adelanto opinión definitiva ni esto lo digo de una manera absoluta, pero si esa elección se realizara en forma impecable, contaría con razón con más de un defensor. Lo hago para probar que el modo cómo el señor miembro informante encara la cuestión, es una manera que alguien mal intencionado podría decir que es sofistica. Vuelvo á repetir: la cuestión de hecho está íntimamente ligada á la cuestión de derecho y de principio...—(Apoyados).

Si la elección de Tacuarembó es fraudulenta, no la es exclusivamente, y tal vez principalmente, porque la Mesa se ha instalado antes de la hora; lo es porque se aprovechó esa circunstancia para hacer el fraude descaradamente. Por lo tanto, para llegar á la conclusión de que la elección se ha efectuado en malas condiciones, la Comisión ha tenido que ir á estudiar los votos, á ver si en el intervalo de tiempo que media entre la hora que la Mesa se instaló y la que debió instalarse con el control de los partidos, —si en ese intervalo de tiempo,—se han introducido indebidamente votos en las urnas.

¿Es entonces que el miembro de la Comisión puede presentar esa cuestión descarnadamente como cuestión de principios, sin entrar á discutir la cuestión de hecho? En manera alguna. Siendo así, tiene toda la razón el señor diputado Berro para insistir en que la cuestión de hecho está íntimamente ligada á la cuestión de derecho, y, por lo tanto, negarse á lo que el señor miembro informante quiere, es decir, que se plantee la primera cuestión desde un punto de vista especulativo.

Señor Berro (don Emilio)—El trabajo ya lo tiene hecho.

Señor Lussich—Siendo así, apoyo tam-

bién la moción del señor diputado Berro. Cuando nosotros fuéramos á estudiar la cuestión en la forma propuesta por el señor miembro informante, tendríamos que entrar ya en la cuestión del examen de los votos, y entonces no veo por qué limitaríamos nuestro estudio exclusivamente á los votos emitidos durante ese intervalo de tiempo en que la Mesa se instaló indebidamente y no continuaríamos el estudio con respecto á todos los votos observados.

Esa es la razón por la que me parece que la Cámara debe acompañar al señor diputado Berro en el sentido de que el informe debe ser completo, debe tomar en cuenta todos los votos que han sido observados y tomados en cuenta por la Comisión, porque, como digo, el estudio de hecho es inseparable, vuelvo á repetir, de la cuestión de principio, y debe referirse totalmente á todos los votos que no han sido motivo de observación.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! No se oye!

Señor Salgado — Tan es exacto el criterio de la Comisión de Poderes que aún aceptado hipotéticamente que sea cierto lo que afirman los señores diputados Berro y Lussich, es decir, que las mesas receptoras se instalaron en esas sesiones una hora antes, con el fin de introducir votos fraudulentos en las urnas...

Señor Andreoli — Sin representación nacionalista.

Señor Salgado — ... aún dentro de ese caso hipotético...

Señor Berro (don Emilio) — Un caso hipotético no vale nada.

Señor Salgado — ... la Comisión de Poderes, si se plantea así el problema á la Cámara...

Un señor representante — ¿Es un antecedente que va á presentar el señor diputado?

Señor Salgado — Ruego que no me interrumpan.

... aún dentro de ese caso, la Comisión de Poderes sostiene que esa no es una causa de nulidad de la elección y lo va á demostrar...

Señor Berro (don Emilio) — Entonces, no tiene razón para discutir eso.

Señor Presidente — El señor diputado Salgado tiene la palabra.

Señor Salgado — ... y aún va á demostrar más. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Salgado — Ruego, señor Presidente, que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Salgado pide que se le ampare en el uso de la palabra y se ruega á los señores diputados que no interrumpan.

Señor Salgado — Decía, señor Presidente, que aún poniéndonos en ese caso, la Comisión de Poderes sostiene que no se puede alegar que hay una causa de nulidad de la elección y lo va á demostrar, va á demostrar que el criterio que ella sostiene es el criterio que se ha aplicado en la Cámara en casos parecidos, citando los precedentes que existen en los anales parlamentarios...

Señor Berro (don Emilio) — No va á probar eso.

Señor Salgado — ... contrario en absoluto á la tesis que sostienen los señores diputados Lussich y Berro.

Señor Berro (don Emilio) — No lo va á probar, porque los casos no son los mismos.

Señor Salgado — Emplazo al señor diputado para la discusión del asunto y entonces le voy á probar si tengo ó no tengo razón...

Señor Haedo Suárez — No cite los precedentes.

Señor Salgado — Los cito porque esos precedentes están inspirados en la equidad y en la justicia.

Señor Haedo Suárez — Hay antecedentes que vale más no tocarlos.

Señor Berro (don Emilio) — Yo repito, señor Presidente, que tengo que insistir fundamentalmente en esto: que de la prueba de la instalación anticipada á la hora depende la nulidad de los votos y que no se puede de ninguna manera, sin que se nos coarte el derecho de defender la protesta de Tacuarembó, aceptar el temperamento que propone la Comisión de Poderes, absolutamente.

Señor Bruno — Pero, ¿qué es lo que está en discusión en este momento, señor diputado Berro?

Señor Berro (don Emilio) — Por otra parte, es un trabajo que ya lo tienen hecho, y hasta creo que está en un cuadro, en un estado.—(Murmullos).

Un señor representante — Es un asunto muy simple: que se agregue y que se reparta.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no sé por qué la Comisión de Poderes no lo quiere presentar, ¿ó quiere esperar á ver el resultado de la 7.a sección?

Señor Presidente—La Mesa hace notar al señor diputado que no está todavía en discusión el asunto de los poderes de Tacuarembó. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Se está discutiendo la moción, señor Presidente.

Señor Berro (don Emilio) — Pero pido que se amplíe el informe.

Señor Presidente — Ruego al señor diputado que se concrete á la cuestión que está en debate.

Señor Berro (don Emilio)—Yo voy á concretar, señor Presidente; lo que pido es lo siguiente: Nosotros queremos discutir, estamos apurados por concluir con la cuestión de Tacuarembó, y creo que los señores diputados de la mayoría y la Cámara también, para poder ocuparse de otras cosas. Por lo tanto, queremos discutir todo lo que haya que discutir junto, pero no discutir una parte primero y otra después, y sobre todo, una parte que no puede discutirse á fondo, porque no estamos en condiciones. ¿Cómo vamos á discutir si debe ó no decretarse la nulidad, si no sabemos qué votos han sido anulados y por qué razón?

¿Y el señor diputado sabe que los setenta y dos votos de la cuarta sección son nulos ó no lo son? Es imposible discutir en estas condiciones.

Señor Presidente—Pero el señor diputado, ¿qué pide?

Señor Berro (don Emilio) — Permítame, señor Presidente.

Así que yo formulo moción para que la Comisión de Poderes amplíe su informe con la nómina de los votos que ha anulado en todas las secciones, no sólo en esas protestadas, sino también en todas las demás, con excepción de las causas por las cuales se han anulado esos votos.

Señor Ramírez — Hay precedentes de esos informes, á chorritos, sobre elecciones!

Señor Ponce de León (don Luis)—Supongo que el señor Presidente no se olvidará de que he pedido la palabra varias veces.

Señor Presidente—En el torbellino de tantas voces, la voz del señor diputado ha escapado á la Mesa.

Señor Berro (don Emilio)—No hay perjuicio para nadie con esta moción, señor Presidente.

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo no reclamaba el uso de la palabra haciendo un reproche; pero es que parece que la Mesa suele tener el oído un poco tardo para los que estamos lejos.

Señor Berro (don Emilio)—No hay perjuicio para ningún partido con lo que yo propongo. Es lo que se ha hecho siempre.

Señor Bruno—Yo, por mi parte, lamento que no estén los demás miembros de esta Comisión; pero no veo ningún inconveniente en que se acceda al pedido formulado por el señor diputado Berro...—(Apoyados).

... que se publique la nómina de los votos que en todo el Departamento han sido rechazados por considerarse fraudulentos por la Comisión de Poderes. Me parece que es elemental, y no tenemos nosotros por qué negarlo.

Señor Berro (don Emilio)—Es lo único que pido.

Señor Andreoli—El estado completo de los votos declarados válidos y los votos rechazados.

Señor Bruno—¿El estado demostrativo de los votos anulados en el Departamento? Pero para tranquilizar al señor diputado,—y ya que no puedo contrariar al señor diputado Salgado, que es miembro informante de la Comisión en este caso,—le puedo anticipar que los antecedentes de las resoluciones que ha tomado la Comisión respecto del asunto de la elección de Tacuarembó están á su disposición en la Comisión de Poderes.

De manera que puede alejar de su espíritu la sospecha de que habiendo tomado una determinación antes de la anulación de la séptima, tome otra subsiguiente después, como consecuencia del resultado del nuevo comicio. De eso le puedo garantir que puede estar completamente seguro.

Señor Berro (don Emilio)—Pero no es eso lo que yo digo.

Señor Bruno—Yo, por mi parte, declaro que no tendría inconveniente, y votaré la moción del señor diputado, si es que pide que se publique la nómina de los votos que nosotros hemos anulado.—(Murmullos).

Señor Berro (don Emilio)—Sí, señor; nada más.

Señor Andreoli—El estado general del estudio de votos: los válidos y los rechazados, no solamente los anulados.

Señor Presidente—Se va á leer la moción del señor diputado Berro.

(Se lee):

"Para que la Comisión de Poderes amplíe su informe publicando la nómina de los votos anulados en todas las secciones del Departamento de Tacuarembó, con expresión de las causas de la anulación."

Señor Berro (don Emilio)—Anulados y declarados válidos. Se entiende que son los de la protesta.

Señor Lussich — Permítame una simple interrogación el señor diputado Berro. ¿El señor diputado pide la publicación del informe completo de la Comisión, entonces?

Señor Berro (don Emilio) — Es claro: el informe completo.

Señor Lussich — Eso es lo que yo pediría: el informe completo.

Señor Bruno — Permítame el señor diputado Lussich.

Yo creo que los señores diputados que concurrieron al seno de la Comisión de Poderes á informarse de la marcha del proceso, están enterados de cuáles fueron las resoluciones tomadas por la Comisión.

Señor Berro (don Emilio) — De todas, no.

Señor Lussich — Nosotros, no.

Señor Berro (don Emilio) — Yo he hecho algunas preguntas sobre algunos votos, qué no se me han contestado.

Señor Presidente — La Mesa desearía que los señores diputados se pusieran de acuerdo con la moción que debe discutirse.

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo, señor Presidente, todavía no he hecho uso de la palabra...

Señor Presidente — En seguida que nos pongamos de acuerdo.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero es que yo quisiera hablar antes de que se pusieran de acuerdo. — (Hilaridad).

Yo creo que este debate no tiene objeto; que á lo que el señor diputado Salgado se opone es á algo elemental, que no puede discutirse seriamente. Aquí no se trata de si la Comisión está perfectamente instruída en este asunto, porque lo lógico es que lo esté; no se trata tampoco de si también lo están los señores diputados que han intervenido en el estudio; de lo que se trata y lo que se quiere es que nos instruyamos todos los diputados para votar en conciencia, porque todos tenemos pleno derecho á conocer los antecedentes para cuya publicación sólo puede oponerse una objeción, la pecuniaria, que se puede salvar con limitar la publicación á cuadros sintéticos, con los números y nombres de los observados, la causal alegada y la resolución aconsejada, en cada caso, por la Comisión dictaminante.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Terra, que la había pedido.

Señor Terra — Se ha hablado tanto, que había renunciado al derecho de terciar, aunque incidentalmente, en este debate; pero si el señor Presidente me concede la palabra, haré uso de ella con mucho gusto.

Me parece que hay en este asunto una cuestión de forma y otra de fondo. Cuestión de forma esta: se discute si hay conveniencia ó no en hacer un escrutinio parcial de las elecciones de Tacuarembó, pues que se ha declarado que en tal sección la elección es nula. Se quiere este escrutinio parcial, sin perjuicio de modificar sus resultados, según sea el que se obtenga una vez hecha la elección seccional anulada. ¿No es eso?

Señor Lussich — No, señor.

Señor Terra — Después, se agregó ¿cuál es la alegación que se hace para decir que la elección de la sección séptima es nula? Esta: que se empezó la tarea de la votación antes de la hora fijada por la ley. Dice el señor diputado Berro que basta el hecho de que se haya empezado antes de la hora fijada por la ley para que la elección sea nula, mientras que el señor diputado por Minas, doctor Lussich, alega que hay que agregar otro factor, ó sea el del fraude, pues admite que la elección pudiera haberse empezado válidamente antes de la hora preestablecida por la ley, pero lo que la hace nula es que se procedió así para cometer fraudes. ¿No es eso?

Señor Lussich — Yo creo que el señor diputado no ha planteado la cuestión en la forma que yo lo hacía. Nosotros no hemos entrado al fondo de la cuestión para nada; hemos entrado á discutir una moción de la Comisión de Poderes, según la cual esta Comisión aconsejaba á la Cámara que primero se avocara el estudio de la anulación ó no anulación de la elección en varias secciones de Tacuarembó, y que, como esto es una cuestión de principio, debería resolverse independientemente de toda cuestión de hecho. Eso decía la Comisión.

El doctor Berro y el que tiene el gusto de contestar se oponían á ese temperamento, sosteniendo que la cuestión de principio está íntimamente ligada á la cuestión de hecho, sin entrar para nada...

Señor Terra — ¿Cuál es la cuestión de hecho?

Señor Lussich — La cuestión de los votos en sí misma: la emisión de los votos válidos ó no válidos...

Señor Terra — ¿Al hacer el escrutinio?

Señor Lussich — No, el escrutinio no; nosotros pedimos la anulación de la elección en esa sección; pero yo no quiero entrar al fondo de la cuestión en este momento. Lo que nosotros discutimos es la moción y el informe de la Comisión, que quiere que este asunto de Tacuarembó, en vez de estudiarse globalmente, pide que se estudie de manera fracmentaria, planteando primero una cuestión de principios para ir después más tarde al resto del estudio de la elección misma.

A ese hecho nos oponemos nosotros: por lo tanto, no quiero entrar, como el señor diputado supone, á resolver si la elección es ó no nula por tal ó cual razón. Nosotros nos oponemos á la moción de la Comisión dictaminante; pero...

Señor Terra — Pero el señor diputado decía...

Señor Lussich — Eso lo decía yo incidentalmente; pero tampoco comprometía opinión.

Decía que me explicaba que alguien pudiera sostener la tesis de que una mesa instalada antes de hora puede no viciar de nulidad una elección, siempre que la elección misma fuera impecable. Pero esa cuestión es incidental. No vamos á discutir este asunto ó el otro; nosotros, vuelvo á repetirlo, lo que sostenemos, es que no se puede separar la cuestión de principio de la cuestión de hecho, porque esta última cuestión de hecho ilustra y robustece la cuestión de principios.

Señor Terra — Sin embargo, yo estoy con el doctor Berro: creo que debe tratarse la cuestión de principio.

Señor Lussich — Estamos de acuerdo con el doctor Berro.

Señor Terra — Y, ¿donde está la duda, entonces?

Señor Salgado — Es esa la cuestión que hay que discutir: la cuestión de derecho. Primero, si la instalación anticipada de una Mesa Receptora de Votos, por sí sólo vicia de nulidad una elección...

Señor Terra — ¿Y qué sostiene el señor diputado?

Señor Salgado — Sostengo que no constituye una nulidad de la elección, por sí sólo. Eso es lo que sostiene la Comisión de Poderes.

Señor Terra — Yo creo que es una de las formalidades solemnes para que la elección sea válida. Las Mesas se deben reunir á tal hora, para que se puedan reunir allí todas las garantías para los partidos en lucha, para que concurran no solamente los votantes, sino también los delegados de ese partido á fiscalizar el acto electoral. Luego, pues, aun cuando todas las autoridades, aun cuando todos los delegados se juntasen y acordasen anticipar la hora de la elección, no podrían hacerlo sin violación de la ley, y, por consiguiente, anulando el acto. Sería una derogación de la ley que no podrían hacer los particulares.

Era eso lo que yo quería decir. Por consiguiente, la cuestión de principio es previa; no tiene nada que ver con los hechos que se hayan podido cometer ó la intención que se haya tenido al anticipar la hora, como decía el señor diputado por Minas: No. Eso es empeorar ó dificultar la causa que se defiende, á mi juicio, porque si se dice: aun cuando no haya anticipado la hora, el acto podría no ser nulo, es nulo porque se anticipó para cometer fraude. Entonces se le va á exigir la prueba del fraude, y no hay que exigir prueba ninguna: basta constatar el hecho de que se haya empezado la elección antes de la hora fijada por la ley.

Señor Lussich — Estamos de acuerdo, señor diputado. Lo único que queremos es que las dos cuestiones no se discutan por separado.

Señor Terra — Y no hay para qué tratar la cuestión de hecho. Le basta para ganar la causa con sostener la cuestión de derecho.

Señor Carnelli — En síntesis, señor Presidente, y concretándome á la cuestión, resulta que la Comisión de Poderes tiene, sobre este asunto, un criterio determinado, y que quiere adaptar á ese criterio un sistema más ó menos restrictivo sobre publicidad del informe.

Nosotros tenemos otro criterio completamente distinto, y, en consecuencia, tenemos necesidad también de adaptar á nuestro criterio otro procedimiento, que es mucho más amplio y más liberal.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es que algunos, como por ejemplo yo, no tenemos criterio formado sobre la cuestión, y esos antecedentes nos servirían para formar criterio.

Señor Carnelli — El criterio nuestro no sólo ofrece la ventaja, sobre el criterio de la Comisión, de que es el verdadero y es el más amplio y es el que permite completamente la defensa de todas las causas, sino que también facilita á los que no tienen criterio de ninguna clase, para que puedan informarse, obtener los datos necesarios y formar sus convicciones al respecto. Al fin y al cabo no es más que aplicar á este caso el mismo concepto liberal que hace un rato triunfó en la Cámara con respecto á otra moción del señor diputado Roxlo.

En ese concepto, es precisamente que pido á la Cámara adhiera á la moción del señor diputado Berro, que no perjudica absolutamente á ninguna de las causas, y que, en cambio, las favorece á todas.

Señor Alburquerque — Desearía me dijera el señor miembro informante si el informe presentado por la Comisión de Poderes es definitivo en cuanto á las demás secciones que no sea la séptima...

Señor Lussich — No dice nada.

Señor Alburquerque — ... ó si es un informe parcial.

Señor Berro (don Emilio) — Es definitivo.

Señor Alburquerque — Si es definitivo en cuanto á las demás secciones, votaré la moción del señor diputado Berro; pero, si es un informe parcial, si no es un informe completo, definitivo, entonces no la votaría, porque el informe definitivo vendrá después.

Por eso pediría al señor miembro informante quisiese tener la bondad de contestarme, á objeto de disipar dudas.

Señor Salgado — La misión de la Comisión de Poderes en este caso concreto, como en todas las cuestiones de esta naturaleza, es la de decidir en definitiva cuál de los dos partidos ha obtenido la mayoría en el Departamento de Tacuarembó. Esa es la misión definitiva de la Comisión de Poderes. Para resolver de una manera definitiva, tiene que resolver previamente una cuestión promovida por los señores nacionalistas...

Señor Lussich — Pero no promovida aisladamente.

Señor Salgado — Pido que me dejen hablar, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Salgado. Se ruega á los señores diputados que no lo interrumpan.

Señor Salgado — ... una cuestión promovida por la Comisión Nacionalista de Tacuarembó, tendiente á que se anulen las elecciones celebradas en la cuarta, quinta y séptima secciones. La Comisión tiene que resolver esto previamente, porque si se resuelve anular alguna de las elecciones en estas secciones protestadas, es natural que haya que proceder á una nueva elección y entonces el informe definitivo donde conste el resultado completo tendrá que hacerse después.

Señor Ramírez — ¿Pero por qué es que la Comisión no se pronuncia nada más que sobre la séptima sección?

Señor Salgado — Se pronuncia sobre las tres, señor diputado.

Señor Ramírez — ¿De manera que entonces es definitivo?

Señor Salgado — Se pronuncia sobre la

cuarta, quinta y séptima secciones. Lo que hay es que sostiene que en la cuarta y en la quinta no hay que anular la elección y debe anularse en la séptima.

Señor Ramírez—Entonces ahí tiene la contestación el doctor Alburquerque: es el definitivo, porque es el de toda la elección.

Señor Berro (don Emilio)—Tan es así, señor Presidente, que no se limita, en realidad, á anular votos en la cuarta y en la quinta, pues ha anulado votos en la décima y en la primera y en la segunda y en la tercera y en todas las demás secciones.

Señor Salgado—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado—Este primer informe de la Comisión de Poderes no puede ser definitivo en cuanto al resultado total de los votos en todo el Departamento de Tacuarembó, porque en el caso de adoptarse su criterio, tendrá que procederse á una nueva elección en la séptima sección de ese Departamento.

No puede ser definitivo tampoco, señor Presidente, ni con relación á las demás secciones, por una circunstancia fundamental.

Los señores delegados nacionalistas han estado presentando una serie de nuevas observaciones tendientes á que se anulen algunos votos en otras secciones, por ejemplo en la tercera, en la segunda, en la sexta, etc...

Señor Berro (don Emilio)—No, señor: la Comisión los ha anulado y queremos que se levante la nulidad.

Señor Salgado—... y acabo, señor Presidente, de conocer una minuta del Poder Ejecutivo, contestando á un pedido de informes del señor diputado Berro, con relación á unos votos depositados en algunas de las otras secciones de ese Departamento.

Todo esto no lo conoce todavía, señor Presidente, la Comisión de Poderes...

Señor García Morales—La Comisión tiene que informar sobre todos los motivos de la protesta.

Señor Berro (don Emilio)—Entonces no puede informar sobre nada.

Señor Salgado—... No conoce los antecedentes que pidió el otro día el señor diputado Berro y que han venido hace dos días al seno de la Comisión y que no han podido ser estudiados aún.

Señor García Morales—Razón demás para que amplíe el informe.

Señor Salgado—No conoce otras observaciones del señor diputado Berro con relación á unos cuantos votos de la 3.a; no conoce otras observaciones del Presidente de una Comisión receptora que afirma que los sobres no tenían firma.

Todas estas cuestiones promovidas después del informe de la Comisión...

Señor Berro (don Emilio)—No, señor; después del informe, no. Eso será mucho antes.

Señor Salgado—... y que se van á tratar aquí, en la discusión del asunto, serán estudiadas por la Comisión de Poderes antes de redactar su informe definitivo, en el que manifestará cuáles son los votos que en su opinión deben ser declarados nulos y cuáles son válidos, y de acuerdo con esta conclusión adjudicará la mayoría ó minoría á uno de los dos partidos. Esa es la cuestión, señor Presidente.

El temor del señor diputado Berro no tiene fundamento alguno. Acabamos de pedir, señor Presidente, á nombre de la Comisión de Poderes, que se pongan durante ocho días, á disposición de todos los señores diputados, los antecedentes de la elección.

Entre esos antecedentes están las clasificaciones de la Comisión sobre los votos observados y protestados.

Todos los pueden conocer, están á disposición de todos. Lo que nosotros no podemos hacer, señor Presidente, es adelantar fallo, es adelantar juicio, sobre protestas recién presentadas, no estudiadas por la Comisión.

Señor García Morales—¿Cuándo van á dar ese fallo? ¿Después de hecha la elección complementaria? Entonces tenemos dos debates sobre el asunto.

Señor Berro (don Emilio)—Yo quiero evitar dos debates sobre un mismo asunto.

Señor Salgado—Es necesario que haya un debate sobre la cuestión previa y otro debate sobre el fondo del asunto.

Señor Berro (don Emilio)—No hay cuestión previa.

Señor Salgado—Hay cuestión previa. Repito que todos los señores diputados tienen los antecedentes á su disposición en el seno de la Comisión de Poderes.

Señor Berro (don Emilio)—Pero ¿qué tiene que ver eso? Lo que queremos es la sentencia.

Señor Salgado—La sentencia recaída sobre esos votos está á disposición de los señores diputados. Todos la pueden conocer. Es tan clara como la luz del día la actuación de la Comisión de Poderes en este asunto.

Señor Roxlo—Después de visto el resultado de la 7.a es claro que se anularán ó no los votos.

Señor Berro (don Emilio)—Va á haber dos discusiones íntegras sobre todas las cosas en esa forma, y es lo que yo quiero evitar.

Señor Salgado—No, señor; no tiene por qué haber dos discusiones sobre las mismas cosas. La primera discusión versará sobre la cuestión de derecho promovida por los señores nacionalistas.

Señor Berro (don Emilio)—No se puede separar la una de la otra.

Señor Salgado—Se puede separar, señor diputado: este es el error de los nacionalistas.

Señor Berro (don Emilio)—Nunca se ha hecho, jamás. No informe sobre nada, guárdese el informe y hágalo todo junto.—(Murmullos).

Señor Lussich — Señor Presidente: aún á riesgo de fastidiar un poco á la Cámara, voy á insistir en la sinrazón de los motivos aducidos por el señor miembro informante.

La manera cómo el señor miembro informante plantea la cuestión parecería hacer suponer que la Comisión Nacionalista de Tacuarembó se había presentado á la Cámara pidiendo la nulidad de las elecciones en la 4.a, 5.a y 7.a secciones de ese Departamento, por una cuestión de principio, es decir, porque la Mesa se había instalado antes de hora, y por lo tanto, la Comisión tomaba esa cuestión diciendo: vamos á resolverla de inmediato y como primera cuestión. Pero, planteada de esa manera, es posible que la Cámara se deje impresionar por la cuestión planteada por el señor miembro informante; pero es que no es así.

Los nacionalistas de Tacuarembó no se han presentado á la Cámara pidiendo la nulidad de las elecciones á que se ha hecho referencia, exclusivamente, porque la Mesa se haya instalado antes de hora.

No, señor: sino por un conjunto de razones, muchas de ellas, vuelvo á repetir, tan valederas y tan importantes, por lo menos, como la instalación antes de hora.

Ahora pregunto yo: ¿Cómo es que la Cámara se va á constituir en una academia y plantearse exclusivamente, como pretende el señor miembro informante, una cuestión de principios, prescindiendo de todo lo demás?

¿Es que acaso los protestantes la han presentado de esa manera? De ningún modo, señor Presidente.

Los nacionalistas de Tacuarembó han presentado un cúmulo de razones, vuelvo á repetirlo, fundamentalísimas, que no pueden ser descartadas del hecho de la instalación previa de la Mesa.

Señor Berro (don Emilio) — Es claro.

Señor Lussich — Es por esa razón que yo no concibo cómo la Cámara puede avocarse el estudio de esta cuestión en abstracto, para discutir después, en sesión ó sesiones aparte, un asunto íntimamente ligado.

Siendo así, yo creo que la Cámara tiene criterio hecho de esta cuestión, no puede separarse y discutirse por segmentos, sino que tiene que tomar su consideración globalmente.

No veo las razones por las cuales el proceso electoral de Tacuarembó en conjunto no sea dictaminado por la Comisión para que después la Cámara se avoque su estudio.

Es eso lo que hemos pedido el doctor Berro y yo, es decir, que la Comisión haga su informe completo con respecto á las elecciones de Tacuarembó.

Señor Roxlo — Es claro: lo importante en materia de elecciones son los votos.

Señor Bruno — Me parece, señor Presidente, que la moción propuesta por el señor diputado Berro ya está suficientemente discutida.—(Apoyados).

El señor diputado Salgado parece no haber comprendido en todo su alcance la moción que ha formulado el señor diputado mocionante, porque lo que pide, en realidad, es que se hagan conocer las resoluciones que ha tomado la Comisión General de Poderes respecto de ciertos casos concretos.

Señor Berro (don Emilio) — Es claro: no es nada más.

Señor Bruno — De manera, pues, que como las resoluciones de la Comisión de Poderes han sido concienzuda y reflexivamente tomadas, é inspiradas en un sano propósito de justicia, no puede tener ningún inconveniente en que la Cámara y la oposición conozcan cuáles son concretamente las decisiones adoptadas frente á los votos observados en el Departamento de Tacuarembó.—(¡Muy bien!).

Por lo tanto, yo insisto, señor Presidente, en que deben publicarse las resoluciones recaídas sobre cada uno de los votos observados, y hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Cortinas—Ya hemos oído cuatro veces al señor diputado Salgado.

Señor Presidente—Es el miembro informante de la Comisión de Poderes: tiene derecho á hablar...—(Murmullos).

... y según el Reglamento tiene derecho de pedir la palabra por última vez.

Se ruega al señor diputado que concrete sus observaciones.

Señor Salgado—Iba á leer á la Honorable Cámara los términos de la protesta nacionalista sobre el asunto... — (Murmullos). — (No apoyados).

Señor Otero — Que lo deje para mejor oportunidad.

Señor Bruno—Podríamos hacer moción para que la sesión fuera permanente. — (Murmullos).

Señor Salgado—Para demostrar, señor Presidente, que lo que acabo de afirmar hace un momento es la verdad y que está fundado justamente en las conclusiones de la protesta.

Varios señores representantes—Que la lea toda, entonces.

Señor Salgado—Pero yo hago obsequio á la Honorable Cámara de esa lectura, en atención á lo avanzado de la hora. Quería leer cuatro ó cinco líneas, nada más.

Señor Ramírez—Que la lea toda.

Señor Salgado—La leeré después, cuando se discuta el asunto.

En cuanto á la manifestación del señor diputado Berro, yo quiero hacer presente que nosotros no podemos publicar sino los antecedentes, con relación á los votos juzgados hasta ahora por la Comisión de Poderes. Pero, con relación á las nuevas observaciones, serán cuestión de una nueva discusión, cuestión que resolverá después la Comisión.

Señor Bruno—Pero es natural!

Señor Berro (don Emilio)—Estonces, si no está en situación de informar, no informe sobre nada.

Señor Mibelli—Los señores diputados van á presentar nuevos antecedentes, y será inevitable que haya una nueva discusión.

Señor Salgado — Tiene que haber dos discusiones.

Señor Berro (don Emilio)—Si tiene que haber dos discusiones, demoren el informe.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción del doctor Berro.

(Se lee):

"Para que la Comisión de Poderes amplíe su informe publicando la nómina de los votos anulados y la de los declarados válidos en todas las secciones de Tacuarembó, con expresión de las causales de anulación."

Señor Martínez García—Pido la palabra.

Señor Presidente—Está cerrado el debate.

Señor Martínez García—Es porque no se había leído antes la moción.

Señor Presidente—No se puede insistir, señor diputado.

Señor Martínez García—Hay una redundancia en esa moción, que quería hacer notar.

Señor Almada—Si tiene interés en corregir la moción, que se reabra el debate.

Hago moción para que se reabra.

Señor Martínez García—Es con respecto á la redacción, nada más...

Señor Bruno—No insiste el señor diputado, señor Presidente.

Señor Martínez García—... porque dice que se publique la nómina de los votos rechazados y la de los votos admitidos. Creo que publicando la de los votos rechazados es suficiente, porque implícitamente se comprende que los que no se han rechazado son admitidos. Así evitamos que se publique la nómina de todos los votantes, lo que sería dispendioso, sin ser necesario.

Señor Jiménez de Aréchaga—No: votos admitidos de los observados.

Señor Martínez García—Pero la moción no habla de votos observados, no hace la distinción: habla solamente de votos anulados y de votos válidos.

Señor Berro (don Emilio)—Votos admitidos de los que fueron observados y protestados. No ha entendido bien la moción.

Señor Otero—Que se deje la moción tal como está.

Señor Presidente—Me imagino que el señor diputado Berro lo que quiere es el resultado del estudio hecho sobre los votos observados.

Señor Berro (don Emilio)—Que han sido materia de protesta, esa es la palabra.

Señor Martínez García—¿De los votos observados solamente? No dice así la moción.

Señor Presidente—Como es natural, ese estudio no puede referirse sino al trabajo hecho hasta ahora por la Comisión.

Señor Mibelli—¿Y los votos que no han sido observados y considerados por la Comisión?

Señor Infantozzi — El debate está cerrado, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la moción del doctor Berro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Señor Amighetti — Hace tiempo, señor Presidente, viene figurando en la orden del día un asunto que es urgente y sencillo; sencillo porque se trata del presupuesto de sueldos y gastos de las obras de saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, que el Ministerio de Obras Públicas está atendiendo con los eventuales, y creo que este rubro está agotado. Hay urgencia en que se dote de fondos al Ministerio de Obras Públicas para que pueda fiscalizar bien esas obras de gran importancia para aquellas localidades. Hago moción, por esos motivos, para que se trate en la sesión de hoy, después de las preferencias ya votadas por la Cámara.—(Apoyados).

Señor Infantozzi — Son las seis y cuarto, señor Presidente!

Un señor representante — No va á haber tiempo.

Señor Almada — Se podría colocar en primer término para la sesión próxima, porque no hay tiempo. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor diputado Almada para que se incluya en la orden del día de la próxima sesión, en primer término, la cuestión del presupuesto de saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes?

Señor Almada — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

En discusión.

Señor Fernández (don Alejandro) — ¿Cuál es la moción?

Señor Presidente — Voy á volver á repetir la moción presentada por el señor diputado Almada: para que se trate en primer término, en la próxima sesión, el presupuesto de las obras de saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes, que está en la orden del día hace mucho tiempo.

Señor Fernández (don Alejandro) — Estamos alterando ya hace muchos días completamente la orden del día.—(Murmullos).

Señor Presidente — Lo más grave es que no entramos á la orden del día!

Señor García Morales — No la orden del día: el desorden del día.

Señor Fernández (don Alejandro) — Precisamente, porque estamos discutiendo todos los días cuestiones previas, dando razones de preferencia, cuando existen á consideración de la Cámara cuestiones en que está sumamente interesado el país. De consiguiente, no veo por qué tenemos que postergar asuntos que ayer fueron declarados de urgencia, para darles un lugar de preferencia á otros de menor importancia, haciendo un verdadero desorden en los debates.

Señor Almada — Se trata de un asunto que hace muchos días está en la orden del día y es de gran interés.

Señor Amighetti — Y que fué incluído para ser tratado hoy.

Señor Almada — Se trata de ejercer un debido contralor sobre las obras de saneamiento que se realizan.

Señor Narancio — El peligro, señor diputado Fernández, es que después—si no se trata ahora el asunto—se va á acusar al Poder Ejecutivo de no colocarse en condiciones y estar pagando por rentas generales una cosa que debe sancionar la Cámara. Ese es el peligro.

Señor Roxlo — Hay dos preferencias votadas. Yo aceptaría la moción si se colocara el asunto detrás de las preferencias votadas.

Señor Ramírez — Pero vea el señor Roxlo que esas preferencias son para la sesión de hoy.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor Almada.

Señor Almada — Después de la preferencia votada hoy, que es el asunto de las exequias al señor Rodó.

Señor Presidente — ¿Quiere redactar el señor Almada su moción?

Señor Almada — (Dicta): "Hago moción para que el asunto referente al presupuesto para las obras de saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes se trate en primer término y en discusión particular en la próxima sesión." Esto no lo incluyo en la moción, pero declaro que se trata de sancionar esta moción siempre que la Cámara se haya ocupado de las exequias del señor Rodó, que me parece que es un asunto en el que no va á haber discrepancias y en que, felizmente, todo nos une y nada nos separa.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor Almada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

9—Señor Narancio—Yo lamento, señor Presidente, robarle á la Cámara unos minutos, pero como Presidente de la Comisión de Instrucción Pública debo manifestar el estado en que se encuentran las gestiones que nos encomendó la Cámara respecto al conflicto entre los estudiantes y las autoridades universitarias.

Señor Andreoli—¿Van á ser extensas las explicaciones que va á dar á la Cámara?

Señor Narancio—Cinco minutos.

Señor Andreoli—Porque en ese caso, yo haría moción para que se prorrogara la sesión hasta sancionarse el proyecto de ley que rinde honores al señor Rodó. Es un asunto sencillo y va á ser resuelto fácilmente por esta Cámara.

Señor Infantozzi—Pero á condición de no hacer más mociones previas, porque sino no salimos ni pasado mañana.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor diputado Narancio.

Señor Narancio—Pues bien, señor Presidente: inmediatamente de votada por la Cámara la intervención de la Comisión de Instrucción Pública en el conflicto, su Presidente se preocupó de reunirla de una manera extraoficial y esta Comisión designó al que tiene el honor de dirigir la palabra para que concurriera en la noche al local del Consejo Superior de Enseñanza Secundaria y Preparatoria á fin de darse cuenta del estado del conflicto.

Fué allí, señor Presidente, recibido deferentemente por el Consejo, explicándoseme exactamente en qué condiciones se encontraba.

Esas condiciones son conocidas por la Cámara por haberlas expresado un distinguido miembro de ese Consejo, el doctor Berro, en la sesión de la tarde; el Consejo no estaba enterado oficialmente de nada, no había aparecido ninguna delegación de estudiantes, no sabía precisamente de que se trataba, y sólo habían llegado á él informes por intermedio de la prensa

y conversaciones privadas. Esa noche el Consejo no resolvió absolutamente nada. Traté después á toda costa de entrevistarme con los estudiantes, con los cuales pude hablar esa misma noche. Tuve una larga conversación con ellos y sólo se pudo conseguir que modificaran los términos de una larga comunicación en la cual los estudiantes relataban sus pretensiones.

La modificación de los términos era absolutamente necesaria, en virtud de que estos términos hubieran dado motivo á que el Consejo no admitiera la solicitud.

Efectuada la modificación de los términos, quedaban, sin embargo, en pie una cantidad de cuestiones que, á mi modo de entender, habrían dado motivo á que el Consejo no accediera á nada de lo solicitado; pero en una sesión posterior, el Consejo, quizá por un poco de deferencia á la Cámara, deferencia expresada á la Comisión por voz del señor Decano, y además por un exacto criterio de la altura de la misión que le tocaba desempeñar, tomó en cuenta la nota pasada por los estudiantes, sin tener en cuenta para nada los términos en que esa nota se presentaba.

De esa nota aceptó lo que le era posible, lo que le era dable aceptar, prometiendo, además, en muchísimos de los puntos, elevarlos á la superioridad á fin de conseguir resoluciones de acuerdo con algunos pedidos de los estudiantes.

No concedió íntegramente sólo dos cosas de las solicitadas por los estudiantes. Primera, que el señor Decano no concurriera á las Mesas Examinadoras, é hizo la expresión clara y absoluta de su resolución de que consideraba conveniente la asistencia del Decano á las Mesas. Además no tomó en cuenta una de las partes, en que los estudiantes solicitaban que el Decano no pudiera, en ningún momento, llamar á la fuerza pública por ninguna cuestión que pudiera suscitarse en el seno de la Universidad.

Después, en todos los demás puntos ó se resolvió ó se solicitó de la superioridad la resolución, ó se dieron explicaciones aclaratorias.

Yo no me quiero extender largamente, porque no es el momento, y creo que la Cámara tiene gran interés en tratar el homenaje á Rodó, y por eso voy á concretarme á decir que después la contestación del Consejo fué llevada por nosotros mismos, por la Comisión de Instrucción Pública, al seno de los estudiantes.

El Comité de Huelga se reunió, y media hora después contestaba á la Comisión Parlamentaria que rechazaba de plano las resoluciones del Consejo, pero que estaba dispuesto á discutirlas.

Conversamos largamente, defendiendo nosotros la tesis del Consejo, buscando la manera de suavizar, de conciliar la serie de asperezas que se habían presentado; pero no hemos podido conseguir absolutamente nada; y hoy, en "El Día", aparece una publicación hecha por los estudiantes, que en una larga nota pretenden explicar su actitud. Y prometen, á su vez, presentarse directamente al Consejo.

Nuestra misión, pues, señor Presidente —misión que, según la frase del mocionante, era simplemente para romper con la etiqueta que impedía las relaciones entre el Consejo y los estudiantes—ha terminado: los estudiantes ya pueden dirigirse y se dirigen directamente al Consejo, y el Consejo, á su vez, resolverá de acuerdo con su criterio lo que estime más conveniente.

Por lo tanto, señor Presidente...

Señor Almada — Eso presumíamos los que no queríamos votar la intromisión de la Cámara en este asunto. Eso tenía que suceder.

Señor Narancio — Por lo tanto, señor Presidente, yo doy cuenta de la misión cumplida, pidiendo á la Honorable Cámara que manifieste si cree concluída nuestra intervención ó si considera que hay necesidad de continuarla.

He terminado.

Varios señores representantes — Está concluída.

Señor Almada — Nunca debió haberse mezclado el Parlamento en eso.—(Apoyados).

Señor Otero—Las intervenciones conciliatorias nunca están de más.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si la Cámara, por las manifestaciones del señor diputado Narancio, da por terminada la misión de la Comisión de Instrucción Pública.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

10—Se va á entrar á la orden del día con la discusión del proyecto de honores al señor Rodó.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión habría querido ser fiel intérprete del sentimiento nacional, á fin de traducirle con un proyecto de ley fijando los honores póstumos que el Uruguay debe tributar al más preclaro, al primero de sus hijos: á Rodó. Cumbre del alto pensamiento en su expresión más íntegra, ninguno como él el aportó al país gloria más pura, ni le sirvió mejor con el encanto de su dulce filosofía, ni le fortificó más virilmente en su orgullo patrio con los triunfos de una mentalidad superior.

Tocado en la frente desde el nacimiento por la caricia del genio literario, fué en su propia tierra, sin salir de aquí y sin el apoyo de la cátedra extranjera,—donde las flores de su intelecto embalsamaron con inesperados aromas el ambiente, y á medida que su personalidad crecía, la brisa de confraternidad americana que él contribuyó á hacer vibrar con el soplo de su noble idealismo, cristalizó sin violencias en las patrias hermanas del Continente la grata admiración á sus raras perfecciones.

Fué así como un día ofrendara á la lejana patria de Bolívar con la semblanza del Libertador, el relicario precioso que aquélla guardó absorta, agradecida por siempre al regio donativo de este mago del pensamiento, del arte y de la exaltación patriótica. Otro día fué al Ecuador, tejiendo la leyenda inmortal con la vida de Montaldo; y la República hermana se encontró con que, inesperadamente y con sólo la divina inspiración de Rodó el uruguayo, habíale levantado á su prócer un monumento literario insuperable. Luego cantó á Río, cincelándole con su Corcovado y su Bahía un pórtico de luz y de belleza, y después la fama de su talento se difundió por Europa, y con él y por él el Uruguay ha ocupado el primer puesto en el campo de las letras americanas.

Ningún oriental discute á Rodó, porque Rodó es como un perfil luminoso de la nacionalidad. La Argentina, en estas épocas, tuvo á su general Mitre, Brasil á Río Branco. El uno con la espada forjó la unidad federal; el otro, con la orientación arbitral de su diplomacia le dió á su país el derecho á una nueva estrella. Pues bien: en la patria chica, la espada guerrera y la diplomacia humanitaria se funden en la túnica griega y en la corona de mirtos para Rodó, que con el corazón dicta el evangelio de la fraternidad y del optimismo espiritual y con el cerebro nos lega las páginas marmóreas de la forma impecable y las filigranas del arte exquisito. Con Rodó consiguió el Uruguay lo que jamás con ninguno de sus hijos. En la República Americana y en la intelectualidad latina y en la literatura universal, Rodó y el Uruguay integran una sola vibrante nota. Rodó es, pues, un símbolo de la Patria: sepamos honrarla á ella honrando á Rodó.

Vuestra Comisión pide para el acto de la repatriación de los restos de Rodó y su sepelio los honores máximos: duelo nacional, Panteón Nacional, que se le rindan las más altas honras. Pero ha querido también concretar en un acto sencillo, pero severo en su misma sencillez, un honor excepcional para que perdure en la memoria del pueblo el amor al maestro: que los despojos del gran ciudadano, de la personalidad única de Rodó sean velados por unas horas, á plena luz y á cielo abierto. Por eso pide que su catafalco sea levantado sobre el "perrón" de la Universidad de la República, en su escalinata de honor, allí donde las generaciones intelectuales, en su incesante pasar, van dejando el reguero de sus sanos idealismos y como para que ellos se orienten y se iluminen siempre con la última visión del maestro inmortal.

Os aconseja queráis prestar vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo procederá á la mayor brevedad al reempatrio de los restos de José Enrique Rodó.

Art. 2.o Declárase día de duelo nacional la fecha en que sus restos lleguen al país.

Art. 3.o El día de las exequias se le rendirán los más altos honores oficiales.

Art. 4.o Los restos se inhumarán en el Panteón Nacional, debiendo ser previamente expuestos al pueblo en un catafalco que se levantará sobre la escalinata de honor de la Universidad Mayor de la República.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo inprimirá por cuenta del Estado una edición extraordinaria de todas las obras de Rodó, incluso las inéditas, para difundirlas en los centros de enseñanza del país y centros culturales del extranjero.

Art. 6.o Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar todas las mdidas conducentes al mayor brillo y resonancia de los honores que por esta ley se decretan al extinto.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 5 de 1917.

Julián Quintana—Antonio Pan—L. Enrique Andreoli—Justino Martínez."

En discusión.

Señor Paullier — Creo que se invaden atribuciones en este proyecto de ley, señor Presidente. La propiedad de las obras pertenece á la sucesión. No se puede disponer de ellas.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Es una observación que corresponde á la discusión particular.

Señor Salgado — En la discusión particular del asunto voy á proponer un cambio en la redacción de este artículo, contemplando presisamente los derechos de propiedad de la sucesión Rodó á las obras publicadas por el ilustre maestro. De manera que en la oportunidad debida se tomará en cuenta esa observación.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 8 de Mayo de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

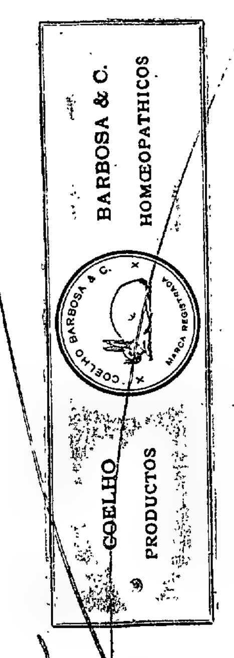
De conformidad con lo resuelto por la Intendencia Municipal, se emplaza á los señores Luis Bares Catta, Luis Menafra, Bartolomé Sacarelo, Simón B. Amighetti, Luis Fachini y sucesión de Antonio Lasarga para que dentro del término de quince días, contados desde el de la fecha del presente aviso, comparezcan ante la Intendencia Municipal á prestar su conformidad en las cuentas que adeudan por concepto de la construcción de cunetas al frente de sus respectivas propiedades, ubicadas en la calle Oriente, de esta ciudad, de acuerdo con lo que establece la ley de 29 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento, en caso contrario, de procederse por la vía judicial.—Paysandú, Mayo 5 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario.

My.8-6135-v.my.22.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4245



Con fecha 5 de Mayo de 1917, el señor Octavio Botelho, apoderado de los señores Coelho Barboza y Cía., de Río Grande (Brasil), ha solicitado el registro de la marca: "COELHO BARBOZA Y Cía." destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6145-v.my.28.

ACTA N.o 4216



Con fecha 24 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Co., de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "KEEN KUTTER" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 16.a, 17.a, 22.a, 25.a, 30.a, 32.a, 42.a y 80.a. —Montevideo, Abril 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6133-v.my.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE CANDIDO PATIÑO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JOSEFINA GUIMARAENS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2015-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GODOFREDO ANTUÑA POSSOLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Isla de Flores, y doña TITA YARZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, de profesión labores, domiciliada en la Isla de Flores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2014-v.my.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ MUJICA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1490, y doña OFELIA VEIGA VARESE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 427.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2020-v.my.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RELA HERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sierra número 1957, y doña MARIA CELIA JAUNARENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2016-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GUILLERMO BERNHARD, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña AMANDA INDARTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2017-v.my.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELISBERTO P. CARAMBULA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la Plaza Independencia número 719, y doña ANSELMA JOSEFA AZNAREZ FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2022-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JUAN GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 44, y doña ELVIRA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2021-v.my.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ANNUNZIATTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2235, y doña JUANA PLADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

dad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cufré número 2225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2019-v.my.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS PIOLA MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Pilar, domiciliado en la calle República número 1224, y doña MARIA ESPERANZA LISTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial d.l Estado Civil.

2018-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Greno, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

My.8-6151-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Segunda copia de títulos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos que hubiere lugar, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Rufino Montenegro exponiendo lo siguiente: Que al procederse á la partición de los bienes quedados al fallecimiento de mis señores padres, entregué á mi ex apoderado, don Natalio López Ramos, un título de mi propiedad, ó sea la escritura que el 27 de Febrero de 1913 autorizó á mi favor el escribano don Avelino José Martorell, y por la cual había adquirido en almoneda verificada por el señor Juez de Paz de la villa de San Ramón la vigésima parte que por herencia de mis señores padres, don Rufino Montenegro y doña Carmen Bayarres, correspondía á mi hermano incapaz Cirilo Julián Montenegro en los siguientes bienes: En un terreno ubicado en la manzana 33 de la villa de San Ramón, compuesto de 25 metros 90 centímetros de frente al Oeste sobre la calle San José, por 50 de fondo al Este sobre la calle 6 de Junio. En dos huertos situados á inmediaciones de la misma villa, compuestos, en conjunto, de ocho hectáreas 798 metros, lindante: al Sud, con la calle Canelones, y al Norte, con el arroyo Vejigas. El otro terreno y sus mejoras, situado en la misma villa, en la manzana número 20, compuesto de 9.200 metros, lindando: al Norte, con la calle Sarandí; al Sud, con la del Baño y doña Guillermina Alvariza; al Oeste, con la calle Misiones, y al Este, con la de Ceibal. El título correspondiente á esos derechos se me ha extraviado, pues si bien mi ex apoderado asegura que me lo devolvió, lo cierto es que no se halla en mi poder, y han sido infructuosas cuantas diligencias he hecho para obtenerlo, por lo que me veo en la imprescindible necesidad de solicitar segunda copia del mismo. — Canelones, Abril 27 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.8-6144-v.my.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Fellippone, dictada en el expediente de quiebra de don Miguel López Gayol, comerciante de esta plaza, se convoca á junta á todos los acreedores, con excepción de los exceptuados, para la audiencia del día 28 de este mes, á las 13 horas y 30, en la sala de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, con el fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1648 del Código Comercial, previniéndose que la junta se constituirá con los acreedores que concurran, y que respecto de los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que adopte la mayoría de los asistentes, citándose para la misma junta al fallido señor López Gayol. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en la prensa local, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.8-6148-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Brit, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 13 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

My.8-4798-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos de quiebra de Juan María Pereira, se hace saber al público que habiendo, por auto de fecha treinta de Abril próximo pasado, sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan María Pereira, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por la ley. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado, Ramón Olaiquiaga, los justificativos de sus créditos.— Florida, Mayo 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-6137-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baudilio Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1917. — Arturo Barrière, Actuario.

My.8-6138-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Exaltación Pimienta de Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1917. — Arturo Barrière, Actuario.

My.8-6139-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Hortensia Vancher de Ganguillet, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.8-6140-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Vicente Di Mase, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.8-6141-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Salvador Gómez contra César Gariazzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á don César Gariazzo por el término de noventa días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho dentro del término ya mencionado, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 20 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.8-5921-v.jn.27.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Augusto Ferro, se hace saber que el día 23 del corriente mes, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y por medio de pregón, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá á la venta en almoneda pública, al mejor postor y dinero al contado, del nicho señalado con el número 840 del Cementerio Central, perteneciente á esta sucesión. Se previene que el referido nicho se vende completamente desocupado, corriendo por cuenta de la sucesión vendedora la traslación de los restos en él existentes. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-6146-v.my.23.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL — MEJOR POSTOR

En Melilla

12 hectáreas 6.180 metros 3.979 decímetros. —El lunes 28 de Mayo, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Marcelo Mathurin Lecocq, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente Mayo, á las quince horas, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Melilla, en este Departamento, señalada con la letra G en el plano levantado en Octubre de mil novecientos once por el agrimensor don Nicolás Piaggio, compuesta de una superficie de 12 hectáreas 6.108 metros y 3.979 decímetros, lindando: al Norte, con Lucas Lecocq; al Sur, camino de las Tropas por medio, con la sucesión de don Anastasio de León; al Este, la fracción letra F, de doña Sara Mathurin de Sardeson, y al Oeste, con don Lucas Lecocq. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Nota importante — El campo referido reconoce un gravamen originario de $ 3.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, gravamen que estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo próximo pasado, á la suma de $ 2.836.44.

My.8-6147-v.my.28.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Fellippone, dictada en el expediente iniciado por don Tiburcio Arismendi contra José Francisco de Freitas Nascente, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día treinta del corriente mes, á las diez y seis horas, y por el martillero señor Saviniano Pérez, en la calle 25 de Mayo número 252, se va á proceder á la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la costa del río Yaguarón, tercera sección de este Departamento, compuesta de un área de mil seiscientas ocho hectáreas, nueve mil setecientas cinco cen-

tiáreas y quince decímetros, la que, en mayor área, tiene estos límites: al Norte, el río Yaguarón; al Este, una recta, de mojones dividiendo de campo de Nereo de Freitas Nascente: al Sud, el canal de la cañada de las Tres Islas, y al Oeste, con terreno del ejido de San Servando. Se previene que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados, y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, á los efectos de derecho. Y para que se publique por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.8-6136-v.my.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el día 16 de Junio próximo venidero, á las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda la porción que corresponde al heredero José María Milán, en la herencia de don Julián Milán, constituída por un terreno con lo edificado, situado en Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, que hace esquina con las calles Colonia y Libertad, lindando por los demás costados: al Norte, con la sucesión de Manuel Vidal, y por el otro costado con terreno baldío (hoy con edificación), debiendo tomarse como base para la venta las dos terceras partes de la tasación, ó sean las dos terceras partes de 80 pesos, que es la proporción que corresponde al mencionado heredero en el bien ya referido, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedida por edictos que se publicarán durante el término de quince días. Dicha almoneda ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Julián Milán. —Rivera, Abril 20 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.8-5923-v.jn.7.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Biógrafo Londres", establecida en la calle 8 de Octubre y Monte Caseros, de esta ciudad, al señor Florencio Peluffo Ayala. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1917. — Eugenio W. Ferrari.

My.8-6134-v.my.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Máximo Sanz y Cía. mi casa de comercio que tenía establecida en Libertad, Departamento de San José, en los ramos de tienda, bazar y confitería. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados dentro de treinta días. — Libertad, Mayo 7 de 1917. — Juan J. Paganini.

My.8-6150-v.my.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que por escritura extendida en esta fecha por el escribano don Belarmino Caetano, he vendido á don Edgardo Souza las existencias de mi casa de comercio ubicada en esta ciudad, calle Rivera esquina 19 de Abril. — Durazno, Mayo 2 de 1917. — Juan P. del Río.

My.8-6149-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que con esta fecha ante el escribano Eduardo Sagarra, hemos vendido á don Luciano A. Menditeguy nuestro establecimiento comercial situado en esta ciudad, frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, denominado "Hotel Fontán", y que gira en los ramos correspondientes á esa denominación. Y á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 1.o de 1917. —Fontán Hermanos.

My.8-6143-v.my.28.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION VINOS

Se hace saber á los señores viticultores y vitivinicultores del Departamento de Montevideo que, como lo dispone la ley vigente del "Impuesto á los Vinos" de 1903, deben presentar sus declaraciones de cosecha dentro de los plazos que la misma ley establece, bajo apercibimiento de ser penados con la multa que determina en su artículo 38.— Montevideo, Mayo 5 de 1917. — M. Muñoz Maines. — V.o B.o: F. Suárez.

My.7-6131-v.my.19.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de ocho días, á contar desde la fecha, para la provisión de vestuario de invierno para el personal de la División del Resguardo de la Capital.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la División de Utiles y Muebles, de 10 á 12 y de 14 á 16 horas y 30.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General en presencia de los interesados el día 8 de Mayo próximo, á las 16 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — La Dirección.

Ab.30-5979-v.my.8.

Administración General de Faros

LICITACION

Se llama á propuestas, por el término de quince días, para efectuar el servicio de conducción de provisiones á la torre del faro de La Panela y al pontón-faro del Banco Inglés.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra en esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en esta Oficina el día 10 de Mayo próximo, á las 17, y serán abiertas con el número de interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazarlas si así lo considera conveniente. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ramón M. Muiños, Administrador General.

Ab.26-5897-v.my.10.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2244

LION

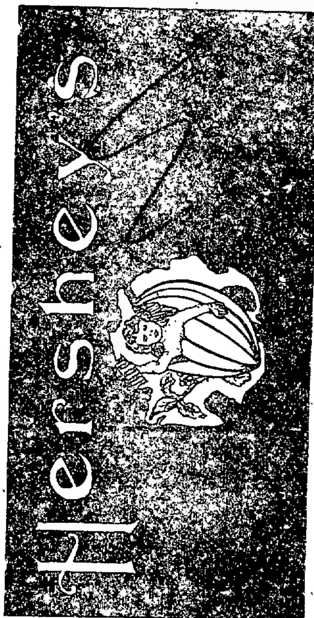
Con fecha 5 de Mayo de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de Automóviles y Bicicletas Peugeot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (renovación). — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6130-v.my.26.

ACTA N.o 4217



Con fecha 24 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hershey Chocolate Co., de Hershey, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"HERSHEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Abril 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6113-v.my.26.

ACTA N.o 4235

DRILOX

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DRILOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6108-v.my.26.

ACTA N.o 4234



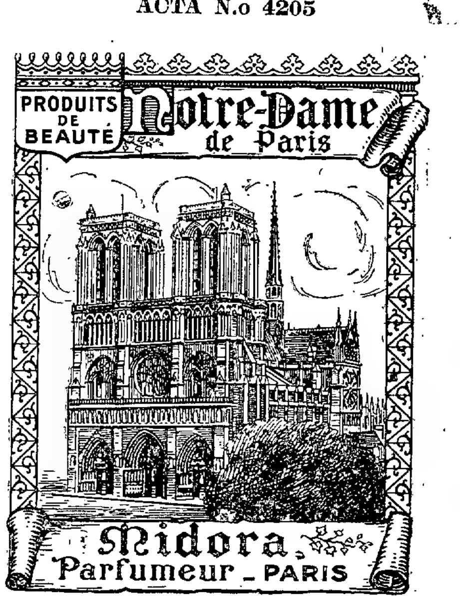
Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Polonio Bentancur, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PORTEÑITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6107-v.my.26.

ACTA N.o 4205



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Brígido Mira, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

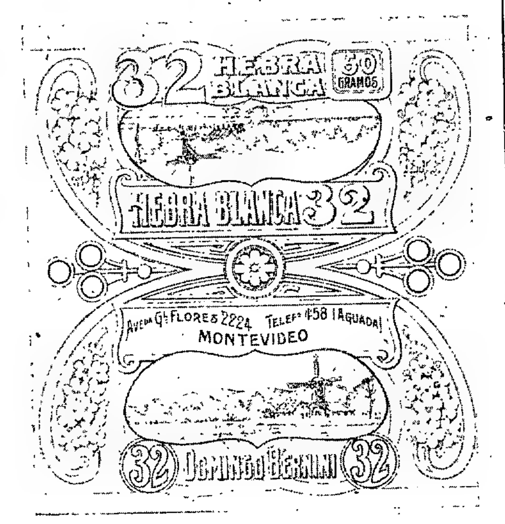
"MIDORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5891-v.my.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4226



Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Domingo Bernini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"32 ETIQUETA ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5957-v.my.16.

ACTA N.o 4214

MIMEOSCOPE

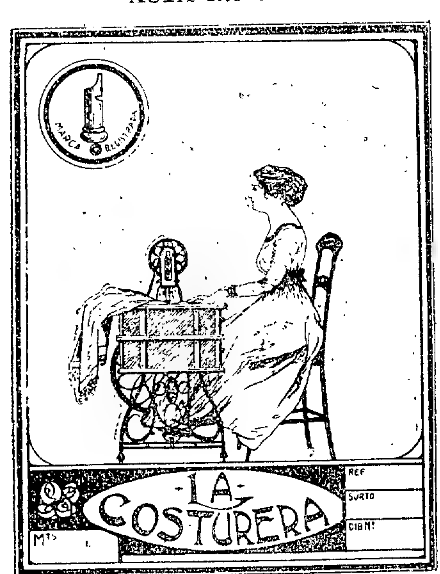
Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. B. Dick Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"MIMEOSCOPE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6027-v.my.22.

ACTA N.o 4220



Con fecha 25 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA COSTURERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, 57.a y 58.a. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6081-v.my.24.

ACTA N.o 4208

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Dellazoppa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 16.a á 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 57.a, 76.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5925-v.my.15.

ACTA N.o 4207

DEPURÁZE
PODEROSO DEPURATIVO DO SANGUE
PREPARADO PELO PHARMACEUTICO
FRANCISCO GIFFONI
17, RUA PRIMEIRO DE MARÇO
RIO DE JANEIRO

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco A. Giffoni, de Rí Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"DEPURAZE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5960-v.my.16.

ACTA N.o 4224



Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Mauricio Frings y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"INDIEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a (renovación). — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5982-v.my.19.

ACTA N.o 4229



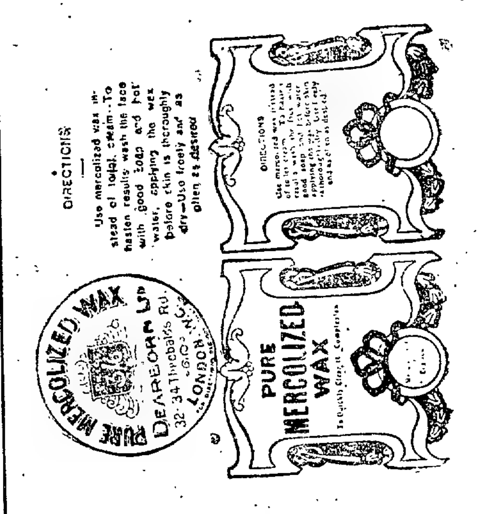
Con fecha 2 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL TORTOSINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6036-v.my.22.

ACTA N.o 4184



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Limited, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MERCOLIZED VAX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-6071-v.my.23.

ACTA N.o 4236

DRILPERRO

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. 1. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DRILPERRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6103-v.my.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4201

Con fecha 18 de Abril de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la Otis Elevator Company, de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WAYGOOD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 20.a y 35.a. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5801-v.my.8.

ACTA N.o 4197



Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS HAMBURGUESAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5794-v.my.8.

ACTA N.o 4202



Con fecha 18 de Abril de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"BRILLANTINA INDIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (una brillantina especial, sin grasa, para teñir ó dar color al cabello). — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5802-v.my.8.

ACTA N.o 4203



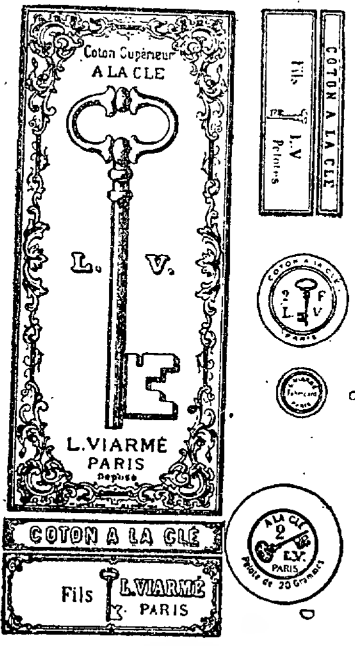
Con fecha 18 de Abril de 1917, los señores Dondo y Bagnalasta, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"SPORTSMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a, 67.a, 68.a (menos champagne) y 69.a. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5803-v.my.8.

ACTA N.o 4225



Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Mauricio Frings y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"COTON A LA CLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a (renovación). — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5959-v.my.16.

ACTA N.o 4206

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sibils y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASA CATEURA" (Fundada en el año 1851)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5 y 6, clases 10.a, 32.a, 36.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-5908-v.my.14.

ACTA N.o 4222

Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ernesto Puig, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"COLUMBIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5945-v.my.15.

ACTA N.o 4227

Con fecha 30 de Abril de 1917, el señor Alfredo T. Bate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EXACT"

ACTA N.o 4223



Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Guerlain, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"MONNEUR ET PATRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5958-v my.16.

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-6061-v.my.23.

ACTA N.o 4228







Con fecha 30 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Walkens Limited, de Jersey, Islas de la Mancha, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TE SOL" (Five o'clock)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6028-v.my.22.

ACTA N.o 4221

Con fecha 25 de Abril de 1917, los señores José Burghi é hijos, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA LA MARINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Abril 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5918-v.my.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4239

Subers

Con fecha 4 de Marzo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Senorence A. Mayo Subers, de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"SUBERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6112-v.my.26.

ACTA N.o 4198



Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MENSAJERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación).—Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.21-5823-v.my.9.

ACTA N.o 4211



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Foster Mc. Clellan Co., de Buffalo Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DOAN'S OINTMENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5830-v.my.10.

ACTA N.o 4237

Drilefante

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DRILEFANTE"

destinada á distinguir los artículos compren-

didos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6110-v.my.26.

ACTA N.o 4168



Con fecha 27 de Marzo de 1917, los señores Diana y Clavijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOCKEY CLUB"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a, 63.a al 69.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5827-v.my.10.

ACTA N.o 4210



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Foster Mc. Clellan Co., de Buffalo Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DOAN'S DINNER PILLS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5829-v.my.10.

ACTA N.o 4209



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad W. A. Ross y Sons Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

"ROSS'S ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5838-v.my.10.

ACTA N.o 4213

Mimeograph

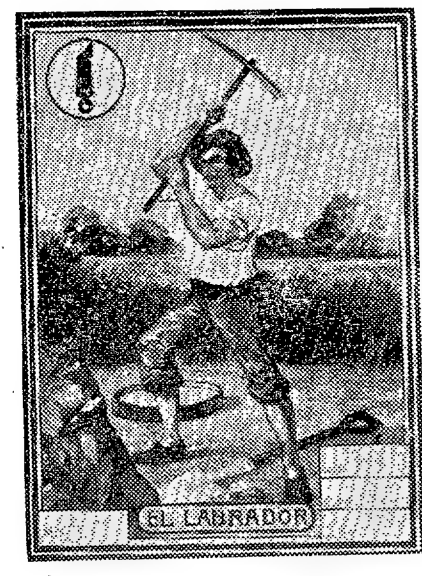
Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. B. Dick Co., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MIMEOGRAPH".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5999-v.my.21.

ACTA N.o 4199



Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL LABRADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5831-v.my.10.

ACTA N.o 4204

PARIS-BEBÉS



MONTEVIDEO

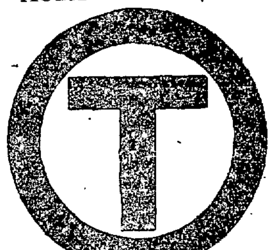
Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mira Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARIS - BEBES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5863-v.my.11.

ACTA N.o 4212



Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Trumbull Electric Manufagturing Co., de Plainville, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"T"

destinada á distinguir los artículos compren-

-didos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5981-v.my.19.

ACTA N.o 4238

CABEZA DE PERRO

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE PERRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6111-v.my.26.

Secretaría G. de Instrucc ón Pr maria

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de Maestro Nacional en el período de Mayo de 1917:

Día 10 de Mayo, á las 9. — Matemáticas: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señores José Arboleya, Oscar J. Maggiolo, Rogelio A. Otatti y Eduardo J. Castellanos.

Día 10 de Mayo, á las 9 — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, señorita Nilda C. Castellucci y señor Joaquín Mestre.

Día 12 de Mayo, á las 9 — Lenguaje: Presidente, señor Joaquín R. Sánchez; vocales, señores doctores Horacio Abadie Santos, Adolfo Berro García, señorita Luisa Luisi y señora Ana O. de Nieto.

Día 12 de Mayo, á las 9 — Moral: Presidente, señor doctor José Pedro Massera; vocales, señorita doctora Clotilde Luisi, señores doctores Dardo Regules, Juan José Illa Moreno y Miguel A. Páez Formoso.

Día 16 de Mayo, á las 9 — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señora Luisa C. de Murguía, señoritas María A. García San Martín y Débora Vitale d'Amico y señor Clemente Estable.

Día 16 de Mayo, á las 9 — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señores Julio María Sosa, Manuel Nieto y Clavera y Aníbal Abadie Santos.

Día 21 de Mayo, á las 9 — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señora Leonor Hourticou; vocales, señorita Juana Pugni, señora Teresa V. de Costa, señorita Juana Irigaray y señora Adela C. de Fabregat.

Día 23 de Mayo, á las 9 — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales señorita Clelia Vitale d'Amico, señor Hipólito Coirolo, José M. Castro y señorita Josefina Tarigo.

Día 23 de Mayo, á las 9 — Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señora Ema C. de Princivalle, señoritas Rosa Marino, Aída Farell y Elena A. M. Bazzano.

Día 24 de Mayo, á las 9 — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor Adolfo H. Pérez Olave; vocales, señor Arturo Carbonell y Migall, señora Aurora V. de Brunetto, señoritas Aurelia Viera y Eduviges Piaggio.

Día 26 de Mayo, á las 9 — Trabajos Manuales: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señores Albino Benedetti, Emilio Fournié, Juan Villarino y Francisco Martínez Vázquez.

Día 26 de Mayo, á las 9 — Francés: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señora Amalia B. de Ferrari, señor Pedro Charles, señorita María Machicotte y señorita Irene Bauzer.

Día 28 de Mayo, á las 9 — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig, señorita Eulalia Campos y señor Domingo Laporte.

Día 28 de Mayo, á las 9 — Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig y señorita Eulalia Campos.

Día 30 de Mayo, á las 9 — Pedagogía: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señorita Leonor Hourticou, señores Joaquín R. Sánchez, Emilio Fournié y Enrique Reyes. — Pedro Bustamante, Secretario General.

My.7-6114-v.my.11.

LLAMADO A CONCURSO
Texto único

Se hace saber á los interesados que la Dirección General, atento á que no se ha presentado ningún trabajo en los grupos: Historia, Economía Doméstica y Moral, ha resuelto llamar nuevamente á concurso en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 18, hasta el 31 de Julio próximo. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.16-5705-v.my.31.

Escuela de Veterinaria

LLAMADO A PROPUESTAS

La Escuela de Veterinaria recibirá hasta el día 15 de Mayo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en Secretaría, propuestas para la provisión de animales para experiencias y para la compra de los cueros provenientes de los mismos. —Montevideo, Abril 20 de 1917. — La Dirección.

Ab.21-5822-v.ab.30.my.9-v.my.14.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1914. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — La Secretaría.

Ab.12-5632-v.my.12.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles, de 12 y 30 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente; se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 de Mayo venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o

Ab.30-5978-v.my.28.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 3
Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 180 morriones para uso del Regimiento de Blandengues.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 11 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Mayo 2 de 1917. — El Secretario General.

My.4-6063-v.my.11.

LICITACION PUBLICA N.o 16
Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 300 portalámparas, 24 cajas fusibles, 50 rollos cinta aisladora, 80 metros cable armado, 150 metros cable para engalanado, 30 fusibles para timón, 50 ídem porcelana, 24 llaves interruptoras, 24 lámparas portátiles, 200 aros para mangueras, 50 metros manguera armada, 100 cristales Klinger, 100 juntas para calderas, 24 hojas kligerit, 5 chapas bronce, 5 metros plancha goma, 950 lámparas filamento carbónico, 100 ídem metálico.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Mayo, á las 15, en cuyo día y hora serán recibidas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — El Secretario General.

Ab.27-5943-v.my.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ABASTO Y TABLADAS

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del local destinado á Hotel de la Tablada, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente, y serán presentadas bajo sobre cerrado el día quince del corriente, á las quince horas, para proceder á su apertura en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas ó aconsejar á la Intendencia la aceptación de la que considere más conveniente para los intereses municipales. — Montevideo, Mayo 4 de 1917.

My.7-6122-v.my.15.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Lorenzo González Vázquez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 106 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada abuela, doña Lorenza Vega de Vázquez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —La Administración.

Feb.22-4679-v.my.22.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Artigas entre 19 de Abril y Eusebio Píriz, Eusebio Píriz entre 18 de Julio y Rivera, Yi entre 18 de Julio y Rivera, Maciel entre 18 de Julio y Rivera y 18 de Julio entre 19 de Abril y Lavalleja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 19 de Mayo, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus in-

tereses. — Durazno, Abril 16 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente.—Alfredo Marfetán, Secretario.

My.4-6077-v.my.18.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de muros y cercos del terreno destinado á ensanche del cementerio "Nuevo", de esta ciudad, de acuerdo con lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 6 de 1911 y el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 12 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, en el sellado de ley, el doce de Mayo próximo venidero, á las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 26 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Ab.30-5976-v.my.11.

INTENDENCIA M. DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción del cementerio del pueblo 18 de Julio.

Las obras se ejecutarán de acuerdo con le pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica Municipal el 28 de Abril de 1917, que está á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia y en la oficina de la Comisión Auxiliar de 18 de Julio.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado con el membrete: "Propuestas para el cementerio de 18 de Julio", en el sellado correspondiente, hasta el día 20 de Mayo de 1917, á las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Abril 30 de 1917.— Ambrosio B. Torres, Intendente. — Máximo G. Molina, Secretario.

My.5-6103-v.my.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BARREIRO Y ORTEGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1472; y doña MARIA ISOLINA ZORRILLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1998-v.my.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRETO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1578, y doña MOMANA AGUIAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1578.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2007-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PINTOS, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña MARIA BORDA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1986-v.my.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRAGINE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 345, y doña MARTHA ROSALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1991-v.my11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1218, y doña BENITA COSTA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2013-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA BERGES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Andes número 1191, y doña MARIA ENSEÑAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Andes número 1179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2012-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERINO BUSTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Durazno número 926, y doña BERTA CURBELO COMAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Daymán número 1074.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2000-v.my.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUISANDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 1194, y doña ASUNCION NOVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Florida número 1072.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1999-v.my.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIRAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cebollatí número 1367, y doña DOLORES GIL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cebollatí número 1367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2001-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO GUBITOSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1271, y doña ORFILIA BADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2002-v.my.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO IRAOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 918, y doña MARIA FILOMENA SATRIANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 934.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1967-v.my.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BENTANCOR, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Canelones número 1429, y doña MARGARITA GARCIA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Canelones número 1429.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1966-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1068, y doña CARMEN VARELA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 1004.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1965-v.my.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONSTANCIO COLMAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1540, y doña GREGORIA DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2010-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DEL RIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1573, y doña ECILDA EUGENIA MIRANDA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cuareim número 1573.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2011-v.my.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ALBINI, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Bolonia, domiciliado en la calle Colonia número 1290, y doña JUANA MASSETTI, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Castigliole (Asti), domiciliada en la calle Colonia número 1290.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1969-v.my 9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE P. GUILLEN, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olimar número 1151, y doña MARIA ALVAREZ PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Colonia número 1151.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1968-v.my.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA JUSTO DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1523, y doña ORFILIA MARIA FERNANDEZ GAGLIETA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Magallanes número 1701.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1979-v.my.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MUNSCH, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Soriano número 1487, y doña ISABEL FRANCA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Soriano número 1487.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1978-v.my.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCIUTTO OTTONELLO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1487, y doña MARIA ISABEL MUNSCH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1977-v.my.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SPATOLA (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1472, y doña ROSARIO MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1478.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1976-v.my.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARLOS GILLESPIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1543, y doña MARIA LUISA LABADENS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1218.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2004-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO BUZZETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 2197, y doña JOSEFA CORTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1682.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1990-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORTEROLO, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2334, y doña LUISA FRICERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1614.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1974-v.my.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CALATRELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1724, y doña EUSTIQUIANA CONCEPCION ROMERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1460.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1973-v.my.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARTECONA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 46, y doña TERESA ESPERANZA POGGI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 202 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1996-v.my.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CAVETERUCCI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña CARMEN PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1997-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don MATIAS RIVERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Río Negro número 111, y doña NATALIA VIDONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Umberto I número 15 (Barrio Garibaldi).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1970-v.my.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle 18 de Julio 581 (Maroñas), y doña PASIANA CASAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valoria (España), domiciliada en la calle Monte Caseros número 222 (Maroñas).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1983-v.my.10.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO JOSE SETTIMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en el Camino Maldonado s|n., y doña MARIA LUISA CASAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1982-v.my.10.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DELORENZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ISOLINA BRIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito, domiciliada en el Camino Corrales sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1981-v.my.10.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IGNACIO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña PETRONA ABIL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1980-v.my.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO CASEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1531, y doña MARGARITA GARSIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1531.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2005-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GHIGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 1663, y doña FELICIA ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3017.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1975-v.my.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MORALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Pública s|n., y doña BLANCA LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Rusia sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1992-v.my.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDO SORMANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1364, y doña ELVIRA CARLEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo, número 1364.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2008-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ZAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Aldea número 167, y doña CARMEN ESMORIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2006-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALFREDO DI BELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 110, y doña ROSA GIANNOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1824.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1995-v.my.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS PIJUAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 930, y doña ROSA CATALINA DONADINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1167.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1994-v.my.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en los Cerrillos (Canelones), domiciliado en la calle Carmen número 1995, y doña SEGUNDA BAEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 4.a sección del Durazno, domiciliada en la calle Sierra número 1819.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1993-v.my.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIAN ECHEVARRIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Carmen número 2136, y doña ISABEL ELOISA BAPTISTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Pereira número 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2003-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 104, y doña AMELIA SILVEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno Chico número 2279.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1971-v.my.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GILBERTO FREIRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1357, y doña MARIA ESTHER DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Palmar número 2156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1972-v.my.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BONORA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú 1700, y doña ROSA MOLITERNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 1687.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1989-v.my.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO QUEIROLO BARROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2065, y doña MARIA LUCIA DE LA SOVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2055.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1988-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUIZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada (España), domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2274, y doña ELISA PAEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2274.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1987-v.my.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Victoria, y doña MANUELA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2009-v.my.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE BENITEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña FORTUNATA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Folle sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1985-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LANTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña JULIA CIDRAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieax, Oficial del Estado Civil.

1984-v.my.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Federico Panebianco para la junta que deberá tener lugar el día veintitrés del corriente mes y año, á las diez y seis horas, en la sala del Juzgado, calle Rincón número 472; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-6125-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión Alejandro Rodríguez Sagalla", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Sixto Julio, Gervasia María, Román, Félix y Justino Rodríguez Sagalla, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La partida de nacimiento de Sixto Rodríguez Sagalla, por cuanto en donde aparece la letra R debe decir Rodríguez. 2.o La de nacimiento de Julio Rodríguez Sagalla, por figurar una R en vez de Rodríguez. 3.o La de nacimiento de Gervasia María Rodríguez Sagalla, por figurar la letra R en lugar de Rodríguez. 4.o La de nacimiento de Román Rodríguez Sagalla, por aparecer una R en vez de Rodríguez. 5.o La de Félix Rodríguez Sagalla, por faltar el segundo apellido, Sagalla, debiendo, por lo tanto, decir Sagalla. 6.o Que en las partidas relacionadas, como en la de matrimonio de Alejandro Rodríguez Sagalla, y donde aparezca la letra R como abreviatura, debe decir Rodríguez, por corresponder á ese apellido. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.4-6066-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, recaída en los autos caratulados "Pablo y Tomás Bañales contra Rosa Salazar de García, por sí y sus menores hijos María, Zulema, Elvira, Francisca, Eliberto, Ema, Rosa, Arturo y Norberto García, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Norberto García para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, por sí ó por apoderado, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.4-6070-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Cabo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.2-6005-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Silva y don Juan B. Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.2-6004-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia y don Benito Pasos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-5987-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Canals y Llovet de Barnils, Dionisio ó Sebastián Dionisio José Canals y Llovet y Dolores Canals Llovet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.27-5933-v.my.28.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco con Juan M. Lago, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Antonio Martínez y don Antero Abenante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita, llama y emplaza á don Carlos Oscar Nietzel ó sus sucesores y á don Francisco A. Varela ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-5689-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Petraglia ó José María Petraglia y de doña María Luisa Petraglia, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6099-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julio Dematteis, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6098-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bienvenido Pallo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6097-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Gazzaneo de Gazzaneo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6100-v.my.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide. — Silverio Dinardi, domiciliado en esta ciudad, calle Paysandú número 1067, ante V. S., como mejor proceda, digo: Que, de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1879, y con el fin de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, vengo á solicitar de V. S. ordenar: A) Que se haga la publicación requerida por el artículo 12 de la citada ley; B) Que hecha la publicación y agregados que sean por la Oficina Actuaria los ejemplares de los diarios que la justifiquen, se reciba, con citación del señor Fiscal de lo Civil, la información de los testigos don Cosme Granesse y don Juan Andrés Cachón, domiciliados, respectivamente, en las casas números mil cuatrocientos ochenta y cuatro y mil trescientos sesenta de las calles Mercedes y Misiones, respectivamente, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen al que los presenta y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales. 3.o Den razón de sus dichos. C) Que, previa vista al señor Fiscal, y aprobada por V. S. la información ofrecida, se digne disponer que se me expida por el señor Actuario el testimonio del caso. Por tanto, suplico á V. S. se sirva proveer de conformidad. Será justicia, etc. — S. Dinardi". — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6101-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Bernardo, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Bazboler, debe decir Beigbeder, y el nombre y apellido de la madre, Gracian Echarz, en vez de Graciana Echats, que es el verdadero. 2.o En la partida de nacimiento de María, donde dice, refiriéndose al padre, Barbere, debe decir Beigbeder, por ser este el verdadero; y 3.o En la partida de nacimiento de Margarita, donde dice, refiriéndose al padre, Beigeder, debe decir Beigbeder, y donde dice, refiriéndose á la madre, Echart, debe decir Echats. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6039-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva Correa de Pinto da Silva ó Genoveva Correa da Silva, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6009-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Alvarez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6008-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Carrión de Vidal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6007-v.my.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Juan Gustavo Boron ó Boron Dubard contra H. Dick de Manvel, su esposa Margarita Badet de Manvel y Andrés Giot, cumplimiento de contrato y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza al mencionado señor H. Dick de Manvel, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos y dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6011-v.my.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Félix Crosa, solicitando la venta de bienes proindivisos", se cita, llama y emplaza, especialmente por el término de noventa días, á los herederos ó interesados: Narciso Ansel de Crosa, Narcisa Crosa y su esposo Francisco Casas, sucesión Octavio Crosa, Gila Crosa y su esposo Gerónimo Ayçaguer, Modesta Crosa y su esposo Ramón Medeiros, sucesión Diego Crosa, Ulpiana Crosa y su esposo Justo Correa, Atanasia Crosa y su esposo Domingo Tapia. Elisa Crosa y su esposo Santiago Crosa, Manuela Crosa y su esposo Pedro Ayestarán y Eleuteria Crosa de Crosa, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta la venta y liquidación correspondiente. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6010-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por la señora Florencia García de Colmán solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de defunción de su esposo Juan Colmán, donde dice viudo de Rubelinda Lacuesta, debe decir casado con Florencia García. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-5965-v.my.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Aguiar y Rita Martins de Aguiar", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Martín Suárez, en los autos sucesorios de don Juan Aguiar y Rita Martins, ante V. S. comparezco y como más haya lugar digo: Que soy apoderado en estos autos de doña Coralia Laureana Aguiar, casada con don Agustín Fernández. Y como mi representada aparece en el testimonio de la partición de los bienes paternos designada con el nombre de Dolores, con que se han acostumbrado á llamarla en familia, y así suscribía erróneamente, en vez de usar el nombre de Coralia Laureana con que fué bautizada, según consta en la partida prebautizada, vengo á solicitar la debida rectificación de partida para justificar esta afirmación. Ruego á V. S., por tanto, quiera ordenar la información que ofrezco sobre estos hechos, citando á los testigos don Doroteo Navarrette, domiciliado en la calle General Pagola número 64; don Leoncio Lemos, calle Paraguay número 1528 y don José Antonio Acevedo, calle Colonia número 1932, vecinos todos de esta ciudad, quienes deberán ser examinados al tenor del siguiente: Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen á doña Coralia Laureana Aguiar, hija de don Juan Aguiar y Rita Martins; casada con don Agustín Fernández. 3.o Si saben y les consta que á la expresada Coralia Laureana se le llama habitualmente con el nombre de Dolores ó Lola por su familia y relaciones. 4.o Como lo saben y les consta. Por tanto, á V. S. pido quiera, previa vista fiscal, resolver de conformidad, pues así es de hacerse en justicia. — M. Suárez". — En cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5895-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Diego Pereyra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de defunción de Lorenzo Bentoni, donde el apellido del fallecido aparece escrito Bertone, debe decir Bertoni, y el apellido del padre del fallecido, que figura como Bertone, debe también escribirse Bertoni. Segundo: En la partida de fallecimiento de Lorenzo Bertoni, donde el nombre del fallecido aparece Lorenzo, debe escribirse Alejandro Lorenzo, y el apellido de la madre del fallecido, que aparece escrito Quilloti, debe escribirse Quellotti. Tercero: En la partida de defunción de Cristina Quelotti, donde el apellido de la fallecida aparece escrito Quilotti, debe escribirse Quelotti. Cuarto: En la partida de defunción de Francisco Bertoni el apellido de la madre del fallecido, que aparece escrito Chelotti, debe escribirse Quelotti. Quinto: En la partida de nacimiento de Alejandro Lorenzo, el apellido de la madre del inscripto aparece escrito Chelotti, debe escribirse Quelotti. Sexto: En la partida de nacimiento de Mariana Bertone, el apellido de la madre de la inscripta aparece Chelotti, y debe escribirse Quelotti. Séptimo. La partida de nacimiento de Francisco, el apellido del inscripto y el del padre aparecen escritos Bertone, y deben escribirse Bertoni. Octavo: En la partida de nacimiento de Juan, el apellido de la madre del inscripto aparece escrito Cheloti, y debe escribirse Quelotti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5893-v.my.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente 11 años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5877-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela García de Vila, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-5727-v.my.16.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de Enrique García contra Antonio Formento, Francisco Verga, José Salvo y sucesión Saturnino Reyes, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los adquirentes ó sucesores de terrenos en el paraje denominado Cuchilla de Juan Fernández, calle Santa Lucía, pasando el camino nacional á Colón, del Departamento de Montevideo, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor Martorell el año 1891: por el Norte Francisco Gibbs; por el Este María Viñas de Velázquez, hoy Luis Caparrossa; por el Sud calle Santa Lucía, y por el Oeste Antonio Fortes, hoy sucesión Luis Delfino; estos terrenos son los vendidos por don Francisco Gibbs, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1890, dentro de los siguientes límites; por el Norte con sucesión Luis Delfino; por el Sud con Alejandro Méndez; por el Este con Margarita Viñas y J. Silva, y por el Oeste con calle pública, denominada hoy Santa Lucía; á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á estar á derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5692-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5686-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José León Verde ó José Verde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.5-6083-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Brito de Soca, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.5-6082-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Castancho de Tavogliari ó Tovagliari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-6035-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Zas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-6034-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Menéndez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-6033-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan B. Mignoni y doña María Estévez de Mignoni, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-6006-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Solé contra Marcos Leonardi y la sucesión de Lorenzo Amen, sus sucesores ó causahabientes y todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47, roja, del pueblo Victoria de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Marcos Leonardi y á la sucesión de Lorenzo Amen, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: Al Norte, la calle Daymán; al Este, la calle La Paz; al Sud, la calle Arapey, y al Oeste, la calle Treinta y Tres para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando igualmente citados para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-6013-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia M. Ceriani, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-6003-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hahace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Amat de Ponsi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-6002-v.my.12.

Quitas y esperas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Víctor Arredondo Herosa, solicita quitas y esperas", se convoca á los acreedores de don Víctor Arredondo Herosa para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintiuno del próximo mes de Mayo, á las diez y seis horas, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-5996-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente caratulado "Alfredo Mattos, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alfredo Mattos, uruguayo, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Rivera número 539, de esta ciudad, ante V. S., como mejor proceda, digo: Que deseando optar á la profesión de escribano público necesito producir la correspondiente información de vida y costumbres, y, en su consecuencia, vengo á solicitar de V. S. se sirva mandar que, con citación del Ministerio Público, bajo juramento y demás formalidades de derecho, sean interrogados los señores don Enrique Acosta y don Bernardo Irigaray y Mathia, domiciliados en la calle Treinta y Tres número 1331, á quienes presento como testigos, al tenor del siguiente interrogatorio: Primeramente serán preguntados por mi conocimiento personal, noticia del asunto y demás generales de la ley. Segunda: Declaren si me conocen y tratan desde hace varios años, expresando cuáles son mis hábitos y costumbres, y dando razón de cómo lo saben. Por tanto, á V. S. suplico quiera tenerme por presentado y proveer como lo dejo pedido, disponiendo desde ahora que del resultado de mi información se me expida testimonio en su oportunidad. Sera Justicia. — Alfredo Mattos". — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-6000-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ibáñez de Lobato, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-6001-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones don Francisco Pascual Sacco y doña María Rosa D'Elia de Sacco, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5972-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delfino de Repetto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.28-5961-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Echevarría contra Nicomedes Berrueta y los que se consideren con derecho á una fracción de campo ubicada en Penitente, primera sección del Departamento de Minas, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Nicomedes Berrueta, sus sucesores ó causahabientes, y á todos los que se consideren con derecho á una fracción de campo, compuesta de 87 hectáreas 9.142 centiáreas, comprendidas dentro de una mayor extensión, y situada en el paraje denominado Penitente, primera sección del Departamento de Minas, á fin de que comparezcan á estar á derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-5912-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Oneto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-5916-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5849-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Banfi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á doña Felicia Banfi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5808-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Doctor Rómulo H. Silva contra los que se consideren con derechos á unas sobras de campo de ochenta y nueve hectáreas, tres mil novecientos tres centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de una mayor fracción, situada en Flores, 2.a sección judicial, prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos sobre las expresadas sobras de campo, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores, y comprendidas dentro de los siguientes límites, que abarcan mucha mayor extensión: por el Norte y por el Este el arroyo Porongos; por el Sud con la sucesión de doña María P. de Rodríguez, y por el Oeste con don Honorato Perera y el arroyo Sarandí, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5809-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cándido Vázquez y Manuel Gallego contra Abraham Brisco, reivindicación", se cita, llama y emplaza á don Abraham Brisco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5750-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hase saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5740-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dubra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-5667-v.my.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Héctor Melián el registro de una mina de talco, que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, entre los siguientes límites (campo de don Avelino Casas): Norte, con Luis Casas y Ceferino Torné; por el Sur y Este, con Alejandrino Casas, y por el Oeste, con Miguel Escarano. La mina lleva el nombre de "Julio César". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. —Domingo E. González, Actuario.

My.7-6128-v.my.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.7-4957-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza á los señores Juan y Carlos Galbiati para que dentro del término de noventa días se presenten en forma á llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y estar á derecho en los autos que por cobro de pesos les siguen los señores Coates y Cía., todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que por derecho corresponda. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.28-5900-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eulogio Peyrot, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.7-6123-v.my.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Margarita Alonso Malnero de Donati, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-6094-v.jn.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Risso de Langle, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-6095-v.my.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Estalote, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 28 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.2-5991-v.jn.2.

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores de don Francisco Olivieri para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día 10 del entrante mes de Mayo, á las 15 horas y 30, previniéndoseles que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como de que esta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-5988-v.my.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Saettone, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 24 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-5953-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Pablo Milán (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio iniciado por don Baudilio Ballart solicitando posesión judicial de un bien que le ha comprado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-5896-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Carmen González para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-5895-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Juana Balzarini, á Angel, Juan Amadeo, Marcelo, María y Olimpia Fraguglia, en representación de Rosa Balzarini de Fraguglia, y á Juan Pelegrino, Elío y María Trinidad Balzarini, en representación de Pelegrino Balzarini, así como á cualquier otro heredero que se considere con derechos en la sucesión de doña María Queirolo de Balzarini para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5861-v.my.24.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Luis Brurón Touret para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Franz Moning, así como para la audiencia del día 10 de Agosto del corriente año, á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.18-5770-v.my.19.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Paz Villavicencio para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Roque Eduardo Cataldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.18-5780-v.my.19.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.17-4061-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ignacio Mena, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Bermúdez Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-6126-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basil Radcliffe Shepherd, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.5-6091-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena ó Valentina Asunción Miró, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.5-6090-v.my.15.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia del 4 del corriente, y á solicitud de doña Ida Buffa, se ha declarado convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por el Tribunal Civil y Penal de Bolonia (Italia), el 6 de Enero de 1905, entre ella y su esposo Arístides Possati. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.28-5948-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don José Floro Menchaca solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en la que se dice que es nacido el 8 de Mayo de 1870 en vez de 8 de Marzo del mismo año. Se hace ésta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.— Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.28-5947-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Levratto ó Lebratto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.28-5946-v.my.8.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Eulalio Rufino Martínez, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha promovido doña Agueda Lucía Munsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.11-5620-v.my.11.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María Virginia Giorgi, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Fernando Maraninchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.17-5738-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Timoteo Fagúndez, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 25 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.3-6030-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 3 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.24-5859-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Clodomiro Rodríguez Vasconcellos, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 17 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.24-5860-v.my.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Martín Oronoz y Compañía, habiéndose nombra-

do síndico á don Silvano Pedro Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimar á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-5551-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Honorato Cunha, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.10-5594-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cipriani, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.5-6104-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ortega, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.5-6096-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fasciolo de Adanne, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.4-6060-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Bartolo ó Bartolomé Zunino, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.4-6059-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de los Santos, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.4-6058-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Giacosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.4-6057-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Baldomera Martínez de Fernández Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.4-6056-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Hernández de Bello, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.4-6055-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Odella y Serafina Giacone de Odella, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.4-6054-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Ronco y doña Magdalena Turriele de Ronco, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.4-6053-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Guillen de Calache, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6052-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Celis, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6051-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio González, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6050-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Astellano, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6049-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6044-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Molinterno, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6045-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Fernández, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6046-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bruzzone, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6047-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barón, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6048-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos de los artículos 1045 y 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pascaretta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días; á la vez se cita, llama y emplaza especialmente á la heredera ausente Luisa Pascaretta Maccellaro, para que se presente personalmente ó representada en forma legal dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3.6043-v.jn.2.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se convoca á los acreedores del concursado don Eusebio González para la junta que tendrá lugar el 11 de Mayo próximo, á las 14 horas, en el salón de audiencias de este Juzgado, previniéndose á los señores acreedores que deberán presentarse en la expresada reunión con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concu-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

rran. — Canelones, Abril 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.3-6041-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.30-5983-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Primitivo Cabrera, en su carácter de apoderado de los sucesores de la extinta doña Carolina Barbati de Trípani, exponiendo lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de los diez hijos habidos del matrimonio de la causante con don José Trípani, llamados María Josefa, Vicente, Isabel, Antonio, Mariana, Martín, Gregoria, Francisco, José y Angelita, se han padecido errores que hay necesidad de subsanar, por lo que promueve el respectivo juicio de rectificación de aquellas partidas, estableciéndose que el apellido del padre de sus representados es Trípani, y no Trípano ó Tripano ó Trípalo, y que el verdadero nombre de la causante, madre de aquéllos, es Carolina Barbati, pues indebida y caprichosamente figura en todas las actas con los apellidos Barbata, Barbona ó Carbon ó Barban ó Barbone ó Barbon, y con los nombres de Carleria en la de Isabel y de Carlina en la de María, José y Angelita; ofreciendo probar la verdad de su exposición con las declaraciones de los testigos, señores Guillermo Campodónico, Rosendo Cabrera y Juan Sardeña. — Canelones, Abril 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.28-5964-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Brum de Asso, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.16-5155-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Balbino Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 26 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
My.2-5995-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Tarrech y doña Luisa Basilia Tarrech, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 26 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
My.2-6012-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Albissetti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.30-5977-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sanez de Rabechi, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.24-5868-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Márquez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-5725-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana María Schmid de Schaffner, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6020-v.jn.2.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veintitrés del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don José Lacoste, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6019-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Reisch, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6018-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sonderegger de Hirsiger, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6017-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Rosario Rodríguez de Bieito y de don Esteban Bieito, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: El nombre y apellido del contrayente es Esteban Bieito, y no Esteban Veito. Bautismo de Francisca: El nombre es Francisca, y no Francisco. El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Veito. Bautismo de Rosario: El nombre es Rosario, y no Rosaria; lo mismo el de la madre, y el nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Biedito. Nacimiento de Manuel: El nombre del padre es Esteban, y no Estevan, y el de la madre es Rosario, y no Rosaria. Nacimiento de Esteban Enrique: El primer nombre es Esteban, y no Estevan. El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Vieyto. Nacimiento de Antonia Vicenta: El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Vieyto. Nacimiento de Fausto Jesús: El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Esteban Bieyto. Nacimiento de Julia Felicia: El apellido del padre es Bieito, y no Vieto, y el nombre de la madre es Rosario, y no Rosaria. Nacimiento de Severiana: El nombre del padre es Esteban, y no Estevan. Nacimiento de Lucía Dolores: El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Bieyto. Nacimiento de Catalina: El nombre del padre es Esteban, y no Estevan. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.27-5938-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Dolores Bieito de Idiarte, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.27-5937-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina María López de Blanco, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 16 de 1917.—Raúl Barbot, Actuario.
Ab.27-5936-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Talmón de Bonjour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.18-5769-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Eduviges Olivera, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5718-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Más, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5717-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Michelin Salamán, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días.—Colonia, Marzo 12 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.
Ab.10-5603-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Henzi de Tugginer, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5716-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Antúnez de Echeverrito, citándose á aquellos que se consideren con derecho á ella para que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 29 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5715-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Pérez, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5719-v.my.15.

JUZGDO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justifica-

tivos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.
My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Soldivieri de Mosquilo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril ... de 1917.
Ab.30-5986-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Antonio Márquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, como apoderado del nombrado Manuel Antonio Márquez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida matrimonial del precitado Manuel Antonio Márquez con Eusebia Miraldo, donde dice Márquez Antonio y Antonio Márquez, debe decir Márquez Manuel Antonio y Manuel Antonio Márquez. 2.o Partida de defunción de Eusebia Miraldo, donde dice Porcal de Márquez Eusebia Esmeralda, Eusebia Esmeralda Porcal de Márquez, de veinticinco años, Pascual Miranda, Antonio Márquez, Antonio, Rogelio, Marcela y Alejandro, debe decir Miraldo de Márquez Eusebia, Eusebia Miraldo de Márquez, de veintiséis años, Pascual Miraldo, Manuel Antonio Márquez, Pascuala Antonia, Angel Rogelio, Marcelina Ramona y Patricio Alejandro. 3.o Partida de nacimiento de Pascuala Antonia Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 4.o Partida de nacimiento de su hijo Angel Rogelio Márquez, donde dice Márquez Rogelio Angel, Antonio Márquez, Cipriano Márquez, debe decir Márquez Angel Rogelio, Manuel Antonio Márquez y Crispín Márquez. 5.o Partida de nacimiento de Marcelina Ramona Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 6.o Partida de nacimiento de Patricio Alejandro Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.21-5819-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria González, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5671-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5668-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Marquizo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5669-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Irene Rodríguez de Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5670-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario Rodríguez de Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5672-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rinaldi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1917.
Ab.18-5778-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la aertura de la sucesión de doña Teresa Paredes de Laguna, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Febrero 2 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.10-5602-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Monteio de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.27-5349-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Cabrera, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 28 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.10-5598-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.4-6075-v.jn.4.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo, Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande: al Sud, con Domingo Eyheralde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de este emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.25-5883-v.jl.24.

Interdicción de bienes

JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Hermenegilda Rodríguez contra su esposo Nicolás Rodríguez, divorcio unilateral", se hace saber al público que por auto de la fecha se han declarado interdictos los bienes pertenecientes á dichos cónyuges, si bien, por el mismo auto, se concede á la expresada señora la administración extraordinaria de dichos bienes, y los cuales deberán ser inventariados con las formalidades de ley por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, quedándoles prohibido á ambos cónyuges entrar en negociaciones que tengan atingencia, ni directa ni indirectamente, con los bienes pertenecientes á los mismos declarados interdictos. — Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.24-5869-v...

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Arbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-5834-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-5838-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Alanís, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.21-5817-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rita Cotelo de Bonomi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento. — Florida, Abril 9 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.18-5768-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.18-5767-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Amaro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.11-5617-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Cousté de Labéque, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.26-5906-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rodolfo Rodríguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Abril 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.4-6073-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Sosa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 18 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.4-6072-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Matilde Plada de Olivera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 9 de 1916. —Antonio Stagnaro, Actuario.
Ab.26-5907-v.my.26.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.2-5487-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.28-5956-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de doña Jacoba Castro, el apoderado, doctor Tomás Arrospide, ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de la causante y de nacimiento de la heredera Manuela, pues en ellas figura erróneamente el apellido Machado, cuando el verdadero es Dutra. — Minas, Abril 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.28-5955-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardo Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.24-5855-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Amilivia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.21-5815-v.my.21.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario S. Porta, solicitando sea rectificada su partida de nacimiento, pues en ella figura su padre con el apellido Puerto, cuando el verdadero es Porta. — Minas, Abril 16 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.24-5862-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Soca, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.
Ab.16-5699-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Arellano de Bevilacqua, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.16-5698-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Cifuentes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 13 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.14-5687-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Caraballo de Márquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.13-5661-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Cal, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.13-5662-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina del Puerto de Dartozete, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.10-5588-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia González de Reyes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.10-5589-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Martínez y doña Fermina Prieto de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 31 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.10-5590-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ereñu Canales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.2-5992-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Roggeroni, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.30-5968-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Molinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.30-5967-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado por doña Juana Piazza de Damiano y don Juan Damiano, junto con otra partida parroquial, la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) La de nacimiento de Juan Damiano: La abuela paterna figura con el nombre de Rosa Amatadella, y debe ser María Rosa Mattaletta. La abuela paterna figura Feliciana Sosarego, debiendo ser Felicina Sesserego: B) Partida de nacimiento de Justo José Damiano: El nombre del inscripto figura como Justo Félix José, debiendo ser

Justo José. La madre tiene el apellido Piaza, y debe ser Piazzo. El nombre del padre debe ser Vicente Nicolás Damiano, en vez de Nicolás Damiano. El apellido de la abuela paterna es Mattaletta, en lugar de Mattadella, y el apellido de la abuela materna es Sessarego, en lugar de Cessarego; C) Partida de nacimiento de María Rosa Lucila Damiano: El nombre del padre debe ser Vicente Nicolás Damiano, en lugar de Nicolás Damiano. El apellido de la abuela paterna es Mattaletta, en vez de Mattatela, y el nombre de la abuela materna es Felicina, en lugar de Feliciana. — De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 25 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-5966-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Videbirregain, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1917. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Ab.27-5925-v.my.10.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Ramón Caeiro solicitando segundas copias, por habérsele deteriorado las primeras, de las siguientes escrituras: A De declaratoria de salida de dominio municipal otorgada por el señor Intendente doctor Fernando Triani á favor de don Miguel Itzaina en esta ciudad ante el escribano don José Lamas con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos catorce; B De la escritura de venta otorgada por el nombrado Miguel Itzaina ante el escribano don Juan D. Schweizer á favor de don Pedro R. Núñez en esta ciudad con fecha veintiséis de Enero de mil novecientos catorce. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Acturio.

Ab.27-5924-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Visitación Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.24-5858-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.17-5743-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado don Domingo Tedesco, doña María Antonia Milano de Tedesco y otros solicitando rectificación de partidas, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Partida de matrimonio: En ésta aparece el apellido del marido y del padre de éste como Todesco en vez de Tedesco, que es el verdadero; el de la madre de la contrayente, María Antonia Milano, como Spilidora, en vez de Spalidoro, y el apellido de la madre del marido, que aparece como Ferraro, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Vicente Tedesco: En ésta se halla equivocado el apellido de la inscripta y el del padre de ésta, que son Tedesco y no Todes-
bién aparece como Todesco en vez de Tedesco:
en la partida; y el del abuelo paterno tam-
Ferraro, y no María Ferrara, como se dice
llido de la abuela paterna, que es María
co: hallándose asimismo equivocado el ape-
el apellido de la madre de la persona inscripta aparece como Melano en vez de Milano. En cuanto á los nombres de los abuelos maternos, que son Francisco Milano y Rosa Spalidoro, aparecen equivocadamente como Antonio Melano y Rosa Spinedora. Además, la madre es María Antonia y no María. Partida de nacimiento de María Tedesco. En ésta se halla equivocado el apellido de la inscripta y del padre de ésta, que son Tedesco y no Todesco; hallándose asimismo equivocado el apellido del abuelo paterno, que es Tedesco y no Todesco. En cuanto al apellido de la abuela paterna, que aparece como Ferrara, está equivocado, y es Ferraro. También está equivocado el apellido de la abuela materna, que es Spalidoro y no Spilito. Partida de nacimiento de Francisco Tdesco: En esta partida hay error en los apellidos de las abuelas paterna y materna, que aparecen como Ferrara y Spilidoro, debiendo ser Ferraro y Spalidoro, respectivamente". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.24-5857-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandull, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5330-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Ricardo Fontans y á doña María Fontans de Sánchez Mosquera, para que, por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por restitución de campo les ha promovido don Vasco Padilla Núñez y doña Anacleta Romero Núñez de Sampayo á ellos y á don Enrique, don José D. y don Ramiro Fontans y á doña Natividad Sosa de Fontans, como sucesores de don José Fontans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-5697-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomás Blanco, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-5696-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "José A. Palacios contra la sucesión de Juan Nemesio Acosta Moreira, rescisión de contrato", por auto de fecha diez y seis de Abril del corriente año se han declarado rebeldes á don Sebastián J. Nadal, á su esposa doña Nemecia Acosta Moreira y á don Florentino Catalino Viera, por sí y por su hijo Luis Florentino. — Rivera, Abril 30 de 1917. — Camilo E. Mariños, Escribano Público.

my.4-6076-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Loreto, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.3-6022-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Celima Rodríguez de González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercimibiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 24 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.3-6023-v.jn.2.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "José Antonio Palacios contra Miguel Mangieri, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Miguel Mangieri por el término de noventa días, á fin de que dentro del mencionado término comparezca á estar á derecho en estos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 17 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5840-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Santiago García y Modesta Cabrera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril ... de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5841-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Pablo Safons y Elvira Humberti de Safons, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-5744-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Fariña, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 11 de 1917.

Ab.16-5730-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Prates de García, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5731-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Anastasio Lazo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubie-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

re lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5735-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juvencio Machado ó Juvencio Jacinto Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 24 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5734-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fermín Figueroa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza á cualquier persona que se considere con derecho al campo comprado por don Fermín Figueroa á don Pedro Gómez y á doña Francisca Gómez en 10 de Noviembre de 1878, ubicado en Cuñapirú, 4.a sección de este Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Cuñapirú, á fin de que comparezcan dentro del término ya señalado de noventa días, á estar á derecho en el juicio de "prescripción" que se instaura conjuntamente con el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio.—Rivera, Abril 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5732-v.my.16.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesión Luis de León y Umbelina Olivera, prescripción", se cita, llama y emplaza á toda y cualesquiera persona que se considere con derecho á una fracción de campo ubicada en Carpintería, 6.a sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de novecientas cuarenta y cuatro hectáreas, siete mil ciento diez y siete centiáreas y ochenta y siete decímetros, lindando por el Nordeste con Francisco Lucas, Santiago Sara y Florisbelo Barbosa y arroyo de las Piedras; por el Noroeste con Erasmo Antúnez Maciel, Florisbelo Barbosa y Liberato Alfonso; por el Sudeste y Sur, Florisbelo Barbosa, Alfonso Lima, Manuel Duarte y Laurentino Leites; por el Suroeste, Florisbelo Barbosa, arroyo de las Piedras, y por el Oeste, Nordeste y Noroeste el arroyo Carpintería, que limita con Erasmo Antúnez Maciel, sucesión Fermín Recarte, sucesión Amaral, señor Silveira y Ventura Núñez, de propiedad de las sucesiones de don Luis de León y de doña Umbelina Olivera de de León, para que comparezcan dentro de 90 días á deducir sus derechos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5729-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Sosa de Pérez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
My.2-5993-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-5974-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Baycé Goyeneche, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-5889-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza á don Justo Cleto Velasquez para que comparezca á estar á derecho en los autos rotulados "José León Larrañaga contra Justo Cleto Velasques, ejecución de hipoteca", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Abril 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.18-5779-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Manuel Correa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-5888-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Gregoria Cardoso de Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.16-5726-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Larrosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.21-5818-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 31 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.
Ab.10-5604-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Mallada de de Valle, á fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.28-5962-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Lizaso, á fin de que comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Filomena Juanicotena de Uruzuna dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.28-5963-v.my.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Pedro Alpuy ó á sus herederos para que comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Eugenio Canzani con Juan Pedro Alpuy, ejecución hipotecaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.10-5087-v.my.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Cándido Vázquez para que comparezca ante este Juzgado á la audiencia del día quince de Mayo entrante, á las diez horas, que tendrá lugar en los autos caratulados "Vicenta Fernández con Cándido Vázquez, divorcio". — San José, Abril 9 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.11-5625-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca, en general, á los acreedores en el juicio de quiebra del comerciante don Celio Ferreira para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Mayo del corriente á año, á las diez y seis horas, con el objeto de procederse á la verificación de los créditos y demás medidas de que trata el artículo mil seiscientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, previniéndosele á los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. —Salto, Abril 25 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.30-5971-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverry de Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.27-5926-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Señorina Eleuteria Motta de Gómez Barboza, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Abril 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.24-5854-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Jaureche de Barlaro, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.24-5852-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ventura, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.16-5712-v.my15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Chocci de Nessi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.10-5591-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento

Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.6-4941-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Luisa Caprile y José Caprile, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.7-6115-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Parodi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.30-5970-v.my.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Jacinto Muñoz, segunda copia", se ha dictado la resolución siguiente: "1078.—Salto, Marzo 31 de 1917. — Visto este juicio seguido por don José Pedro Darizcuren, como apoderado especial de don Jacinto Muñoz, para obtener segunda copia de una escritura; Resultando: Que el interesado expresa, á fojas 4, que su representado adquirió una fracción de campo ubicada en Mata Ojo Chico, novena sección del Departamento del Salto, compuesta de ciento una hectáreas, setenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas, por compra que hizo á don Octavio Machado por escritura que autorizó en el Departamento de Artigas el escribano don Manuel Espalter el día trece de Agosto de mil novecientos catorce, lo que comprueba con el certificado de fojas 2 expedido por el encargado del Registro de Ventas del Departamento de Artigas; Que la escritura mencionada fué perdida en un incendio que se produjo en la casa del señor Muñoz, de cuyo incendio se salvaron sólo las personas que habitaban, — ofrece información para probar los hechos alegados, y pide se le expida la segunda copia referida; Que hechas las publicaciones de ley y recibida la información, se dió vista al señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió, á fojas 24, manifestando que podía expedirse la segunda copia solicitada; Considerando: Que las declaraciones de fojas 10 vuelta y 11 vuelta prueban plenamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, los hechos alegados por el interesado, y atenta la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Expídase la segunda copia solicitada, por el escribano don Manuel Espalter, á quien se le notificará la presente resolución. Devuélvanse los documentos presentados, dejándose en autos testimonio del poder de fojas 1 y publíquese esta sentencia. — Teodoro Sanguinet". — Y á los efectos de la ley se hace sta publicación. — Salto, Abril 16 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.24-5850-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Arturo Aniceto Malácria, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 28 de 1917.— José Babío, Escribano Público.

My.3-6029-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.14-5688-v.jl.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Carmen, doña María y don Marcelino Ollarzo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.2-5994-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Trinidad Magallanes de Cruz y Rumaldo Cruz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.17-5754-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Liquidación de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente promovido por don Santiago Calcagno, á nombre de la Comisión Liquidadora de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, se hace saber que se va á proceder á la liquidación de dicha sociedad, y se emplaza á todos los que tengan interés por cualquier concepto en la liquidación de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á hacer valer los derechos de que se crean asistidos. Igualmente se hace saber á los deudores de dicha sociedad que dentro del mismo término de treinta días deben consignar á la orden de este Juzgado las cantidades que adeudaren, quedando prevenidos de que si así no lo hicieren, vencido dicho plazo se iniciarán de inmediato por los representantes de la Sociedad las acciones que correspondan. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.12-5630-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Amaro Quintana, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1917. —Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.2-5997-v.my.22.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona Valentina Denis, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Ab.27-5939-v.my.26.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquina Hilaria Rodríguez, y se cita, llama y empleza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Treinta y Tres, Febrero 17 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Ab.10-5596-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término do noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario. Mz.7-4964-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

JUAN CATAUMBERT

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que el día treinta de Mayo próximo venidero, á las quince horas, y en las puertas de esta oficina, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á vender en público remate el solar número cuatro de la manzana trescientos cinco de la planta urbana de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que en él existen, con frente al Este sobre la calle Aurora, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedido por edictos que se publicarán durante el término de quince días. Dicho remate ha sido ordenado en los autos "Malvina Santos de Aranco contra Calixto Antúnez Maciel, ejecución de hipoteca". — Rivera, Mayo 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.7-6129-v.my.21.

ALBERTO SANTOS

De una fracción de terreno y dos casas en Pando, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz de Pando, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del Juez de Paz que suscribe, acompañado del Escribano don Enrique Uslenghi, de las siguientes propiedades: Primero: Una fracción de terreno y mejoras anexas, situada en las inmediaciones de esta villa, compuesta de una superficie de tres hectáreas ocho mil ciento veintidós metros ochenta y seis decímetros cuadrados, y lindante: por el Norte, con la sucesión de doña Plácida Parga de Carrió; por el Sud, calle por medio, con don Julio Meillet y Compañía; por el Este, calle por medio, con don Juan Manuel Segovia y don Octavio Moliga, y por el Oeste, con don Carlos González. Segundo: Un solar de terreno con la casa de material y mejoras construídas en él, situado en esta villa, y compuesto de trescientos treinta y un metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con doña Bárbara Gutiérrez; al Este, calle del 18 de Julio; al Sur, con doña María Gutiérrez y al Oeste, con don Antonio Llardín. Tercero: Otro solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado también en esta villa, compuesto de trescientos veintiún metros cuarenta y seis centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con don Aquiles Fage; al Sur, el inmueble antes descripto; al Este, calle del 18 de Julio, y al Oeste, Antonio Llardín. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que como esta ejecución se verifica por el importe de dos semestres de intereses vencidos y el saldo de la planilla de costas, que asciende todo á la cantidad de doscientos cuarenta y cinco pesos quince centésimos, y que la hipoteca es de dos mil quinientos pesos, que pesa sobre las propiedades referidas, deberá tomarla de su cuenta y cargo el comprador en los términos que expresa la escritura de folio 6; y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Esta venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Umpiérrez Francisco contra Juliana Segovia, cobro ejecutivo de pesos", que se tramita en este Juzgado. — Los títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados.

Pando, Abril 30 de 1917. — C. Casaravilla Vidal.

My.7-6124-v.my.22.

ALFREDO D. FERRER

Juzgado Nacional de Hacienda

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se va á proceder, por el martillero don Alfredo D. Ferrer, á la venta en remate público, el día 19 del corriente, á las 14 horas, en su local de remates, calle Sarandí número 419, asistido del Alguacil de este Juzgado, por precio que supere al de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes artículos, embargados en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra don Laureano Hierro, cobro de pesos: 3 mesas de billar, 15 mesitas, 24 sillas, un armazón, estante con vidriera; un mostrador con pirámide, un mostrador, una máquina registradora "National", un espejo ovalado, 3 pizarras con 34 tacos de bilar, un palquito de madera, 12 bolas marfil para billar, 3 pizarrones con bolillas. Se previene que se fija en el diez por ciento de las ofertas aceptadas el importe de la seña que deben entregar las personas cuyas posturas se acepten, como garantía de ellas, y que los autos relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

My.5-6105-v.my.15.

EDUARDO ALBANELL

CASA CALLE LIBERTAD NUMERO 164

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Vernengo contra Ana Sciutto de Lienas y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eduardo Albanell, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Estanzuela, de este Departamento, y señalado en el plano respectivo con el número nueve, y compuesto de una superficie de ciento cuarenta y tres metros ochenta y siete decímetros, con seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Sudeste á la calle Libertad, por veintidós metros treinta y cuatro centímetros de fondo, y lindando por el Noroeste con el solar veintiséis; por el Nordeste con el diez; por el Sudoeste con el ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6064-v.my.19.

MENDOZA GARIBAY

Por el Banco Hipotecario. — Al mejor postor. — Buena casa baja, moderna y barraquita contigua é independiente. — Calle Guadalupe números 1865 y 1869, entre Guaviyú y Porongos. — Tienen empedrado vereda, caño maestro, aguas corrientes, tirantería de fierro, etc., etc. — Esta doble propiedad de renta se venderá en un solo lote el martes 22 de Mayo, á las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Ramón Rama, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Mayo, á las 15 horas y 30, en el lugar de la ubicación, se va á proceder á la venta, por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 524 de la novísima ciudad, de esta Capital, formado por el solar número 15 y parte del solar 14 del plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso en 16 de Mayo de 1890, comprendiendo así dicho terreno un lote de 350 metros y 91 decímetros, encerrados así: 12 metros 885 milímetros de frente al Sur á la calle Guadalupe, entre las de Guaviyú y Porongos; 29 metros 80 centímetros al Este; 21 metros 80 centímetros al Oeste, por donde linda con el resto del solar número 14, haciendo en esta parte un martillo, entrante de 4 metros 295 milímetros al Este, por 8 metros 59 centímetros hacia el Norte, confinando también con el 14, y en el fondo linda con el solar número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad reconoce un gravamen originario de $ 5.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio respectivo. Dicho gravamen estaba reducido al 31 de Marzo de 1917 á la suma de $ 5.206.28 por amortizaciones efectuadas.

Por más datos: Misiones número 1435.

My.4-6065-v.my.22.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Mayo, á las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callonda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo con sus mejoras, situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de veinticuatro hectáreas, mil trescientos ochenta metros y seis decímetros, señalada con la letra G en el plano del agrimensor Montagne en Junio de 1905, lindando: Al Norte con la fracción siguiente; al Sud, con Ceferino Navarro; al Este, con el río San José, y al Oeste, con calle vecinal. 2.o Otra fracción de campo con sus mejoras, señalada con la letra B en el plano referido, compuesta de igual área que la anterior, lindando: Al Norte, con doña Natalia Cabrera; al Sud, con la fracción anteriormente descripta; al Este, el río San José, y al Oeste, con calle vecinal. Las propiedades de que se ha hecho mérito pertenecen á la sucesión de doña Custodia Cabrera de Belo, y se mandan vender en los autos que sigue contra dicha sucesión don Pedro A. García, por ejecución de hipoteca; debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 28 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-6069-v.my.19.

JUAN CARLOS CARVE

(Escritorio: Rincón 491)

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — En la Aguada. — La propiedad calle Nueva Palmira número 1763, entre Inca y Democracia.

A 100 metros del tren eléctrico "La Transatlántica" número 12, con empedrado, vereda, arrimos y caño maestro pagos. Posición de gran porvenir. Próximo al Palacio Legislativo, Facultad de Medicina y Mercado Agrícola. En las ventajosas facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario.

El lunes 21 de Mayo á las 16 horas. Se rematará en el punto de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de María Folle de Montautti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del entrante Mayo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Juan Carlos Carve, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de este Departamento, manzana número 8, compuesto de 9 metros 50 centímetros de frente al Sud á la calle Nueva Palmira, por donde la puerta del edificio está designada con el número 132, entre las de Inca y Democracia; 9 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con don Adolfo González; 20 metros al Este, por donde linda con don José Díaz y doña Josefa López, é igual extensión al Oeste, lindando con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen originario de $ 2.800.00 en Títulos Hipotecarios de la serie H, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 2.531 pesos con 77 centésimos.

Más informes, Rincón 491.

My.3-6038-v.my.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Quinta en el camino á Melilla (macamizado), próxima al de Colón y al monumento á Lamas.

El sábado 19 de Mayo, á las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen González de Fossatti, y desde F. 22 sucesión Leopoldo Fossatti", se hace saber al público que el día diez y nueve del entrante mes de Mayo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada á inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en Marzo de 1901, compuesta de una extensión superficial de nueve mil sesenta y ocho metros y trece decímetros, que lindan: Por el Norte, con el camino carretero á la Tablada; por el Sud, con el camino Abrevadero; por el Este, con la fracción número dos y cuatro, y por el Oeste, con don Juan Petrone y don Carlos Lyman. Se previene: 1.o Que este inmueble está aforado en la cantidad de tres mil seiscientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, ó sean $ 2.400.00; 2.o Que dicho inmueble reconoce un gravamen hipotecario por la suma de dos mil trescientos pesos, el que puede tomarlo á su cargo el comprador, si así lo deseare; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

My.3-6032-v.my.19.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

De una lancha

El lunes 14 de Mayo, á las 14 horas, en el muelle de Maciel, procederé á la venta en remate público de la lancha "Bochita", con todos los accesorios que estarán á la vista. Esta se hace por mandato del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor José Puig Maciel, en los autos "Ramón Facal contra Cimeón Giffoni. Se previene: 1.o Que ella ha sido tasada en $ 280.00; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento; y 4.o Que los antecedentes están de manifiesto en el Juzgado de Paz de la segunda sección, calle Ituzaingó número 1482.

El cinco por ciento de comisión á cargo del comprador. Por informes: escritorio del rematador, Misiones 1492.

My.3-6037-v.my.14.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que el quince de Mayo próximo, á las quince horas, y en la casa de la sucesión de doña María Ayçaguer de Foulón, el martillero don Pascual Labéque Cousté, asistido del Alguacil don José M. Ribas y del suscripto Actuario, procederá á vender en público remate, por precios que excedan á las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, los muebles, útiles y demás objetos que adornen la citada casa, que estarán de manifiesto el día del remate. Previniéndose: A) Que la venta ha sido decretada en los autos sucesorios de doña María Ayçaguer de Foulón, radicados en el Juzgado Letrado del Durazno; B) Que el exhorto y tasación respectivos están de manifiesto en esta Oficina Actuaria, á disposición de los interesados. — Trinidad, Abril 27 de 1917.— Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.3-6031-v.my.12.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictado en los autos caratulados "Salvañelli y Volante con Servanda Lezcano y otras, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día diez y nueve de Mayo próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Juez y del suscripto Escribano, de los siguientes bienes raíces: Primero: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la esquina Sud que en esta ciudad forman las calles Montevideo y Juan Fariña, compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta metros ochenta y cuatro decímetros diez y seis centímetros cuadrados, ó sean veintidós metros tres centímetros al Sudeste á la calle Juan Farina; veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste á la calle Montevideo; igual longitud al Nordeste, lindante con el resto de la misma finca, y veintiún metros ochenta y un centímetros al Nordoeste, por donde confina con don Raúl Deubaldo, y cuya finca ha sido tasada en la suma de trescientos cincuenta pesos. Segundo: Otra fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad de Minas, contigua á la anterior, con un área superficial cuadrada de cuatrocientos setenta metros ochenta y cuatro decímetros diez y seis centímetros, que se deslindan así: veintiún metros tres centímetros de frente al Sudeste á la calle Juan Fariña; veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindante con la fracción anterior; igual longitud al Nordeste, con Deubaldo Hermanos, y veintiún metros ochenta y un centímetros al Nordoeste, con don Raúl Deubaldo, y ha sido tasada en la suma de ciento cincuenta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores. Por los demás datos y antecedentes pueden los interesados ocurrir á este Juzgado en los días y horas hábiles. — Minas, Abril 30 de 1917. — Leonardo Sollier, Escribano.

My.3-6024-v.my.18.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

Del restaurant y posada "Bar Victoria", sito en la calle Yacaré 1572 y 1574, entre Piedras y 25 de Mayo.

El jueves 10 de Mayo, á las 14 horas y 30. Remataré por orden del señor Juez Letrado Departamental, autos caratulados Sabino Secco con Angel Cozzetti y Clemente Crippa, en un solo lote y por las dos terceras partes de su tasación, ó sean $ 465.13, cantidad de muebles y otros artículos que podrán verse la víspera y día del remate. El inventario está á disposición de los interesados en la calle Uruguay 872, de las 16 á las 19 horas.

Ab.30-5869-v.my.10.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una buena casita, Libres 1708, entre Guaviyú y Porongos, al lado de la Avenida General Flores y del Mercado Agrícola. Tiene 3 amplias piezas, altillo, baño y demás comodidades. Tirantería toda de hierro, claraboya corrediza, 3 balcones con celosías, cancel, pisos de mosaico, pisos de mayólica, aguas corrientes, caño maestro y, en fin, allí no falta nada.

El domingo 13 de Mayo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta de esta propiedad al mejor postor, sin base, y de acuerdo en un todo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Siri contra Miguel Ferrer, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Mayo próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana número 532 del plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Mayo de 1905, compuesta de 75 metros 71 decímetros y 97 centímetros, deslindados así: 9 metros 9 centímetros de frente al Norte á la calle Libres, donde la puerta de entrada se designa con el número 1708, entre las calles Porongos y Guaviyú; 8 metros 33 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 2; por el Oeste, con el resto del solar número 1, y por el Este confina con el solar número 6 del plano referido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos, ver al martillero, en Magallanes 1910.

Ab.28-5949-v.my.12.

JENTSCHIK

JUDICIAL

El 15 de Mayo, á las 15 horas, remataré, en el Juzgado, calle Sarandí número 423, una casita del pueblo Victoria, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Bautista Luis Prudenza ó Prudence", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí 423, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, manzana 56, tinta negra, y 88, roja, señalado con el número 23 (bis), en el plano levantado por don Antonio Benvenuto en Septiembre de 1899, compuesto de un área de 368 metros 94 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres, entre las de Ibicuí y Queguay; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando por el Sur con el solar número 23, y por el Norte con más terreno de la misma manzana. Este bien está aforado en la cantidad de 800 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones 1482.

Ab.28-5951-v.my.15.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Casas y barraca

Gran lote de terreno, 790 metros, en la calle Agraciada, 22 metros 84 decímetros de frente por 42 metros 97 decímetros de fondo, números 2682 al 2690. Posición inmejorable, á 10 minutos de la Plaza Independencia. Produce 1.400 pesos anuales. Gran colocación de dinero. Pasan por su frente varias líneas de tranvías. Son muy pocas las veces que se presentan oportunidades de comprar sobre Agraciada, así que hay que aprovechar.

El lunes 14 de Mayo, á las 15 horas, daré principio á la venta de dicha propiedad, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "La testamentaria de don Manuel González Gómez contra Manuel Iglesias, José Iglesias y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Mayo próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Adolfo Armellino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponda, situada en esta ciudad, compuesta de 790 metros, que se deslindan así: 22 metros 84 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Agraciada, por donde están designadas las puertas con los números 2682 al 2690; 43 metros 91 centímetros al Norte, por donde linda con don José Yengas; 42 metros 97 centímetros en el costado Sud, por donde linda con don Sebastián y don Bartolomé Crocco, y 13 metros y 94 centímetros al Este, confinando con doña Josefa Acevedo de Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, ver al rematador en su casa de remates, calle Misiones 1375, de 10 á 12.

Ab.28-5950-v.my.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Leopoldo Artigas contra Ana y María Solano, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder á la venta, el día 12 de Mayo próximo, á las quince horas, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, á la venta en almoneda pública de una finca y terreno que poseen en condominio con sus hermanas Corina y Celia Solano, y por iguales partes, situada en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia, de un área de ciento ochenta metros más ó menos, cuyos límites son los siguientes: Por el Norte, con don Pedro Solano; por el Sud, con la calle Rivadavia; por el Este, con don Pedro y don Eduardo Solano, y por el Oeste, con don Pedro Solano. Se hace constar que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.28-5954-v.my.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De dos hermosas casas, bajos de altos, ubicadas en uno de los mejores parajes de la ciudad. Gran centro comercial, calle Río Negro números 1687 á 1691 y 1693 á 1699, esquina Miguelete, frente á la Estación del Ferrocarril Central, edificadas con todas las comodidades y confort necesarios. La planta baja está habilitada para comercio, siendo su construcción adecuada. Pueden producir 350 pesos mensuales. Excepcional oportunidad para colocar el dinero á buen interés.

Un solar de terreno en la calle Municipio número 1192, casi esquina Charrúa, rodeado de tranvías y á pocos metros del Parque Urbano, paraje de gran porvenir.

El día 17 de Mayo, á las 15 y 16 horas, venderé en dos lotes separados los bienes descriptos, en el lugar de sus respectivas ubicaciones. Vendiéndose en primer término, á las 15 horas, el solar de terreno, y á las 16 horas, las dos casas mencionadas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado" La sucesión de Norberto Piñeiro contra Cayetano Anastasía, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana número 1037 (bis), de la nueva ciudad, de esta Capital, designada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez el 17 de Diciembre de 1903, que se deslinda así: 8 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle Municipio; 44 metros 775 milímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar 5; por el Norte, con el 3; y por el Sud, con el resto del solar 2, de Leonardo S. Islas. 2.o A las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación: Dos fracciones de terreno contiguas, con el edificio y demás mejoras, situadas al Norte de la nueva ciudad, de esta Capital, en la manzana señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Tulio Freire en 15 de Octubre de 1873, que se deslindan así: Una fracción de 11 metros 2 centímetros de frente al Este á la calle Río Negro, por donde las puertas del edificio estaban designadas con los números cinco, siete y nueve, numeración antigua, y hoy con los números 1693 á 1699, numeración nueva; por 17 metros 65 centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte á la calle Miguelete, lindando por el Oeste y Sud con Cayetano Anastasía. Y la otra fracción, que linda por el Norte, en parte, con la anteriormente descripta, y en parte con el Banco Comercial, mide 10 metros 308 milímetros de frente al Este sobre la calle Río Negro, por donde el edificio tenía designadas sus puertas con los números 11, 13 y 15, numeración antigua, y hoy 1687 á 1691, numeración nueva; 25 metros 770 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con el Banco Comercial: anexo á este solar existe una pequeña fracción de terreno edificado que mide 1 metro 718 milímetros de frente al Norte á la calle Miguelete; 11 metros 2 centímetros en las líneas Este y

Oeste, lindando por las dos con el Banco Comercial, y por el Sud con la parte principal deslindada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes, al martillero, Magallanes 1890.
Ab.27-5932-v.my.17.

ALBERTO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

El día 8 de Mayo de 1917, á las 13 horas y 30, remataré las existencias de la casa de comercio en el ramo de fiambrería calle San José número 1319, consistentes en conservas, jamones, salchichón, dulce, bebidas del país y extranjeras, armazones y mostradores, estanterías, mesas, sillas, balanza, artefactos de luz eléctrica y demás muebles y enseres.

Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, por auto recaído en el concordato Nicolás Chiappini.
Ab.27-5922-v.my.8.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, á las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de una fracción de terreno señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Junio del corriente año, con las construcciones y demás mejoras que contiene, y que mide un área superficial de cuatrocientos diez y ocho metros cinco mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, y lindante: por el Norte, con la calle Asamblea: por el Sur, con la fracción letra B del mismo plano; por el Este, con la calle Río Negro, y por el Oeste con don Luis Trífaro, formando parte del solar-esquina número tres de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad; habiendo sido avaluado en la suma de mil cien pesos. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia pertenece á la sucesión de don Ludovino Ponce, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de la tasación enunciada; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, siendo los gastos de escrituración de cargo del comprador. — San José, Abril 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.
Ab.26-5905-v.my.11.

JOSE L. LAUGAROU

El lunes 21 de Mayo, á las 14 horas y 30. En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. De cinco fracciones de campo situadas en la costa de Pichinango (Rosario), Departamento de la Colonia, á 30 kilómetros del Rosario y muy cercano á la Colonia Suiza, fracciones que formaron parte del campo "Santa Amalia", del señor Santiago Caprario.

Tierras especiales para ganadería y agricultura.

Judicial. — El día indicado y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé en fracciones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago Caprario contra don Miguel J. Salomón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo próximo á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, por fracciones, de las siguientes fracciones de terreno con las mejoras que contienen, y señaladas con los números 7, 8, 9, 10 y 11 en el plano levantado en Diciembre de 1911 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, ubicadas entre los arroyos Pichinango, Sauce y Polonio, del Departamento de la Colonia, compuesta, la señalada con el número siete de 40 hectáreas 6.687 metros 95 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 998 metros 64 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número 8, que en seguida se deslindará: 417 metros 48 centímetros al Este, con camino público; 422 metros 70 centímetros al Oeste, por donde también da frente á camino público, y 896 metros 70 centímetros al Sud, por donde linda con doña María Paulina Díaz de Silva. La fracción número ocho mide 41 hectáreas 9.856 metros cuadrados, con 400 metros de frente al Oeste á camino público: 998 metros 64 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la fracción siete, antes descripta; 417 metros 48 centímetros al Este, con frente á camino público, que lo separa de la fracción 14, y 1.100 metros 82 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con la fracción 9. La fracción número nueve está compuesta de 46 hectáreas, 804 metros cuadrados, con 400 metros de frente al Oeste á camino público; 1.100 metros 82 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la fracción 8 antes descripta; 417 metros 48 centímetros al Este, con frente á camino público y 1.203 metros 20 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 10. La fracción número diez consta de 67 hectáreas 9.753 metros 9 decímetros cuadrados, deslindándose así: 643 metros 30 centímetros de frente al Oeste á camino público; 1.203 metros 20 centímetros en su línea del Sud, por donde linda con la fracción 9; por el Este con Camino público, en una línea quebrada que mide 348 metros 40 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número once. Y la fracción número once se compone de 72 hectáreas 8.090 metros 58 decímetros cuadrados, con 609 metros 80 centímetros de frente al Oeste á calle pública; 1.231 metros 40 centímetros en su línea del Sud, por donde linda con la fracción número 10; por el Este, en una línea quebrada que mide 372 metros 40 centímetros y 286 metros 90 centímetros, respectivamente, con frente á camino público; y por el Norte, 1.130 metros 50 centímetros, con la sucesión Indurain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.25-5878-v.my.21.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Valentín Ugartemendia contra Isabel de los Reyes de Galeano y su hija María N. Galeano de Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del próximo Junio, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del río Tacuarí, costa del arroyo Garao, 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie total de 2.047 hectáreas, 99 áreas y 37 centiáreas, que lindan, según título: por el Nordeste, con la cuchilla que va al Rincón del Mangrullo; por el Oeste, con el referido arroyo Garao y cuchilla que, desde las puntas de dicho arroyo, va á unirse á la cuchilla referida; por el Sureste con una línea recta que, arrancando de dicho arroyo, va á terminar en la expresada que va al Rincón de Mangrullo y la separa del campo de la sucesión de Juan Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-5892-v.jn.4.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA
JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, de una hermosa fracción de campo en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 196 hectáreas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, el 24 de Mayo, á las 14 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo, á las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas y 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez; por el Sur con el arroyo Corrales; por el Norte con don Santa Cruz de los Santos, y por el Oeste con don Luciano de los Santos; B) Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con don Ramón Méndez; por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada; por el Norte con la sucesión de Francisco de los Santos, y por el Sur con don Antonio Spagnols; C) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de 44 hectáreas aproximadamente, situada en Corrales, 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y cuyos linderos son: por el Sur el arroyo de Corrales; por el Este campos del mencionado Butiérrez; por el Norte con Ciriaca Medina, y por el Oeste con Antonio Spagnols. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar en cada caso con las hipotecas, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las propiedades deslindadas en primero y segundo término y que se designan con las letras A y B, reconocen un gravamen nominal en conjunto de $ 4.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I, sobre cuyo monto deberá hacerse el servicio, estando dicho gravamen reducido al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 3.651.83. La deslindada en tercer término, y que se designa con la letra C, soporta un gravamen nominal de $ 1.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie P, debiendo, también, hacerse el servicio sobre dicha suma, la que está reducida al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la cantidad de $ 978.57.

Planos é informes, Misiones 1362.
Ab.16-5714-v.my.24.

EDINSON P. YUGUEIRO
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, se hace saber que el día 19 de Mayo próximo, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, se va á proceder, por el martillero señor Edinson P. Yugueiro, á la venta en remate del siguiente bien: Un terreno de chacra sito en el ejido de esta ciudad, señalado con el número 197, compuesto de un área igual á 14 hectáreas 7.576 centiáreas y 20 decímetros, que lindan: al Norte, la chacra número 196; al Sud, la chacra número 206, camino vecinal por medio: al Este, la número 198, y al Oeste, camino nacional á Centurión por medio, la chacra número 84. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de cuatrocientos ochenta y cinco pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, expido el presente.—Melo, Abril 27 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.
My.7-6121-v.my.19.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado de lo Civil de segundo turno
CAMPO EN EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 10 del próximo Mayo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo compuestas, en conjunto, de 993 hectáreas 3.747 metros 6.066 centímetros cuadrados, y sus accesorios, situadas en la 7.a, hoy 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, y deslindadas así: la de 33 hectáreas 4.346 metros 7.566 centímetros cuadrados, según título, lindera por el Norte con el arroyo Ceibal, por el Sudeste con Constantina Duarte de Mármol, y por el Sudoeste con Cipriano Natalio Duarte; este terreno está situado entre los arroyos Ceibal y Cañitas. La segunda fracción se compone de una superficie de 295 hectáreas 8.500 metros 56 decímetros, situada entre las cañadas de Isla Sola y de los

Manantiales, lindando por el Oeste con campo de Juan Duarte, por el Norte con más campo de Zacarías Duarte, por el Este con la cañada de la Isla Sola, y por el Sud con las puntas de la misma cañada y la de los Manantiales. La tercera fracción se compone de 664 hectáreas, 9 áreas y 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo San José de las Cañas; Este, cañada de Isla Sola; Oeste, más terreno del mismo Duarte y Constantina Duarte, y Sud, con Florencio Duarte (hoy su sucesión). Estas tierras están situadas sobre el arroyo San José de las Cañas, siendo linderas estas dos últimas fracciones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea la acreedora hipotecaria, en ese caso, serán del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos é informes, Misiones 1364.

Mz.30-5437-v.my.10.

JOSE D. AYÇAGUER

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Teodoro y Carlos Robatto contra las sucesiones de Bartolo Robatto y Francisca Peluffo de Robatto, ejecuciones de hipotecas", se hace saber que el día 23 de Mayo entrante, de nueve á once y de catorce á diez y siete horas, por el martillero don José D. Ayçaguer, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, de los bienes siguientes: 1.o Fracción de terreno señalada con el número uno en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Floro J. de Souza en Junio de 1916, compuesta de una hectárea 8.004 metros 84 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, línea recta de cien metros, camino vecinal por medio, con Eusebio Sains y Lorenza Martínez; por el Sur, línea recta de 100 metros, con don Fructuoso Alburquerque; por el Este, línea recta de 174 metros 38 centímetros, con la fracción número 2, que se deslindará, y por el Oeste, camino departamental por medio, con Eusebio Rique y Tomás Parallada. Este terreno fué tasado en trescientos sesenta pesos y nueve centésimos. 2.o La fracción número dos del mismo plano, compuesta de una hectárea siete mil doscientos sesenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, línea recta de 100 metros, camino vecinal por medio, con Lorenza Martínez y Eusebio Sains; por el Sur, línea recta de cien metros, con Fructuoso Alburquerque y Antonio Ybarra; por el Este, línea recta de 172 metros sesenta centímetros, con la fracción número tres, que se deslindará, y por el Oeste, línea recta de 174 metros 38 centímetros, con el lote número 1 deslindado. Este terreno está tasado en trescientos cuarenta y cinco pesos treinta y tres centésimos. 3.o Lote de terreno señalado con el número tres del mismo plano, compuesto de tres hectáreas 2.193 centiáreas 16 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, línea recta de 217 metros 30 centímetros, camino vecinal por medio, con Eusebio Sains; por el Sud, línea recta de 117 metros 30 centímetros, con Antolín Ybarra; por el Este, vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, línea recta de 172 metros 60 decímetros, con la fracción dos, ya deslindada. Este terreno está tasado en la suma de cuatrocientos ochenta y dos pesos ochenta y nueve centésimos. 4.o Solar de terreno señalado en otro plano del agrimensor Souza, de Junio de 1916, con la letra A, de figura triangular, encerrando un área de ciento noventa y dos metros 9.550 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, 25 metros 90 centímetros, línea recta, sobre la calle Colonia: al Sud, línea recta de 30 metros, formando ángulo con la anterior, y al Este, 14 metros 90 centímetros sobre la calle Lavalleja. Este solar está tasado en cincuenta pesos. 5.o Solar letra B del mismo plano, que encierra un área superficial de 2.542 metros 190 centímetros cuadrados, linda: por el Norte, una línea recta de 68 metros 76 centímetros, con el solar letra C; por el Sud, 30 metros 25 centímetros, con la calle Colonia; por el Este, 49 metros 40 centímetros, con la calle Lavalleja, y por el Oeste, una línea quebrada lo divide de terreno de Teodoro Robatto. Este terreno está tasado en la cantidad de doscientos pesos. 6.o El solar letra C del mismo plano, que encierra una área superficial de 2.974 metros 660 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, línea recta de 89 metros 21 centímetros, por la calle de Montevideo; por el Sud, línea recta de sesenta y ocho metros, setenta y seis centímetros, lo separa de la fracción D, ya deslindada, y línea sinuosa lo separa de terreno de don Teodoro Robatto; por el Este, una recta de 37 metros de frente á la calle Lavalleja, y por el Oeste, una línea recta de 20 metros 8 centímetros, lo separa de la calle Cuatro de Octubre. Este terreno ha sido tasado en la cantidad de doscientos pesos. 7.o Otro solar de terreno que encierra una extensión de 4.979 metros 50 decímetros cuadrados, señalado en el plano con la letra D, con las poblaciones que en él existen, encerrando el terreno un área superficial de 4.979 metros 50 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, línea recta de 57 metros 37 centímetros, con la calle Uruguay; por el Sud, 58 metros 21 centímetros, con la calle Montevideo; por el Este, 86 metros 16 centímetros, con la calle Lavalleja, y por el Oeste, 86 metros 20 centímetros, con el solar letra E, que se deslindará. Este terreno ha sido tasado en la cantidad de mil pesos con sus poblaciones. 8.o El solar de terreno letra E del mismo plano, que encierra una superficie de 2.672 metros 20 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, línea recta de 31 metros, con la calle Uruguay; por el Sud, línea de 31 metros con la calle Montevideo: por el Este, línea recta de 83 metros 20 centímetros, con el terreno letra D, deslindado, y por el Oeste, línea de 86 metros 20 centímetros, con la calle Cuatro de Octubre. Este terreno está tasado en la suma de trescientos pesos. 9.o Los lotes F y J, el primero compuesto de una superficie de 3.843 metros 9.874 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, 44 metros 39 decímetros, con la calle Uruguay; por el Sur, 44 metros 78 decímetros, con la calle Montevideo; por el Este, 86 metros 20 decímetros, con la calle Cuatro de Octubre, y por el Oeste, 86 metros 24 decímetros, con el lote letra G. El segundo encierra un área superficial de 2.400 metros 7.605 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, 44 metros 78 centímetros, con el anteriormente descripto; por el Sud, 20 metros 56 decímetros, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, línea quebrada de 73 metros y 14 metros 22 decímetros, lo separan de terreno de Antolín Ybarra, Teodoro Robatto y calle Cuatro de Octubre, y por el Oeste, 63 metros 95 decímetros, con el lote letra T, que se deslindará. Estos terrenos fueron tasados en trescientos pesos. 10. Los lotes letra G y T del mismo plano, encerrando el primero una extensión superficial de 3.450 metros 20 decímetros cuadrados, linda: Por el Norte, 40 metros sobre la calle Uruguay; por el Sud, 40 metros, sobre la calle Montevideo; por el Este, 86 metros 24 decímetros, con el lote letra F; por el Oeste, 86 metros 27 decímetros, con la calle Larrañaga. El segundo, compuesto de 1.485 metros 40 decímetros, linda: por el Norte, 40 metros, con la calle Montevideo; por el Sudoeste, línea quebrada de 66 metros 91 decímetros y 10 metros 32 decímetros, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay y calle Larrañaga, y por el Este, 63 metros 95 decímetros, con el lote letra J. Estos terrenos han sido tasados en doscientos cincuenta pesos. 11. El lote letra H del mismo plano, con una extensión superficial de 139 metros 2.500 centímetros cuadrados, linda: por el Norte, línea quebrada; por el Sud, 3 metros 95 centímetros, con la calle Montevideo; por el Este, once metros cinco centímetros, con la calle Larrañaga, y por el Oeste, 20 metros quince centímetros con terreno del ferrocarril. Este terreno ha sido tasado en la cantidad de cuarenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los inmuebles descriptos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril ... de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-6127-v.my.21.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos caratulados "Bartola, Juana y Lucía Arzúa solicitan venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división", se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo venidero, de la 14 á las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil don Angel C. Arcos, procederá á la venta en remate público, y por oferta que exceda de doscientos diez y seis pesos sesenta centésimos, del siguiente bien: Un terreno y finca en él construída, compuesto el terreno de *veintiún metros cuarenta y siete centímetros* de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con propietario desconocido; al Sur con la calle Veinticuatro de Septiembre; al Este, hace esquina con la calle Juan F. Larrobla (antes Sol), y al Oeste con Teresa Casco. Los gastos de escritura, certificados y derechos universitarios serán de cargo del adquirente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Florida, Abril 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-6074-v.my.19.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el juicio seguido por don José Bentos contra Ana Vaz de Peña y Rosalía Elida Peña, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo venidero, de las diez y seis á las diez y siete horas, el martillero don Antonio García Fernández, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, don Angel C. Arcos, y en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Molles de Jimote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y ocho hectáreas, y lindando al Norte, camino departamental por medio, con doña Laura Zipitría; al Sud y Este, cañada por medio, con la misma señora Zipitría, y al Oeste, con el arroyo Molles de Jimote; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. —Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5880-v.my.14.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Martín Martínez", se hace saber que el día 19 de Mayo próximo, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Tapes Grande, de este Departamento, compuesta de ciento veinticuatro hectáreas cuatro mil novecientos setenta y siete centiáreas, que linda: al Norte, Francisco Oyacarrisqueta y sucesión Martínez; al Sud, sucesión Martínez, camino vecinal por medio; al Este, sucesión Antonio Caballero y sucesión Martínez, camino vecinal por medio, y al Oeste, Juan Isidro Cal, sucesión Luciano Márquez y Francisco Oyacarrisqueta; tasado este campo á razón de treinta y tres pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Abril 23 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.27-5990-v.my.11.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Mayo, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en público remate y al mejor postor un terreno con todo lo en él edificado y plantado, sito en la manzana número 28 de esta ciudad, compuesto de catorce metros ciento setenta y cuatro milímetros de frente al Norte, sobre la calle Tacuarembó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Agustín Derrijibus; al Este con don Enrique Moratorio, y al Oeste con don José Píriz. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Los títulos referentes al bien hipotecario se hallan agregados á los antecedentes relativos á la tutela de la menor Sergia Agueda Taborda. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Francisco Mazza contra la menor Sergia Agueda Taborda sobre ejecución de hipoteca.—Salto, Abril 20 de 1917.— Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.27-5928-v.my.10.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día diez de Mayo del corriente año, á las diez y seis horas, el rematador don Luis P. Gaudín, asistido

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor, en las puertas del Juzgado, un terreno con todo lo en él construído, ubicado en la manzana número ciento ochenta y nueve de esta ciudad, compuesto de veintinueve metros de frente al Sud sobre la calle Agraciada, por cuarenta y cuatro metros de fondo al Norte, lindero con Rosa Gómez; al Este, Pascual Feliciano, y por el Oeste, Flaminio Barasotto. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos seguidos por doña Amalia Sagradini de Dufau y otros contra Alejandro Samudio, por ejecución de hipoteca. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Abril 16 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.27-5927-v.my.10.

ENRIQUE CALVO
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día diez y siete de Mayo del corriente año, á las 9 horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor, las existencias de la casa de comercio de don Celestino Sabaté. Ha sido ordenado en exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, referente al juicio de concurso del nombrado señor Sabaté. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Abril 26 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.30-5973-v.my.16.

COMERCIALES

Al público y al comercio

La sociedad que existía en esta ciudad bajo la firma de Rossi y Leiva en el ramo de peluquería, denominada "La Mascota", en la calle Sarandí número 366, ha sido disuelta, quedando dueño del activo y pasivo el socio Fabio F. Rossi. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. —Fabio F. Rossi. — Julio Leiva.
My.7-6116-v.my.28.

Venta de panadería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domínguez y González el comercio que en el ramo de "Panadería Cooperativa" tenía establecida en la calle La Paz número 1809. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Manuela Sanjurgo.
My.7-6132-v.my.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley, hacemos saber al comercio y al público que con fecha treinta de Abril último y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de elaboración de café y bajo la denominación de "La Coreana", y la razón social Juan Barboza y Cía., giraba en esta plaza en las casas de la calle Soriano número 788 y General Luna número 1125, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Martín Nogueira da Rocha. Los que tuvieren reclamos ó cuentas á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde hoy, cinco de Mayo, y ocurrirán á la referida casa, General Luna 1125. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Joao Barbosa. — Martín N. da Rocha. — Antonio Tulle.
My.5-6102-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan C. Moratorio el comercio de salón de lustrar que tengo establecido en la calle Zabala número 1518. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Alberto Benasus.
My.5-6085-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Guidi la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecido en la calle Madrid y Yaguarón. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1917. — Máximo Niello.
My.5-6084-v.my.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores José Cheble, Miguel Jetter y José J. Jaure el restaurant de mi propiedad, titulado "La Italia", situado en la calle 25 de Agosto esquina General Rivera. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo los compradores Cheble, Jetter y Jaure quedarán eximidos de toda obligación y responsabilidad. — Trinidad, Mayo 1.o de 1917. — Pedro Gubitosi.
My.5-6087-v.my.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender á favor de José Pérez y Hermano el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la Avenida General Flores número 2800, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Pablo y Luis Rampoldi.
My.5-6086-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta al señor Justo Aquilino Lacuesta mi casa de comercio denominada "Lechería Luso-Uruguaya", situada en la calle Florida número 1280, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1323, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Angel Freti.
My.5-6093-v.my.26.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad existente entre nosotros bajo la razón comercial de Cogo y Ottonello para la explotación de la fábrica de licores establecida en esta ciudad, calle Coronel Brandzen número 2222, quedando todo el activo y pasivo y dicha fábrica, anexos y repartos á cargo y beneficio del firmante Cogo. — Montevideo Mayo 2 de 1917. — Adalberto Cogo. — José H. Ottonello.
My.4-6080-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Brogiole y Marcos en el ramo de panadería, que tenemos establecida en la calle La Paz número 2166, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Brogiole. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — José Brogiole. — Juan Marcos.
My.4-6079-v.my.24.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de confitería, café y billar bajo la firma social de Gonella, Basso y Giordano, establecida en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el socio Nicolás Giordano. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 13 de 1917. — Nicolás Giordano. — Bartolomé Gonella.
My.4-6078-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en este pueblo giraba bajo la razón de Soto y Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Fermín y Eusebio Soto, para continuar los mismos negocios, bajo la firma de Soto Hermanos. — Constitución, Abril 26 de 1917. — Fermín Soto. — Santiago Rodríguez. — Soto Hermanos.
My.4-6062-v.my.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor del señor Julián Morán el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Chaná número 1804, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Gerardo Sánchez.
My.3-6026-v.my.23.

Al comercio y al público

Manuel Cancelo, que suscribe, participa al comercio y al público que con esta fecha ha prometido vender á favor de los señores Constante Alonzo y Ernesto Susnik la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1683, esquina Rambla. Que en cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos consiguientes. — Montevideo, Mayo 1.o de 1917. — Manuel Cancelo. — Constante Alonzo. — Ernesto Susnik.
My.3-6025-v.my.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de herrería, bajo la firma social de Camana y Crespi, desde el 15 de Agosto del año 1907, hasta la fecha, quedando con el activo y pasivo el socio señor Santiago Camaña, bajo cuya sola firma seguirá la casa. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Santiago Camana. — Cayetano José Crespi.
My.2-5998-v.my.23.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Zambra y Marenco, con comercio en el ramo de vidrios y cristales y depósito en la casa números 1457 y 1459 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, y queda de pertenencia y á cargo del socio Juan Zambra el activo y pasivo de la sociedad, fijando aquella casa como domicilio á los efectos legales. Montevideo, Abril 28 de 1917. — Zambra y Marenco. — Juan Zambra. — Juan Antonio Marenco.
My.2-6015-v.my.23.

Al comercio y al público

Se hace saber que el señor Alberto Rezzani vende á los señores Ricardo Riera y Vicente Basso las existencias del café y vaquería situado frente á la terraza de la Playa Ramírez. A los efectos de la ley se hace esta publicación, previniéndose que las reclamaciones deben hacerse al interventor señor contador Edmundo J. B. Delgiorgio, en su escritorio, Sarandí 486, dentro de dicho plazo. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —A. Rezzani. — V. Basso. — Ricardo Riera.
My.2-6016-v.my.23.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que hemos prometido vender á favor de don Manuel García Gayol las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Eduardo Acevedo números 1247 y 1249, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.— Montevideo, Abril 28 de 1917. — Viuda é hijos de Jaime López.
My.2-6014-v.my.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Francisco Peirano la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenemos establecida en el camino nacional á Colón. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentar sus cuentas en la casa calle Cerro Largo 1335, domicilio del comprador. —Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Ramón Martínez é hijos. Ab.30-5980-v.my.19.

Al público y al comercio

Por el presente hago público que he resuelto liquidar la casa de negocio que bajo mi nombre gira en Puntas de Yaguarí, sexta

sección del Departamento de Rivera. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Rivera, Abril 21 de 1917. — Elías J. Nasser.
Ab.28-5952-v.my.19.

Al público y al comercio

Por documento que nos autorizó hoy el escribano don Pedro Sáenz, fué vendida á Luis Alberto Moroni la fábrica de galleta que en este pueblo giraba bajo la razón de Viuda é hijos de F. Harrison, quedando los vendedores obligados á pagar las deudas de la casa, pasando el activo al comprador, incluso las cuentas á cobrar, por lo que pedimos á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma, ya sea acreedores ó deudores, se sirvan arreglarlas en la misma casa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 26 de Septiembre de 1904. — Sarandí, Abril 15 de 1917. — Viuda é hijos de F. Harrison. — Luis Alberto Moroni.
Ab.18-5771-v.my.19.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio sita en Capilla del Carmen, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, al señor Diego M. Esteves. — Capilla del Carmen, Abril 13 de 1917. — Francisco M. Villaamil.
Ab.17-5758-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Antonio Impemba el puesto de verduras de mi propiedad, situado en la calle Lima número 1539. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo el comprador señor Impemba queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eladio Carranza.
Ab.30-5985-v.my.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de panadería y bajo la denominación de "Panadería Puerto Rico" y la razón social Landeira, Otero y Hermano, giraba en esta plaza en la casa calle Yí números 1728 y 1730, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Ignacio Landeira. Los que tengan reclamos ó cuentas á cobrar se sirvirán hacerlas efectivas dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Ignacio Landeira. — Manuel Otero. —Andrés Otero.
Ab.30-5989-v.my.19.

Promesa de venta

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Bautista Saldías (hijo) y Bautista Aldaya el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos tenemos establecida en Piedra Sola, segunda sección del Departamento de Tacuarembó. Y á los efectos de lo que prescribe la citada ley hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores concurran á nuestro domicilio en el mencionado lugar dentro del término de treinta días. — Estación Piedra Sola, Abril 24 de 1917. — Silvio y Menotti Michelini.
Ab.27-5941-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á la señora doña María V. de Lema el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Orillas del Plata número 1263. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Rogelio Amado.
Ab.27-5920-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Fernández y Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto número 413, esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — T. Alladio.
Ab.27-5919-v.my.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en Don Esteban, desde Febrero de 1916 hasta la fecha, quedando con el activo y pasivo el socio señor Euclides Borges, bajo cuya sola firma seguirá la casa. — Don Esteban (Departamento de Río Negro), Abril 9 de 1917. —S. Pérez Vila. — Euclides Borges.
Ab.26-5898-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Constantino Ugolini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 25 de 1917.— Angel F. Fernández.
Ab.26-5910-v.my.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Francisco Faig en fecha 14 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gioia y Birchner, formada por don Antonio Carlos Gioia y don Luis Birchner, y que se dedicaba á la explotación del ramo de taller de herrería y sus anexos, con asiento en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 183. El activo y pasivo de la sociedad de la referencia queda á cargo de don Antonio Carlos Gioia. De acuerdo con las leyes del 26 de Septiembre de 1904 y 5 de Mayo de 1916, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 17 de 1917. — Antonio Carlos Gioia. — Luis Birchner.
Ab.26-5909-v.my.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Fernando H. Echevarría, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Corvino y Cía. con el comercio denominado "Café Montevideo", con domicilio en la calle 18 de Julio número 1300, separándose el socio Pedro Pérez Mutter, y quedando con el activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren con derechos se presenten en la indicada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Gabriel Corvino.
Ab.25-5824-v.my.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que con fecha 8 de Marzo próximo pasado me hice cargo del activo y pasivo de la razón social Alzáibar y Márquez, que giraba en la 7.a sección del Departamento de Cerro Largo; lo que prevengo á los interesados á los efectos á que haya lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — José Luis Alzáibar.
Ab.25-5887-v.my.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos resuelto de común y amigable acuerdo proceder á la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la firma Nadal y Filippini, con sucursales en el Salto, Paysandú y Flores. La escritura de disolución se otorgará en esta ciudad el día treinta y uno de Mayo próximo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, previniendo á los que se consideren acreedores ó interesados que deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal en el escritorio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 688, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Emilio J. Nadal.— Segundo Filippini.
Ab.25-5885-v.my.15.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que según escritura autorizada el trece del corriente por el escribano don Eduardo Sagarra, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos establecida en el pueblo de Los Cerrillos, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón social de Chiessa y Scasso, retirándose el socio don José Scasso y quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Chiessa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cerrillos, Abril 15 de 1917. —Pedro Chiessa. — José Scasso.
Ab.25-5886-v.my.15.

Venta de carnicería

A los efectos legales participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Pedro Secchi la carnicería denominada "Mercadito Popular", de mi propiedad, establecida en la Avenida Brasil número 109, casi esquina Bolívar (Mirador Rosado). Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en esta casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo el comprador señor Secchi queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo (Pocitos), Abril 23 de 1917. — Marcos Moya.
Ab.24-5867-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto con esta fecha la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazar, zapatería, etc. teníamos establecida en Vejigas, décimatercera sección del Departamento de Minas, y que giraba bajo la razón social de Ferrando y Píriz, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan B. Ferrando. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Minas, Abril 21 de 1917. — Juan B. Ferrando. — Juan S. Píriz.
Ab.24-5864-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que hoy, por escritura ante el escribano don Armando J. Machiñena, he vendido á la firma social Petruccelli y Gette todas las existencias de la farmacia que tenía establecida en este Pueblo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la misma farmacia dentro del término legal. — San Gregorio de Tacuarembó, Abril 18 de 1917. — Enrique Herrero.
Ab.24-5866-v.my.14.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la ciudad de Artigas el 16 del actual ante el escribano don Teófilo M. Real, hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de R. Irrazábal y Ferreira en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país, quedando con el activo y pasivo el socio don Ramón Irrazabal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Estancia Las Flores (Cuaró Chico), Abril 18 de 1917. — Ramón Irrazabal. — H. Alvez Ferreyra.
Ab.24-5865-v.my.23.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados participan al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Amaro G. Chao, han declarado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, en el camino al Cerro número 239, bajo la razón de Baldo y Cuneo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Baldo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Juan Baldo. —Enrique Cuneo.
Ab.24-5872-v.my.14.

Sociedad Unión del Rosario

(S. A.)

Habiéndose resuelto por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta Capital el día 18 del corriente, la disolución y liquidación de la "Sociedad Unión del Rosario" (Sociedad Anónima), cuyos Estatutos fueron aprobados por el Superior Gobierno de la República con fecha 26 de Junio de 1912. El Directorio, cumpliendo lo preceptuado en la ley de la materia y de conformidad con el artículo 39 de sus Estatutos, hace la presente publicación para conocimiento de sus asociados y del público en general, previniendo á todo el que se considere con algún derecho se sirva deducirlo en forma legal ante esta Administración, calle 25 de Mayo nú-

mero 311, dentro del plazo de treinta días.— Montevideo, Abril 20 de 1917. — Vicente Curci, Presidente. — E. Rigau, Secretario.
Ab.21-5810-v.my.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ripoll y Labarthe, en los ramos de cochería, talabartería y pompas fúnebres, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Carlos Ripoll, que continuará trabajando en los ramos á que se dedicaba la sociedad disuelta. Los que tengan créditos contra dicha firma deberán presentarse dentro de treinta días á contar desde esta fecha, pasado ese término la casa no reconocerá ningún crédito contra ella.—Rivera, Abril 15 de 1917.—Juan Carlos Ripoll.—Ernesto Labarthe.
Ab.16-5722-v.my.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á don Andrés Carrera mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Democracia número 2399, esquina Blandengues. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Manuel Freigal.
Ab.20-5799-v.my.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Gómez Muñoz se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Saporiti y Compañía, establecida en la calle Andes número 1278, en los ramos de tienda y mercería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis Chiossoni y continuando el giro del negocio al solo nombre de éste. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Juan Saporiti y Cía.
Ab.21-5826-v.my.10.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor de don José Furtiá el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Independencia número 1702, esquina á la de Guayivú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Joaquín Estévez.
Ab.23-5835-v.my.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura otorgada en el día de la fecha ante el escribano Juan O. Tissoni he vendido al señor José Díaz Rico la casa de compra y venta que tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 1.800, esquina Pozos del Rey, y que antes giraba bajo la razón de Tedesqui y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en el local mencionado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Angel Molat.
Ab.23-5839-v.my.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á don José Costa el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Canelones número 2298, esquina á la de Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Manuel Eytor.
Ab.23-5843-v.my.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don Rafael Echenique el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Cufré número 2744, esquina Caraguatay, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Ferrari Virginio.
Ab.21-5813-v.my.10.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que don Antonio Otero ha prometido vender á don Juan Dentone y á Exequiel de Giorgi el establecimiento de carnicería sito en la calle Mazzini número 46 (Pocitos), cuyo establecimiento lo había adquirido el señor Otero de don José Pedemonte, omitiendo hacer las publicaciones y emplazamiento de la ley. En consecuencia, y de acuerdo con lo preceptuado por la ley 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores, tanto de don Antonio Otero como de don José Pedemonte, para que dentro del término de treinta días comparezcan en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. —Montevideo, Abril 18 de 1917. — Antonio Otero. — José Pedemonte.
Ab.21-5800-v.my.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Serafín Márquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida número 1075, esquina Valle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — José García.
Ab.20-5796-v.my.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Antonio Lacquanite, Benjamín Galli y Carmelo Orga mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de licores, denominada "La Republicana", tengo establecida en esta ciudad en la calle Tala número 2329. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Juan Rodda.
Ab.18-5784-v.my.8.

Al público y al comercio

Habiendo liquidado mi casa de comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso á los que tengan créditos contra el infrascripto que deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, en la casa del señor Juan C. Giménez, en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 139. — Rocha, Abril 13 de 1917. — Francisco Bonilla.
Ab.18-5783-v.my.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y mercería al por mayor y menor, con sede en la calle Treinta y Tres número 1321, bajo la firma de Hakl Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Tufic Hakl.—Montevideo, Abril 11 de 1917.—Tufic Hakl.—Barbosa Hakl.
Ab.16-5721-v.my.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de Moamed Asset y Compañía giraba en esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el señor Moamed Asset. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1917. — Moamed Asset. — Abdo A. Jalid.
Ab.18-5772-v.my.8.

IMPRENTA NACIONAL